DEPARTAMENTO DE MISIONOLOGIA ESPAÑOLA

MISSIONALIA HISPANICA

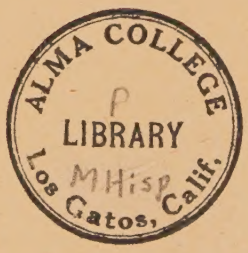

ALMA COLLEGE LIBRARY

AÑO XVI ENERO - ABRIL NUM. 46

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

MADRID 1959

MISSIONALIA HISPANICA

Redactor Jefe:
FIDEL DE LEJARZA, O.F.M.

Secretario de Redacción:
MANUEL MERINO, O.S.A.

Consejo de Redacción:

José Castro Seoane, O. de M.—Francisco Mateos, S. I.—Fidel de Lejarza, O. F. M.
Manuel Merino, O. S. A.—Buenaventura de Carrocera, O. F. M. CAP.

SUMARIO

Páginas

ARTICULOS:

CRÍSPULO RUIZ CAJAR: *La jerarquía eclesiástica en Panamá durante el siglo XVI* 5- 86

MARÍA RITA LÓPEZ PARDO: *Los jesuítas en Maracaibo* 87-118

NOTAS Y TEXTOS:

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ, O. P.: *Un importante documento histórico* ... 119-124

BIBLIOGRAFIA:

RODRÍGUEZ VALENCIA, VICENTE: *Santo Toribio de Mogrovejo, organizador y apóstol de Sur América* (DAMMERT), 125.—MENDES CORREA, ANTONIO: *Ultramar Portugués.—II. Ilhas de Cabo Verde* (CARROCERA), 128.—GERMANO DA SILVA CORREIA, ALBERTO CARLOS: *Historia da colonição portuguesa na India* (CARROCERA), 128.

PRECIOS DE SUSCRIPCION:

España, 110 pesetas al año; Extranjero, 130.
Número suelto: España, 40 pesetas; Extranjero, 70.
REDACCION: SERRANO, 123.—ADMINISTRACION: MEDINACELI, 4.
MADRID

MISSIONALIA HISPANICA

AÑO XVI. — TOMO XVI

CON CENSURA ECLESIASTICA

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
«PATRONATO MENENDEZ PELAYO»

MISSIONALIA HISPANICA

REVISTA CUATRIMESTRAL

EDITADA POR EL DEPARTAMENTO
DE MISIONOLOGIA ESPAÑOLA

AÑO XVI. — NUM. 46. — 1959

ALMA COLLEGE
P
LIBRARY
M His
Los Gatos, Calif.

REDACCIÓN: SERRANO, 123
ADMINISTRACIÓN: MEDINACELI, 4
MADRID

53124

V.16
1959

DEPOSITO LEGAL: 554-1958

Talleres Graficos «JURA», San Lorenzo, 11.—Madrid

La jerarquía eclesiástica en Panamá, durante el siglo XVI

Sabido es cómo, por cumplimiento de un voto, los sobrevivientes de la expedición de Ojeda levantaron una villa en las costas de Urabá dedicada a Santa María de la Antigua, Virgen de Sevilla. Una relación de comienzos del siglo XVII dice así: «Y en confirmación y cumplimiento de este voto, alcanzada la victoria de los indios, en este mesmo sitio, de común acuerdo, fundaron una villa, que se llamó Santa María de la Antigua del Darién; quitaron el gobierno a Enciso y eligieron por Alcaldes a Vasco Núñez de Balboa y a Zamudio, y a otros por regidores, y aquí levantaron una capilla del mismo nombre que pusieron a la Villa, en cumplimiento del voto» [1]. De la creación de aquella rústica capilla se limita a decirnos Herrera: «el año de 1510 tuvo el principio y origen esta Iglesia... la más antigua de Tierra Firme» [2]. Otros autores que se ocupan de este punto parecen seguir estas fuentes, y así, ni quitan ni ponen nada. Sostienen que eso fué así, pero no dan constancia de ello.

Primeros clérigos y frailes.

Es evidente que, de haber una capilla en la recién fundada colonia, debía existir algún personal eclesiástico que ejerciera su ministerio en ella; y es precisamente éste el punto que hemos de aclarar hasta donde sea posible para dejar expedito el campo de estudio sobre la creación de la Sede Episcopal del Darién. ¿Qué eclesiásticos moraban en la colonia antes del arribo de la armada de Pedrarias, en junio de 1514? ¿Cuándo y con quiénes llegaron? ¿Se conocen

---

[1] *Colección de libros y documentos referentes a la historia de América*, VIII, Madrid 1908, 9. Se citará C. L. D. H. A.

[2] *Historia general de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del Mar Océano*, III, Madrid 1725-28, 216.

sus nombres, su número? Son estas, por el momento, las interrogantes que surgen indefectiblemente ante nuestro problema.

Blasco Ibáñez, en una de sus obras, nos dice, refiriéndose a la expedición de Ojeda: «Iban en la expedición tres frailes, que debían catequizar a los infieles de la Nueva Andalucía, y uno de ellos fué designado por el Gobernador para que leyese la fórmula» [3]. El autor nos habla de frailes, mas no menciona la Orden a que pertenecían. Este detalle viene consignado por Fray Pedro Simón, quien dice: «Aunque en esta jornada Ojeda quisiera traer otros religiosos que los de nuestra Orden, no los había, porque los de nuestro Padre Santo Domingo, que fueron los que primero lo siguieron este año de 1509, no habían entrado aún en las Indias» [4]. Los religiosos que vinieron con Ojeda, es claro, eran franciscanos. La afirmación de Fray Pedro Simón queda comprobada por el enjundioso y documentado estudio del Padre Lázaro de Aspurz, O. F. M. Cap., en el cual, al llegar a este punto, sostiene lo siguiente: «Hasta ahora (1509), como hemos visto, el peso de la evangelización de los nuevos países descansaba casi exclusivamente sobre los hombros de los hijos de San Francisco; pero ahora, quizá por no haber logrado del Capítulo franciscano las concesiones apetecidas, entra en el plan de Fernando V la aportación de la Orden dominicana, y con fecha 14 de febrero de 1509 ordenaba a los oficiales de la Contratación pagasen el pasaje a quince sacerdotes y tres legos dominicos. No se hallaba a la sazón la Provincia dominicana de España en condiciones de secundar planes tan espléndidos, pero no tardarían en responder sobreabundantemente. Abrió la marcha la modesta expedición dirigida por Fray Pedro de Córdoba, nombrado Vicario Provincial, y luego siguió otra de ocho religiosos despachados en octubre de 1510» [5].

En el *Libro de cuenta y razón* de la Casa de Contratación de Sevilla consta que en la expedición de Nicuesa vinieron varios franciscanos, que indudablemente pasaron al Darién y Urabá con los capitanes Ojeda y Nicuesa [6].

En cuanto al personal eclesiástico secular existen pruebas fehacientes de que en la colonia del Darién se encontraban tres curas y un diácono antes de la llegada de la armada de Pedrarias en junio de 1514. Se sabe que el diácono Jerónimo de Aguilar y el sacerdote Pedro Sánchez vinieron al Darién con Nicuesa [7]. Del clérigo secular Juan Pérez de Zalduendo, sobre el que existe extensa documentación, puede decirse que llegó a las Antillas en el año de 1506 y que probablemente pasó al Darién después de fundada la villa de Santa María, de acuerdo a una Rel Cédula fechada en Madrid el 24 de diciembre

---

[3] *El caballero de la Virgen* (Alonso de Ojeda), Valencia 1928, 213 (Novela histórica).

[4] *Noticias historiales de las conquistas de Tierra Firme en el Nuevo Reino de Granada*, III, Bogotá 1892, 354.

[5] *La aportación extranjera a las misiones españolas del Patronato Regio*, Madrid 1946, 54-55.

[6] SEVERINO DE SANTA TERESA, O. C. D., *Historia documentada de la Iglesia en Urabá desde el descubrimiento hasta nuestros días*, II, Bogotá 1956, 24-25.

[7] SANTA TERESA, *Historia documentada*, II, 27.

de 1513: «en el año de quinientos e seis fué a las Indias, donde estuvo en mi servicio e de allí pasó con bastimento a la Tierra Firme, donde ha estado hasta el año de quinientos trece...» [8]. Según esta Real Cédula y otras tres que poseemos consta que para el tiempo de la llegada de la armada de Pedrarias este clérigo no se encontraba presente en la colonia [9]. Para todos los que se han dedicado al estudio del descubrimiento del Mar del Sur es indiscutible que, en aquel magno acontecimiento, se halló presente el clérigo Andrés de Vera, y, como es lógico suponer, debió encontrarse en el Darién algún tiempo antes de aquella jornada. Andrés de Vera, como sostiene Medina, era clérigo [10], y no religioso como asegura Alvarez Rubiano [11].

Se sabe, pues, que antes del arribo de la armada de Pedrarias moraban en la colonia de Santa María tres clérigos seculares y un diácono, fuera del personal franciscano, y que al momento de la llegada de aquélla no se encontraban en la colonia ni Jerónimo de Aguilar, ni Juan Pérez Zalduendo, entre el personal eclesiástico secular.

Pero aún no hemos dicho nada de los religiosos; y convendría, por lo menos, hacer mención de sus nombres y número. Desgraciadamente, los historiadores de Indias nada nos dicen de los franciscanos que llegaron al Darién en compañía de Ojeda y Nicuesa. No obstante, en el *Libro de cuenta y razón* de la Casa de Contratación de Sevilla consta que en la expedición de Nicuesa vinieron varios religiosos franciscanos: «Se pagó —dice— el sobredicho día 4 de diciembre de 1508 la cantidad de 17.832 mars. por los mantenimientos y ropas de sus personas que hobieron los Padres Fray Pablo de Avilés, Fray Fernando de Sepúlveda e otros dos compañeros suyos que pasan a las Indias, los cuales S. M. mandó dar los susodichos cumplidamente.» Estos religiosos vinieron en la nave «Chapinera» como consta por el siguiente documento del mismo libro: «Pagó el tesorero de la Casa de Contratación de Indias, en 28 de noviembre de 1509, a Alonso López de Cartaya, maestro de la nao «Chapinera», 4.500 mars. por los otros dos compañeros suyos de la Orden de San Francisco quen la dicha nao pasaron a las Indias» [12].

Es probable que estos mismos religiosos pasasen a Santa María después del descalabro sufrido por las huestes de Nicuesa en las costas del Atlántico del Istmo. Y, de ser así, se reunirían con los otros religiosos que vinieron con Ojeda y que se encontraban en Santa María, procedentes, a su vez, de la acosada población de San Sebastián. Así es cómo se explica que Rodrigo de Col-

---

[8] *Real Cédula a favor del clérigo Juan Pérez Zalduendo para que el Juez de residencia de la ciudad de Placencia le haga justicia, Madrid 24 de diciembre de 1513*, en: AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 141v-42.

[9] Estas Reales Cédulas pueden verse en: AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 140-40v, 141-41v. Están fechadas el 24 de diciembre de 1513.

[10] JOSÉ TORIBIO MEDINA, *El descubrimiento del Océano Pacífico. Vasco Núñez de Balboa*, II, Santiago de Chile 1914, 181.

[11] *Pedrarias Dávila*, Madrid 1944, 224.

[12] SANTA TERESA, *Historia documentada*, II, 93: MISSIONALIA HISPANICA, XIII, 1956, 90-91.

menares diga en su memoria al Rey contra Balboa: «Hay hecho un monasterio de franciscanos, muy devoto, por los primeros que pasaron a la tierra antes de que fuese la armada. Son los frailes muy devotos y muy pobres. El Rey, que haya gloria, les mandaba dar anualmente ocho botas de harina y seis de vino, ciertos tocinos, aceite, vinagre, habas, garbanzos y algunas conservas. Debe Vuestra Alteza mandar les dé limosna» [13].

Es evidente, por otro lado, que de todos los franciscanos de aquel monasterio de los primeros tiempos sólo se conoce con seguridad el nombre de uno de ellos, Fray Andrés de Valdés, como lo comprueban los documentos que hemos podido consultar. En la información del maestrescuela de Santa María, Hernando de Luque, aparece el mencionado religioso como testigo. En respuesta de la segunda pregunta del interrogatorio dice: «que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe dijo que porque cuando los dichos señores Gobernador e Obispo vinieron a estos reinos, que ya estaba este testigo en la tierra e que los vido venir...» [14]. En consecuencia, según los datos alegados, tenemos que en la colonia moraban cinco religiosos y dos clérigos al momento de la llegada del Obispo en 1514: Fray Andrés de Valdés, Fray Pablo de Avilés, Fray Fernando de Sepúlveda y otros dos, cuyos nombres no hemos podido averiguar; dos clérigos seculares, Pedro Sánchez y Andrés de Vera, pues el diácono Jerónimo de Aguilar se encontraba entre los mejicanos y el clérigo Juan Pérez de Zalduendo en la Metrópoli.

Antes de cerrar este preámbulo a la creación de la Sede Episcopal del Darién sólo nos resta aclarar un punto, y es que desde los primeros momentos de la conquista del Istmo tuvo lugar la fundación del convento de los franciscanos, el primero de todos en la tierra firme del continente americano. El distinguido historiador José Gabriel Navarro incurre en un error al decir que «en 1516, Fr. Juan Garceto funda en Panamá un convento que, según afirma Oviedo, es el primero que tuvo la Religión franciscana en las Indias» [15]. Tanto él como su informante se equivocan al sostener la primacía de esta fundación [16]. Analicemos el equívoco de uno y otro.

Esta fundación inicial está probado que tuvo lugar en Santa María de la Antigua del Darién, y, por lo tanto, la información de Oviedo no tiene fundamento. En cuanto a Navarro debe alegarse en su descargo que copió mal al cronista, pues éste nos habla de Cumaná y no de Panamá [17]. Además, sería

---

[13] ANGEL DE ALTOLAGUIRRE Y DUVALE, *Vasco Núñez de Balboa*, Madrid 1914, 153.

[14] SANTA TERESA, *Historia documentada*, II, 94-95.

[15] *Los franciscanos en la conquista y colonización de América*, Madrid 1955, 27-28.

[16] Mal podría afirmar Oviedo sobre esa fundación, ya que para este tiempo no había él llegado a la colonia de Santa María, sino cuatro años después de su fundación; además cabe suponer que no haría mención de ella por no contradecir su propio método de historiar, es decir, escribir exclusivamente de aquello que sus ojos vieron y no de oídas como hacen otros cronistas, según decía. Su silencio es, pues, consciente y deliberado ya que él mismo fué recibido por los frailes a su llegada al Darién.

[17] GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO, *Historia natural y general de las Indias*, I, Madrid 1851, 594.

improcedente sostener que aquella fundación franciscana se hizo en Panamá en 1516, ya que esta ciudad no se fundó hasta 1519. Asimismo, puede decirse que Fray Garceto nunca ejerció su ministerio en las tierras del Istmo, sino en las de Cumaná, donde lo encontramos, según reza una Real Cédula, de «presidente de los frailes questán en la costa de Comaná» por el año de 1519 [18].

Fr. Juan de Quevedo, O. F. M., primer Obispo.

Siguiendo el hilo de nuestro estudio pasemos ahora a ocuparnos del origen, creación y fundación del Obispado de Santa María, y, desde luego, del gobierno de su primer Prelado.

Allí donde primero surge la conquista de las armas nacen los primeros cristianos y se establece la jerarquía eclesiástica. Por ello, al igual que en lo político, el territorio de Castilla del Oro se adelanta en lo religioso marcando el primer foco de expansión misional en el continente, e impone su prioridad expansiva el predominio jerárquico que durante algunos años residió en él y que sólo más tarde, con el descubrimiento del Perú, se fracciona.

Afianzado el primer asiento en el continente, y juzgando que el establecimiento de una Sede episcopal en aquellas partes habría de facilitar la conversión de los naturales, el Monarca español escribió a su Santidad León X y a su embajador en Roma, Mosén Jerónimo de Vich, a fin de obtener la creación de un Obispado en el Darién. Pero al mismo tiempo que esto se solicitaba, se suplicaba también la concesión del Patriarcado de Indias «para tener los hilos todos del gobierno eclesiástico» de las recién descubiertas inmensidades territoriales [19]. Para desempeñar el primero fué escogido Fray Juan de Quevedo, y para el segundo, el Obispo de Palencia, D. Juan de Fonseca. En punto al Obispado no hubo dificultad, y el Pontífice, por sus letras *Pastoralis officii debitum*, preconizó el 9 de septiembre de 1513 a Fray Juan de Quevedo, Obispo de Santa María, según lo consigna Vargas Ugarte [20]; aunque, en opinión de Hernáez, se «instituye» a Quevedo el 28 de agosto de 1513 [21]. Hecha la

---

[18] *Real Cédula al Provincial de la Orden de San Francisco, de la Provincia de Castilla, para que le dé algunos frailes a Fr. Juan Vicente Garceto*, Barcelona 5 de mayo de 1519, en: AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 227v.

[19] Rubén Vargas Ugarte, S. I., *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, Lima 1953, 84.

[20] Vargas Ugarte, *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, 84: Gulik-Eubel, *Hierarchia Catholica Medii et recentoris aevi*, III, Monasterii 1923, 268.

[21] Francisco Javier Hernáez, S. I., *Colección de bulas, breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, II, Bruselas 1879, 719. Ernest Schäfer nos dice, refiriéndose al Obispado de Panamá propiamente dicho, que «fué fundado en Santa María de la Antigua del Darién el 28 de agosto de 1513» y «fray Juan de Quevedo O. F. M. Obsv., nombrado el 26 de julio de 1513 a 1520» (*El Consejo Real y Supremo de las Indias*, II, Sevilla 1947, 588-89). Como es sabido, el Obispo Quevedo muere en 1519 (Oviedo, *Historia*, III, 57). Estimamos que el testimonio de más autoridad nos lo brinda Conradus Eubel, quien toma su información directamente de los fondos del Archivo Vaticano donde reposan los mencionados documentos. Al respecto dice lo siguiente: «Joannes de Quevedo O. Min. Obs. 1513 sept. 9» (*Hierarchia*, III, 268).

preconización del nuevo Obispo y confirmada su institución, se despacharon las letras apostólicas o bulas de estilo, que en la disciplina antigua de España eran las siguientes: bula para el clero, para el Rey, para el Metropolitano, para el electo, de la provisión de la consagración y del juramento y, finalmente, bula a los vasallos [22]. En el libro de gastos de la armada que llevaría al Obispo a su destino, el tesorero de la Casa de Contratación de Sevilla, doctor Sancho de Matienzo, da constancia del costo de la expedición de las bulas de Fray Juan de Quevedo [23].

Al mismo tiempo que este documento, se incorporó al registro de cédulas «el memorial que dió Fray Juan de Quevedo para enviar a Roma sobre las cosas que se han de conceder para su Obispado» [24], siendo autorizado en todo por el Papa León X, como consta por letra apostólica de 24 de septiembre de 1513 [25].

El Rey, interesado en que el nuevo Obispo acompañase a Pedrarias, escribía desde Valladolid, el 9 de agosto, al Arzobispo de Sevilla, a fin de que lo consagrase en esta ciudad, adelantándose éste a la recepción de las bulas [26]. El 20 de agosto se expidieron cuatro Reales Cédulas en favor del Obispo Quevedo, en las que se advierte la diligencia y buena voluntad del Monarca para que al Prelado nada le faltase en su nueva sede [27].

La consagración del Obispo Quevedo, como sostiene Fray Severino de Santa Teresa, debió efectuarse en Sevilla a fines de diciembre de 1513 o principios de enero del siguiente, pues la Real Cédula en que el Monarca agradece a Quevedo la noticia de haberse consagrado es de 19 de enero de 1514 [28]. Asimismo puede suponerse que la ceremonia tendría lugar en la iglesia patriarcal sevillana, como era costumbre en aquel tiempo, de la cual fueron sufragáneos todos los Obispados americanos, de tal suerte que la Sede de Santa María había de serlo también, en su principio, de la Sede Hispalense.

En verdad, el hecho de haberse celebrado la consagración del Obispo Quevedo casi un mes antes de la autorización papal no puede considerarse ilícito, ya que el que ha sido presentado legítimamente y hallado idóneo tiene derecho

---

[22] SANTA TERESA, *Historia documentada*, II, 208 ss. El mismo procedimiento se ha de seguir con todos los Obispos que ocupan la Sede Episcopal de Panamá durante el siglo XVI. Sin embargo, sólo haremos mención de sus presentaciones y ejecutoriales para evitar la repetición de las letras pontificias, en rigor idénticas, salvo el cambio de nombres en las mismas.

[23] *Colección Muñoz*, LXXV, 321.

[24] MANUEL SERRANO Y SANZ, *Orígenes de la dominación española en América*, Madrid 1918, p. CCCVII.

[25] SANTA TERESA, *Historia documentada*, II, 213.

[26] MEDINA, *El descubrimiento*, II, 56: SERRANO Y SANZ, *Orígenes*, p. CCCVIII.

[27] Pueden verse en AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 101 y 103: SANTA TERESA, *Historia documentada*, II, 256: SERRANO Y SANZ, *Orígenes*, p. CCCIX.

[28] SANTA TERESA, *Historia documentada*, II, 216. La carta mensajera del Rey al Obispo Quevedo, Madrid 19 de enero de 1514, en AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 151-151v.

a la institución canónica, y por ende, a la consagración, como reza uno de los cánones del derecho eclesiástico [29].

Antes de proseguir analizando los hechos concernientes al Obispado de Santa María estimamos oportuno ofrecer una síntesis biográfica de Fray Juan de Quevedo.

Luego de realizar una concienzuda pesquisa sobre la vida de Quevedo, pues le llevaron a revolver el polvo de los archivos de la iglesia parroquial de Bejorís, dedicada al apóstol Santo Tomás, nos dice el erudito historiador P. Severino de Santa Teresa que «en los historiadores primitivos de América, en los de la Orden franciscana y en varias revistas hemos podido obtener algunos datos sobre el primer Obispo del Darién. Fray Juan de Quevedo tomó el hábito seráfico en el convento de San Francisco de Sevilla. Fué elegido definidor provincial en el capítulo celebrado en Ecija en 1502. En el capítulo provincial celebrado en San Sebastián de Carmona en 1507 fué elegido ministro provincial. Antes había sido guardián de Córdoba y de la Alhambra». El P. Buenaventura Salazar, O. F. M., analizando la personalidad de Quevedo, sostiene que «es una figura apostólica hispanoamericana, en aquellos días de la Colonia, en que se agitaban las célebres cuestiones sobre la libertad y las encomiendas de los indios. El encarnó la escuela franciscana defendiendo el derecho y la libertad personales de los indios y condenando la esclavitud, pero admitió la encomienda no caprichosa, tiránica y explotadora, sino temporal, por considerar al indio en situación de minoridad y regulada por las leyes sabias y previsoras del estado. Bien puede ser considerado como el precursor de las reducciones, que comenzaron a implantar en los territorios del Río de la Plata por el Padre Bolaños y otros, que a su vez lo fueron de los jesuítas» [30]. Mendiburu dice que el Obispo Quevedo había nacido en Bejorís, «montañas de Burgos, hijo de Juan González de Quevedo y de doña Magdalena de Villegas» [31]. Esta afirmación no es del todo exacta, ya que Bejorís no se encuentra en las montañas de Burgos, sino en el valle de Toranzo. Estimamos que esta visión panorámico-biográfica del Obispo Quevedo servirá al lector a manera de información previa del verdadero propósito de nuestro estudio, que no es otro que valorar la actividad desplegada por él en el gobierno civil y eclesiástico de su Sede.

Al rumor de la expedición que se preparaba y, más aún, de las ricas tierras que se columbraban en el otro lado del Océano, acudió multitud de gente de todos estados a ofrecerse para la jornada. Oviedo, que tomó parte en ella, con cierto sabor de sarcasmo, dice que no dejó de servirles de anzuelo «las

---

[29] SANTA TERESA, *Historia documentada*, II, 216.

[30] SANTA TERESA, *Historia documentada*, II, 206 ss. José HOFFNER, apoyándose quizá en Las Casas, contradice al P. Salazar al señalar que Quevedo siempre usó de «juicios bastante despectivos sobre los indios» (*La ética colonial española del siglo de oro*, Madrid 1957, 250).

[31] MANUEL DE MENDIBURU, *Diccionario histórico-biográfico del Perú*, IX, Lima 1933, 264-65.

maravillas y grandísimas riquezas quel Obispo y Pedrarias pregonaban» [32], como si ellos fueran los creadores de una fantasía cuyo origen puede rastrearse en los Quicedos, Colmenares, Encisos y Arbolanchas. Bien se ve que, desde un principio, el futuro cronista no miraba con buenos ojos al Obispo, motivo que se hace patente a medida que se sigue la lectura de su *Historia* sobre los primeros momentos de la colonia de Santa María. Por fin, después de una falsa salida [33], la armada se hizo a la vela en el puerto de Sanlúcar el día 11 de abril de 1514.

Un ilustre historiador contemporáneo nos ofrece la lista del personal eclesiástico que acompañó al Obispo Quevedo en su viaje al Darién. Y en corroboración de su aserto cita la *Colección Muñoz,* donde figuran consignados, en el registro de pasajes para Tierra Firme, los nombres de los siguientes dominicos: «Fr. Gutierre de Ampudia, Fr. Domingo de Betanzos, Fr. Tomás Ortiz, Fr. Antonio de Santa María, Fr. Diego de Alberca, Fr. Juan de San Pedro Mártir, Fr. Rafael de Santa María y Fr. Andrés de Barrientos. En la misma *Colección* constan los nombres de los clérigos acompañantes del Obispo: Toribio Cintado, García Rivero, Miguel Fernández, Juan de León, Diego Osorio, Gonzalo Alonso, Juan Ruiz de Guevara, Antonio de Aranda, Juan de la Puente, Fernando Lucía, Pedro de Rozas, Bach. Villadiego y Juan de Buendía» [34]. Sobre esto escribe Santa Teresa: «Pero estos religiosos dominicos no vinieron a tierra Firme del Darién, ni en compañía del Obispo Quevedo ni anteriormente» [35]. En efecto. En una Real Cédula de Fernando el Católico, contestación al Obispo Fray Juan de Quevedo, fechada en Madrid cuatro meses antes de la salida de Pedrarias para el Darién, se dice: «vuestra letra sobre lo que toca a los clérigos que han de ir con vos, el Obispo, en esta jornada... me ha parecido lo que escribís, pues que, al presente, no hay clérigos en que se puedan escoger las personas como convernía para las dichas dignidades y beneficios que se les han de dar que lleguéis en tanto los cuatorce clérigos que en esta carta vienen nombrados, etc.». Pero no obstante la promesa, no se nos ofrecen sus nombres [36]. Parece estar de acuerdo con esta Real Cédula, en cuanto al número de sacerdotes del cabildo eclesiástico de Santa María, otra del 6 de octubre de 1514 [37], dirigida al tesorero de Tierra Firme desde Valladolid, para que, «entretanto se cobrasen los diezmos del Obispado», pague anualmente al Obispo, dignidades, canongías y sacristanes lo siguiente: «Al Obispo Fray Juan de Quevedo, 2.000; al Deán, 150; al Arcediano, e Chantre, e Maestrescuela,

---

[32] *Historia,* III, 5.

[33] Real Cédula, contestación al Obispo Quevedo, Madrid 14 de marzo de 1514, en AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 165v.

[34] ALVAREZ RUBIANO, *Pedrarias,* 80 ss., 415.

[35] *Historia documentada,* II, 215.

[36] AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 147v: SANTA TERESA, *Historia documentada,* II, 246-47.

[37] Es copia exacta de otra anterior, fechada en Valladolid a 15 de septiembre de 1513, prorratada en concepto de maravedises (SERRANO Y SANZ, *Orígenes,* p. CCCIX).

a cada uno, 100; a cada Canónigo en cada año, que son seis Canónigos, 80; al Arcipreste en cada año, 80» [38]. A estos catorce sacerdotes tenemos que agragar el Obispo.

Debe recordarse que en el Darién moraban dos clérigos al momento de la llegada del Obispo: Andrés de Vera y Pedro Sánchez. Además de los nombres de los clérigos aducidos en la *Colección Muñoz*, arriba citada por Rubiano, hay constancia de que en la expedición de Pedrarias vino por maestrescuela Hernando de Luque, como veremos en las declaraciones juradas en la información de sus respectivos méritos y servicios.

De los clérigos y canónigos citados no vuelven a mencionarse nueve de ellos, los cuales debieron de ser los que pagaron su tributo al clima infernal del Darién, o de los «que se fueron», en expresión del propio Obispo Quevedo. Son los siguientes: Antón Aranda, Juan de Buendía, Miguel Fernández, Hernando de Luque, Juan de la Puente, García Rivero, Pedro Rozas, Juan Ruiz de Guevara y el Bachiller Villadiego.

En cuanto a los religiosos franciscanos que vinieron en la armada de Pedrarias sabemos con certeza que uno de ellos se llamaba Alonso Escobar, que luego ocupó el cargo de presidente o superior del monasterio de San Francisco de Santa María. En la información de los méritos y servicios del canónigo Hernando de Luque, dice el Padre Alonso: «A la segunda pregunta dijo que lo sabe porque lo vido venir este testigo al dicho maestrescuela con los dichos señores Gobernador e Obispo, que este testigo vino con ellos» [39]. Es evidente, por otra parte, que en la armada de Pedrarias no vino ningún religioso dominico, pues no se halla información alguna al respecto.

Existe constancia sobre la presencia de varios religiosos franciscanos a raíz de la llegada de la armada, lo que hace suponer que vendrían en ella, porque de los que ya habitaban en Santa María hemos hecho mención anteriormente. Fray Diego de Torres aparece como Comisario; Fray Francisco de San Román, como Vicario del convento de San Francisco; Fray Andrés Valdés aparece más tarde como Comisario en Santo Domingo. En la toma de posesión del Sur, verificada por Pedrarias en 1519, se nombran como testigos a los religiosos franciscanos Fray Juan de Escobar, Fray Sebastián de Rivadeneira y Fray Juan de Mendañu [40]. Hay que sumar a estos seis frailes los antiguos en la colonia, Fray Pablo de Avilés, Fray Fernando de Sepúlveda y otros dos compañeros, quienes vinieron, como sabemos, en compañía de Ojeda y Nicuesa.

Sumado todo este personal eclesiástico, regular y secular, tenemos que con el arribo del Obispo a su nueva Sede de Santa María el número de ellos ascendía a una treintena, número jamás igualado ni superado durante el siglo XVI en esta región desde aquella fecha.

---

[38] AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 111.
[39] SANTA TERESA, *Historia documentada*, II, 251.
[40] SANTA TERESA, *Historia documentada*, II, 251.

Veamos ahora lo que hizo el Obispo para fundar su Iglesia. Es de creer que tomaría posesión de su Sede inmediatamente después de su arribo, porque de no hacerlo se imposibilitaba para ejercer sus funciones episcopales, pues, como alega Santa Teresa, «Episcopi residentiales in regimen dioecesis neque per se neque per alios, nec ullo sub titulo sese ingerere possint, nisi prius eiusdem dioecesis possesionem canonice ceperint» [41]. No obstante, la fecha de la toma de posesión se desconoce y sólo es posible suponer que tendría lugar el mismo o algunos días después de la llegada de la armada.

En el reparto de solares llevado a cabo por Pedrarias, éste señaló cuatro de ellos para el edificio de la iglesia y, además, ciento cincuenta castellanos de renta cada año para ayudar a su construcción [42].

El nuevo Gobernador, de avanzada edad, pues pasaba de los setenta años, pronto enfermó a causa de los rigores de la tierra y, en vista de ello, quedó el Obispo haciendo sus veces en Santa María. En 14 de julio de 1514 figuraba ya encargado del gobierno, como consta en los libros del tesorero la Puente [43]. Las enfermedades pronto acabaron con gran número de los recién llegados, circunstancia que confirmaba el Obispo en carta al Rey del 2 de enero de 1515: «Son muertos más de la mitad de la gente; otra parte es vuelta a Castilla» [44]. En estas circunstancias no es improbable que muchos clérigos realizaran su tornaviaje a la Metrópoli, desilusionados, seguramente, junto con la balumba de expedicionarios que solicitó su retorno. En aquella misma carta el Obispo se expresaba así sobre el número de los clérigos: «De 17 clérigos que fueron sólo han quedado 5: unos se han ido, otros muertos de hambre.» En otra del 2 de febrero manifestaba: «Ya no quedan sino 4 clérigos, ni los oficiales dan esperanzas de darles de comer» [45]. Seguramente, sobreponiéndose a las circunstancias, harían honor a su ministerio, llevando la esperanza al ánimo de los afligidos colonos. El Obispo se indigna ante la actitud indiferente de los oficiales porque se sabe partícipe del gobierno de la colonia y no le quieren dar oídos a sus reclamaciones, antes lo estiman de «superfluo» y de carga innecesaria en los gastos de la administración. «Torna a decir —se consigna en un extracto de secretaría— que el tesorero ha dicho a todos que pierdan esperanza de ser pagados de sus salarios, y así se hace, que de lo que llevaron de acá coman, y que dicen allí que no es menester Obispo ni clérigos...» [46].

Aquel mismo año el Obispo enviaba un memorial sobre los acontecimientos ocurridos en la colonia de Santa María durante los primeros meses de su llegada, donde dibuja pormenorizadamente lo que podemos resumir de la si-

---

41 «Los Obispos residenciales no pueden inmiscuirse en el gobierno de la diócesis, ni por sí mismo, ni por otros, ni bajo razón alguna, a no ser que anteriormente haya tomado posesión canónicamente de esa misma diócesis» (SANTA TERESA, *Historia documentada*, II, 240).

42 MEDINA, *El descubrimiento*, II, 221.

43 *Colección Muñoz*, LXXV, 338.

44 *Colección Muñoz*, LXXV, 338.

45 *Colección Muñoz*, LXXV, 338.

46 MEDINA, *El descubrimiento*, II, 208 ss.

guiente manera: los indios, en completa rebeldía; las tierras, sin labrar; los españoles, defraudados en sus esperanzas de rápido enriquecimiento, sucumbiendo por hambre o abandonando el país; el tesoro público, en constante déficit, porque los derechos reales sobre el producto de las minas y de las contribuciones impuestas a los indios en las expediciones no alcanzaban ni con mucho a satisfacer los sueldos [47]. A tal punto llegaron los rozamientos existentes entre el Gobernador y el Obispo, que éste, resentido, solicitó que se le llamara a España o se le trasladase a la diócesis de Santo Domingo [48].

En 20 de junio de 1515, el Rey Fernando, con un afán digno de admiración por aquietar al Prelado, cedía a la iglesia del Darién los derechos que en concepto de diezmos correspondían a la Corona para que fueran invertidos en la construcción de la Catedral proyectada [49].

Es evidente que desde el primer momento el Obispo Quevedo trató de apaciguar las desavenencias surgidas entre el Gobernador y Balboa, aunque, como dice Alvarez Rubiano, «no falten autores que sostengan, por el contrario, que contribuyó a envenenarlas» [50]. Balboa, en carta dirigida al Rey con fecha de 16 de octubre de 1515, afirma: «y si el Obispo no se hubiera hallado en medio, crea V. R. A. que obiera habido muy mayores daños de los que hay, porque a la continua procura entrellos en lo que toca al servicio de V. A. se haga, porque, de verdad, además de decirles lo que le parece y de los aconsejar en el púlpito, los reprende mil veces y con todo no basta» [51]. Para Oviedo, en opinión de Altolaguirre, nunca bienquisto con el Prelado, obedecía el Obispo a móviles interesados, pues pensaba asociarse con Balboa en el laboreo de las haciendas y naboríos de indios, ya que «pensaba ser muy rico por la industria de Vasco Núñez». Pero interesada o no la protección, es lo cierto que el Obispo, por su elevada jerarquía eclesiástica, su coparticipación en el gobierno y sus condiciones personales de hombre enérgico y tenaz, ejerció gran influjo en la resolución de todos los asuntos de Tierra Firme, y mientras en ella permaneció fué constante amparador de Vasco Núñez de Balboa [52]. Y así lo vemos oponerse más de una vez a la constante emigración de esclavos «contradiciendo el Obispo la saca de ellos, porque decía que, demás que no tenía por negocio lícito este aprovechamiento, haría cesar el provecho de las minas» [53].

Como de costumbre, bien pronto surgen las banderías políticas, y el Obispo, plegado más, es cierto, al bando de Balboa, empieza a sentir fastidio y desa-

---

47 ALTOLAGUIRRE Y DUVALE, *Vasco Núñez de Balboa*, 99-108: MEDINA, *El descubrimiento*, II, 434-41.

48 Esta era la segunda vez que el Obispo solicitaba ser trasladado de Santa María a la prelacía de Santo Domingo; la primera vez lo consigna en el citado memorial entregado a Cintado. Y esta circunstancia será repetida por casi todos los demás Obispos que ocuparán la Sede Episcopal de Panamá, al menos, durante el siglo XVI.

49 AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 193-94: ALVAREZ RUBIANO, *Pedrarias*, 430-31.

50 *Pedrarias*, 224 ss.

51 MEDINA, *El descubrimiento*, II, 140.

52 *Vasco Núñez de Balboa*, p. CXIII.

53 HERRERA, *Historia general*, IV, 19.

sosiego en una colonia donde los intereses personales supeditaban todo intento de reconciliación partidarista. Las quejas de uno y otro bando acuden como por encanto al Consejo de Indias, ante el cual propónense remedios extremos para terminar con la tirante situación de la colonia. Unos solicitaban la destitución fulminante del Gobernador y en su reemplazo a Balboa [54], otros encarecen al Monarca que se retire al Obispo de la colonia «mirando los daños que se puede seguir de la estada allá del Obispo, por su mala condición» [55]

De todo cuanto ocurría en el Darién estaba al tanto el diligente Monarca aragonés, quien procuraba atender a ello, previa la consulta con sus consejeros; «desgraciadamente, las disposiciones dadas en España conforme a excelentes principios, traducíanse, por obra de los intermediarios, en letra muerta, al contacto con la realidad» [56].

Entre otras acusaciones que se le abonaban al Obispo Quevedo, una era la desatención que ofrecía a su ministerio «con la diligencia necesaria y mucho menos con la humildad evangélica que le correspondía» [57]. Y era que no había posibilidad de acción en una tierra donde cada hombre estaba consignado a las fuentes del rápido enriquecimiento: oro y esclavos. Sólo eso y nada más.

El propio Obispo, con honradez ejemplarizante, manifestaba al Rey en carta de 2 de noviembre de 1515 «el poco fruto que de su ida allá se ha seguido, como otras muchas veces lo ha escripto» [58]. Hay que tener presente una circunstancia, cual es la de encontrarse el Obispo casi totalmente desamparado del personal eclesiástico que en el primer momento integró el Cabildo catedralicio, pues fuera del maestrescuela Cintado, a quien envió a España, unos perecieron y otros retornaron a la Metrópoli, llegando a encontrarse el Prelado acompañado sólo de un clérigo en la Antigua. Tanta era la escasez de sacerdotes que consta no podía atenderse a las nuevas poblaciones por no existir personal eclesiástico para ello, según escribía el propio Pedrarias [59]. Para colmo de males los religiosos franciscanos sufrieron una reducción en su número, por haber regresado a España el Comisario Fray Diego de Torres, su compañero Fray Andrés de Valdés y, probablemente, Fray Francisco de San Román, que informó a Las Casas sobre los sucesos de la colonia y él estampa en *Destrucción*

---

[54] MEDINA, *El descubrimiento*, II, 234.
[55] MEDINA, *El descubrimiento*, II, 242.
[56] ALVAREZ RUBIANO, *Pedrarias*, 218.
[57] MEDINA, *El descubrimiento*, II, 247.
[58] MEDINA, *El descubrimiento*, II, 237.
[59] MEDINA, *El descubrimiento*, II, 224. «Y, ¡cosa singular!, a partir dèsde principios de enero de 1516 hasta mediado el de 1520, de la correspondencia de las autoridades del Darién con el Monarca no se conoce un fragmento siquiera: fenómeno cuya explicación cierta es imposible de determinar, si bien es de suponer, o que de hecho no existió —cosa poco probable—, o que procedió, en parte, del cambio de gobierno que se operó en el primero de aquellos años en España; en parte, de que, en un principio, los gobernadores, en quienes Carlos V delegó el mando, manifestaron no interesarse en las cosas de Indias, o también, quizás, de que la correspondencia, cuya falta notamos, se conserve en algún archivo de Flandes, donde, acaso, algún día pueda aparecer» (MEDINA, *El descubrimiento*, I, p. IV).

de las Indias. No es improbable que la misma naturaleza del suelo influyera negativamente en la labor evangélica que debiera realizar el Obispo Quevedo, la cual será motivo de reiterada queja en los demás que habían de seguir desempeñando su cargo.

Sin embargo, en cuanto a su intervención en el gobierno de la colonia, la obra de Quevedo tiene que ser reconocida, como en efecto lo es, por todos los historiadores que se han ocupado en el estudio de los primeros momentos del período de los descubrimientos en la América continental. El Cronista Mayor de las Indias nos dirá cómo el Obispo, en un afán de conciliar el banderismo existente en el Darién, representado por los partidarios del Gobernador, por un lado, y los de Balboa, por otro, logró convencer a Pedrarias de sus ventajas, y «para más confirmación del amistad trató de casarle —a Balboa— con su hija mayor, doña María, de dos que en Castilla tenía» [60]. Inútil esfuerzo este del Obispo, semejante a su insistente oposición a la constante extracción de esclavos, que consideraba ilícita e inhumana. No estaba tampoco de su mano el sujetar la ola de crímenes y latrocinios que se registraron durante su permanencia en el Darién, efectuada por los capitanes de Pedrarias. Porque es inconcebible cualquiera afirmación que pretenda considerar la anuencia del Obispo con los desmanes cometidos, siendo como era miembro de una de las Ordenes religiosas más celosas y dedicadas a la conversión de los naturales por vías humanas y pacíficas.

Ayuno de los elementos necesarios para ejercer sus funciones episcopales, y en terreno tan poco preparado para recibir la semilla del Evangelio, no es de extrañar que su labor nada ofrezca de notable. Abatido hasta el cansancio por las innumerables vejaciones de que eran objeto los indios, de sus innumerables muertes por el mal tratamiento que les daban los españoles, del laberinto en la administración de la colonia provocado por las banderías políticas existentes, a las que había tratado en vano de conciliar, resolvieron al Obispo a tomar la determinación de regresar a la Corte a exponer por sí propio el estado caótico en que se encontraba la naciente colonia. «Acordó en esto el Obispo —nos dirá Herrera—, Fray Juan de Quevedo, de ir a Castilla, remordido de las formas de proceder de Pedrarias...» [61], dejando aparentemente concertados a los cabecillas de las banderías. El móvil de su viaje pudo obedecer, como sostienen algunos historiadores, a su deseo de obtener la prelacía de Santo Domingo, u otra de mayor provecho, o bien por salir de tan malsana región; pero nunca podrá admitirse que aquél se originó porque la Sede del Darién «carecía de la renta necesaria», como sostiene Alvarez Rubiano [62]. En efecto, el salario del Obispo Quevedo ascendía a dos mil pesos de oro anuales, salario que, en opinión de Serrano y Sanz, «no era nada mezquino para entonces» [63]; por otra parte, si en un principio la necesidad había obligado a la

---

60 HERRERA, *Historia General*, IV, 131-132.
61 HERRERA, *Historia General*, IV, 20-21, 214.
62 *Pedrarias*, 224 ss.: MEDINA, *El descubrimiento*, I, 229.
63 SERRANO Y SANZ, *Orígenes*, p. CCCVIII.

Corona a embargar los salarios de todos los miembros de la administración de la colonia de Santa María, para el año de 1517, el Monarca expedía una Real Cédula en Madrid, a 22 de julio, ordenando a Pedrarias le pagase el adeudado al Obispo, haciendo en su caso una excepción del embargo general que sufrían todos los demás [64].

La fecha de salida de Quevedo hacia España no la podemos precisar. Suponemos, por los documentos, que debió tener lugar a mediados de 1518. Oviedo se limita a decir que ocurrió después que Balboa contrajo compromiso matrimonial con la hija de Pedrarias [65]. Las Casas, con error manifiesto, asegura que la partida de Quevedo para España hubo de ser coetánea a la de Oviedo [66], siendo así que aquél embarcaba en el año de 1515 y el pretendido desposorio en que el Obispo intervino tenía efecto un año después [67]. El propio Herrera, que parece seguir en todo a Las Casas en estos acontecimientos, señala el año indicado de 1518 como fecha de salida del Obispo Quevedo del Darién [68]. Un historiador contemporáneo resume la partida del Obispo Quevedo de la manera siguiente: «El Obispo Quevedo, a quien este suceso (el casamiento) hizo la más viva impresión, y que ya había tenido grandes disgustos por su oposición a que se maltratase y degollase a los indios, decidió restituirse a España y lo verificó en 1518 por la vía de Cuba» [69]. En efecto, allí se detuvo algún tiempo, en donde, según Fray Bartolomé de Las Casas, Diego Velázquez, sabedor de sus diferencias con Pedrarias, pretendió atraérselo a fin de que en España lo propusiera para reemplazarlo en el gobierno de Tierra Firme. Llegado a la península hubo de contender con el célebre dominico, en las famosas disputas sobre la libertad de los indios, ante la Corte del Emperador, radicada por aquel entonces en Zaragoza.

Por su importancia y trascendencia, estas disputas no deben considerarse desde un punto de vista unilateral. No vamos a entrar aquí en su análisis, siendo como son universalmente conocidas y debatidas por todos los historiadores americanos. Pero una circunstancia es obvia y hace de aquel suceso el reflejo de una sola pluma que escribe, un único informante, un helióstato furioso que quita y pone argumentos propios y ajenos: esto es, que de él sólo se sabe a través de Las Casas. No hemos encontrado un solo documento que se refiera a otra fuente, y, conociendo la tendencia lascasiana, debe ser considerado ante todo el carácter patológico de la exageración en el dominico. De todas las acusaciones que le hace al Obispo, al que conoció en Barcelona, sólo una es indiscutible, la que señalaba no haber sabido defender a sus ovejas, a quienes se herraba y vendía públicamente. El propio Obispo, con sinceridad que le redime, confesó que no se había opuesto a la medida. He aquí sus

---

64 AGI, *Audiencia de Panamá*, 233, I 199-199v.
65 *Historia*, III, 57.
66 *Historia*, III, 406.
67 MEDINA, *El descubrimiento*, I, 229.
68 *Historia General*, IV, 214.
69 MENDIBURU, *Diccionario biográfico-histórico*, IX, 264-65.

palabras, que encontramos en las citadas instrucciones que dió al maestrescuela Cintado. «Diréis a Su Alteza cómo al tiempo que ordenaron que se pudiese llevar a esa tierra los indios, dados por esclavos, a Santo Domingo o a las otras islas, por algunas razones que mostraron e interpretando una cédula de Su Alteza, yo fuí de parecer en aquel acuerdo que era bien; mas después, antes que ningún esclavo se enviase, conocí que era muy grand yerro y causa para despoblarse a la tierra» [70]. Es indudable que las informaciones ofrecidas a Fray Bartolomé de Las Casas por Fray Francisco de San Román, acompañante en la expedición de Espinosa, ayudaron en mucho al dominico a dibujar el cuadro de los horrores cometidos en aquella expedición acuchillando y echando a los perros «a más de cuarenta mil indios»; pero, como dijimos anteriormente, no estaba a manos del Obispo sujetar aquella ola de crímenes y latrocinios [71]. Por grande que sea el respeto que puedan infundir las osadas acusaciones que Las Casas proyecta sobre la actuación del Obispo Quevedo en el Darién, hemos de reconocer, no obstante, que el Obispo merece, ante el tribunal de la humanidad y del cristianismo, un veredicto más favorable que el predicado por el dominico.

Poco después de aquellos sucesos en la Corte, es decir, a finales del mes de diciembre, lo arrebataba de este mundo la muerte, cuya fecha precisa Oviedo el 24 de ese mes de 1519 [72].

Fray Vicente Peraza, O. P.

Alrededor de la figura del Obispo Fray Vicente Peraza se ha llevado a penetrar uno de los más hondos entresijos de los primeros momentos de nuestra historia moderna. Ello ha dado motivo a una incesante investigación sobre su período de gobierno eclesiástico, y algunos puntos aún se encuentran por dilucidar. Recientemente se ha publicado una erudita monografía, cuyo autor es nada menos que el excelentísimo señor don Guillermo Rojas Arrieta, primer Arzobispo de Panamá. A manera de información transcribimos un pequeño trozo del capítulo dedicado al Obispo Peraza: «Muy desconcertados encontramos a los escritores del siglo XVI en lo referente a la erección del

---

70 Altolaguirre, *Vasco Núñez de Balboa*, 99-108.

71 Alvarez Rubiano, *Pedrarias*, 123.

72 *Historia*, III, 57. «Murió el postrero día del año 1519, que fué víspera de la Navidad de Cristo...» Para que el lector no se llame a engaño en esto de «postrero día del año», y que fué para la Navidad de aquella fecha (24 de diciembre), creyendo una contradicción, conviene advertir que en muchos documentos pontificios se empezaba a contar el año «a Nativitate Domini», y por lo tanto, la víspera de navidad era el último día del año. Hasta 1564 no se comenzó a contar el año desde el 1.º de enero sino del 25 de diciembre. «El Obispo (Quevedo) nombró en su testamento por albaceas a Jerónimo Escobar y a Diego de la Tobilla, quienes obtuvieron una Real Cédula, fechada en 15 de mayo de 1520, para que se les pagase la parte del salario que se les había quedado debiendo» (Medina, *El descubrimiento*, I, 229; II, 88: Santa Teresa, *Historia documentada*, III, 321 ss.)

Obispado de Panamá y a su traslación a su nueva ciudad. La geografía del Bulario Dominicano confunde a Santa María la Antigua del Darién con Antequera de Oaxaca en Méjico, y distingue al Obispo de Panamá del de Castilla del Oro, siendo así que es el mismo. Cavaliere hace de Fray Vicente Peraza dos Vicentes, uno Peraza y otro Pedraza. El mismo Herrera, que antes hemos citado, después de haber dicho (Dec. 2, 1, 4, c. I) que Pedrarias había trasladado la Silla en 1519 a Panamá, dice después, en 1527 (Dec. 4, 1, I, c. 9), que el Rey presentó a Fray Martín de Béjar, de la Orden de San Francisco, para Obispo de la Iglesia de Santa María de la Antigua del Darién, que, por muerte de Fray Vicente Peraza, estaba vacante» [73].

Los puntos problemáticos surgen a primera vista, y ¡obsérvese bien en qué fuentes se apoya el historiador! Más sorprendente aún es el caso presentado por un documento existente en el propio Archivo de Indias, cuyo valor estimamos en el planteamiento que presenta con relación al estudio del Obispado de Santa María de la Antigua bajo el mando del Obispo Peraza. Su autor no vacila en manifestar el trabajo que le hubo costado «no encontrar nada en su investigación sobre este personaje.» Dice así: «La serie de los señores obispos que he podido adquirir, lo fueron de esa Santa Iglesia, es la siguiente: que en lo que no estuviere conforme a lo que V. S. Illma. tuviere en sus archivos, suplico mande corregirla, porque en los AA (autores) que he visto se hallan todos implicados y el que más conforme la trae es en esta forma.

Don Fr. Vicente Pedraza, religioso de la Orden de Santo Domingo, que fué colegial en el Colegio de San Gregorio de la ciudad de Valladolid; mas no dice el día de su presentación, dónde se consagró, cuándo tomó posesión, qué hizo en honor de su Iglesia y culto divino, y dónde fué enterrado; sólo que tuvo por sucesor a don Fray Juan de Quevedo» [74].

Aparte de lo sorprendente, por la ausencia de información que presenta, este documento contiene varios errores. Primero, no es Pedraza, sino Peraza el apellido del Obispo; segundo, no es cierto que su sucesor fué Fray Juan de Quevedo, sino al contrario, él lo sucedió. Lo demás trataremos de solucionarlo conforme al desarrollo de nuestra investigación.

He aquí lo que sobre el Obispo Fray Vicente Peraza escribe el Padre Andrés Mesanza, O. P.: «Pedraza, Obispo de Canarias, nació en 1489, hizo su profesión religiosa en 1506 [75]. Elegido colegial de San Gregorio en 1511, en 1515 regresó al convento de San Pablo, y recién fundada la provincia Bética (1515) ocupóle la obediencia en el difícil cargo de prior de varios conventos. Su nombramiento de segundo Obispo de Panamá tiene fecha 18 de diciembre de 1520, se em-

---

[73] *Reseña histórica de los Obispos que han ocupado la Silla de Panamá desde su fundación hasta nuestros días*, Lima 1929, 9. Este autor toma su información de Hernáez (*Colección de Bulas*, II, 718-719).

[74] AGI, *Indiferente general*, Sección 5.ª, 154-2-12.

[75] «El Domingo día de Ramos 5 de abril» (*Notas de algunas partidas de libros de profesiones del convento de San Pablo*, en: *Colección Muñoz*, XCII, 72).

barcó para las Indias por agosto de 1522, pues el 2 de septiembre de aquel año visitaba, por recomendación de su hermano obispo, la diócesis de Canarias. A nuestro hermano Peraza tocó poner en práctica el traslado de la villa del Darién a Panamá con todo su clero y canónigos y aparato. Murió muy presto» [76].

Son también susceptibles de corrección algunas afirmaciones de este autor. Incurre, ante todo, en contradicción al señalar al Obispo Peraza, nombrado para la Sede de Castilla del Oro, desempeñando su cargo en Canarias, pues efectivamente se trata de su hermano carnal. Tampoco es admisible que fué destinado para el Obispado de Panamá ni que llegó a él en agosto de 1522, como pasaremos a demostrarlo. En lo demás, no todo es cierto tampoco.

Por muerte del Obispo Quevedo fué presentado en su reemplazo al Obispado de Santa María de la Antigua del Darién, hecho que consta por Real Cédula expedida en La Coruña y dirigida al embajador del Rey en Roma, como por otra directamente dirigida al Pontífice, ambas con fecha 17 de mayo de 1520 [77]. Su nombramiento oficial lleva fecha no de 1 de diciembre, sino de 5 de diciembre de 1520 (nonis decembris), como se ve en el texto de la Bula [78].

En cuanto a la ceremonia de su consagración no hemos encontrado constancia, aunque es dable suponer que, siguiendo la costumbre de entonces, tuviese lugar en la Catedral Hispalense, como en el caso de Quevedo, de la que eran sufragáneas todas las Sedes Episcopales establecidas en el Nuevo Mundo, y, en consecuencia, la de Santa María de la Antigua del Darién. Pero es seguro que aquella ceremonia ocurriría en el ínterin de su presentación (mayo 17 de 1520) y la erección de su Catedral que firmaba en Burgos el 1 de diciembre de 1521 [79], y que no hubiera podido realizar de no encontrarse investido de su correspondiente jerarquía para entonces. Se infiere de esta circunstancia que el primer Obispo del Darién, Fray Juan de Quevedo, no erigió su iglesia en tiempo de su permanencia en ella, que vino a efectuarse, como es obvio, ocho años después de su creación. Se da constancia de este acontecimiento en una colección de documentos manuscrita existente en el Archivo General de Indias, uno de cuyos folios conserva la noticia: «León 10, en 1513, a V.° idus de septembris, creó la iglesia de Santa María de la Antigua (hoy Panamá) con esta advocación: hizo la erección Fray Vicente Pedraza en Burgos 1.° de diciembre de 1521, y es análoga a la de Santiago de Cuba» [80]. Hernáez, en su gigantesca labor de recopilación, logra presentar en toda su extensión el documento

---

[76] *Los obispos de la Orden dominicana en América*, Einsielden (Suiza) 1939, 44.

[77] AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 268-2.680: ALVAREZ RUBIANO, *Pedrarias*, 227-28.

[78] Nonis decembris de los romanos correspondía al 5 de diciembre y no al 7 de diciembre como traduce Ernesto J. Castillero R. (*Datos para la Historia de la Curia Panameña*, en: *Revista Lotería*, n.° 29, Panamá octubre-1943, 2). Fray Vicente Peraza era religioso dominico y no agustino como sostiene el citado autor. Véase la Bula correspondiente en: SANTA TERESA, *Historia documentada*, III, 352-53: GULIK-EUBEL, *Hierarchia*, III, 268.

[79] HERNÁEZ, *Colección de Bulas*, II, 133.

[80] HERNANDO BELMONTE Y CLEMENTE, *Colección de documentos históricos. Noticias y extractos puestos en orden alfabético*, III, Madrid 1888, 222s.

relativo a la erección de la Catedral de Santa María de la Antigua, constante de treinta y dos disposiciones jerárquicas [81], que resumen la completísima relación de principios del siglo XVII citada más de una vez en nuestro trabajo: «...en 1521, Fray Vicente Pedraza (sic), segundo Obispo, reinando Carlos V, en cumplimiento de la Bula de Su Santidad, por instrumento público, en Burgos, en 1 de diciembre de 1521, instituyó las dignidades, canongías y otros oficios del ministerio y culto divino desta iglesia, que fueron, deán, arcediano, chantre, maestrescuela, tesorero, arcipreste, diez canongías, seis raciones, seis medias raciones, seis acólitos, seis capellanes, sacristán, pertiguero, mayordomo, notario, perrero. Mas porque las rentas de la iglesia eran pocas para tantos ministros, se suspendió por entonces las dignidades, la de tesorero, que después se volvió a introducir y a suspender, y la de arcipreste; las cinco canongías, las seis raciones, todas las medias raciones y el resto de ministros nombrados arriba. Los ministros que con efecto han quedado y ahora sirven en la iglesia son tres dignidades: deán, arcediano, chantre, y están vacantes la tesorería y la maestrescolía y dos canónigos, y uno está ausente; nunca ha habido ni hay raciones, ni medias raciones, por la pobreza de la iglesia, por la cual también no hay curas, sino los prebendados sirven de curato» [82].

No pueden ser más fehacientes los testimonios sobre la erección de la Catedral de Santa María de la Antigua del Darién. No es, por otra parte, único el caso de que la Iglesia Catedral y su Cabildo funcionasen regularmente antes de haberse hecho su erección protocolaria canónicamente. Lo propio ocurrió en la diócesis de Santa Marta, cuya erección la hizo su segundo Obispo Alonso de Tobes en 1535, no obstante haber sido erigido su Obispado en 1529. Lo mismo sucedió con la erección de la Catedral de Cartagena de Indias. Su erección la llevó a cabo su segundo Obispo, Fray Jerónimo de Loaysa, en 1538, no habiendo podido erigirlo su primer Obispo, cuando llegó en 1534, por muerte ocurrida el 31 de diciembre de 1536 [83].

Se ha perdido y en consecuencia se desconoce el documento de erección de la Iglesia Catedral de Santa María de la Antigua del Darién, razón por la cual los historiadores no hacen alusión a ella. Adelantándonos un poco en nuestro tema, cabe advertir que, al tiempo de efectuarse la traslación de la Iglesia Catedral de Santa María de la Antigua a Panamá, es obvio que debió llevarse el archivo de la misma, como se asegura haberse realizado «con todo su clero, canónigos y aparato». Por los documentos que hemos consultado, todo parece indicar que el acta de erección de la Catedral de Santa María de la Antigua debió ser destruída en el siniestro ocurrido en Panamá en el año de 1571, el cual se produjo a consecuencia de haber estallado un depósito de pólvora en el cuartel de aquella ciudad. He aquí una Real Cédula que indica concretamente cómo, por carecer del acta de erección, el Obispo de aquel entonces, don

---

[81] *Colección de Bulas*, II, 127-33.
[82] *C. L. D. H. A.*, VIII, 207-8.
[83] SANTA TERESA, *Historia documentada*, II, 335.

Lucas Fernández de Piedrahita, solicitó al Rey la copia de ella: «Reverendo in Cristo Padre Obispo de la Iglesia Catedral de Panamá, en la provincia de Tierra Firme, de mi Consejo. Habiendo entendido en el de las Indias que con el incendio general que hobo en esa ciudad el año pasado de mil seiscientos setenta y uno se quemó la erección de esa iglesia, y considerada la falta que hace para el buen gobierno y régimen de ella, ha parecido remitiros, como lo hago, la copia inclusa de la erección firmada de mi secretario transcrito, de cuyo recibo me avisaréis en la primera ocasión. Madrid a catorce de enero de mil seiscientos setenta y ocho años. Yo el Rey» [84].

Estos documentos los ha publicado el citado Arzobispo de Panamá, don Guillermo Rojas Arrieta [85].

Veamos ahora lo que dicen algunos autores acerca del arribo de Fray Vicente Peraza a tierras panameñas y hasta qué punto son veraces sus afirmaciones.

Escribe Alvarez Rubiano que «el 17 de mayo de 1520 era nombrado para sucederle (a Fray Juan de Quevedo) en el obispado Fray Vicente Peraza, sevillano, del hábito de Santo Domingo, quien en 1 de diciembre de aquel año era consagrado Obispo en Burgos, aun cuando no llegó al Darién hasta bien entrado el año 1523» [86].

El documentado P. Rubén Vargas Ugarte se expresa así: «En reemplazo de Quevedo presentó el Emperador a Fray Vicente Peraza, dominico, natural de Sevilla y morador del Colegio de San Gregorio de Valladolid. León X confirmó al electo el 5 de diciembre de 1520 y éste llevó a cabo la erección de la iglesia, por no haberlo hecho su antecesor, suscribiendo el acta de ella, en Burgos, el primero de diciembre de 1521. Tardó algún tiempo en ponerse en camino y entretanto dió sus poderes al Licenciado Sancho de Zelaya para que tomase posesión de la sede en su nombre. Este removió al Provisor o Vicario General, que lo era el deán, y nombró en su lugar al arcediano Rodrigo Pérez. Según Oviedo, tardó todavía en llegar a su sede, verificándolo en 1524 y pasando a Panamá en donde tuvo sus desavenencias con Pedrarias, falleciendo no mucho tiempo después» [87].

Sobre lo consignado por Alvarez Rubiano cabe hacer algunas aclaraciones. En primer lugar, no ofrece constancia de lo dicho. En segundo lugar, no creemos que fuera consagrado ni en el lugar que señala ni en esa fecha, y suponemos que debe referirse a la erección de la Catedral de Santa María de la Antigua, que tampoco ocurrió sino el 1.º de diciembre de 1521, como ya hemos visto. En tercero y último lugar, se equivoca al sostener que llegó al Darién «bien entrado el año 1523», lo cual fundamentaremos después.

---

[84] SANTA TERESA, *Historia documentada*, III, 357-58: ARCE Y SOSA, *Compendio de Historia de Panamá*, 121 ss.

[85] *Reseña histórica*, 313-48.

[86] *Pedrarias*, 227-28.

[87] *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, 94 ss.

Vargas Ugarte se percata de que no hay constancia de la fecha ni del lugar en que tuvo efecto la ceremonia de su consagración, y así guarda silencio sobre ellos. En lo referente a la toma de posesión, la delegación del Obispo en la persona de Zelaya de sus poderes episcopales, la remoción del deán y el nombramiento de Rodrigo Pérez, está en lo cierto, más no da constancia de sus palabras. Basten estos ejemplos para proseguir en nuestro examen.

Es cierto que durante la ausencia del Obispo Quevedo de Santa María figura como provisor, el deán de la Iglesia Catedral, don Juan Pérez de Zalduendo [88]. El hecho de acudir Pedrarias al deán Pérez Zalduendo para que apresase al arcediano Rodrigo Pérez y lo remitiese a España con grillos como partícipe de la llamada traición de Balboa, prueba que Zalduendo había quedado reemplazando a Fray Juan de Quevedo en el Obispado de Santa María de la Antigua. Con los mismos poderes debió de seguir después de la muerte del Obispo Quevedo, ocurrida, como hemos visto, el 24 de diciembre de 1519, hasta que llegó a Santa María el Licenciado Hernando Zelaya el 1.° de julio de 1522 con poderes del nuevo Obispo para tomar posesión de la diócesis, fecha en la cual el deán Pérez Zalduendo fué reemplazado en el provisorato por el arcediano Rodrigo Pérez, que había llegado con el Licenciado Zelaya, absuelto por el Consejo de Indias. Durante el gobierno eclesiástico de Pérez Zalduendo, en ausencia del Obispo Quevedo, y vacancia de la Sede, y haciendo uso de los poderes de vicario capitular, se hizo una información para presentarle al Rey. Existe en el Archivo de Indias de Sevilla «Información hecha en Santa María del Antigua a instancias de su deán y cabildo sobre lo que necesita un beneficiado para mantenerse» [89]. He aquí la constancia que no precisa el erudito religioso de la Compañía de Jesús.

Con relación a la llegada de Fray Vicente Peraza al Darién se sabe por los documentos que ella tuvo lugar, aproximadamente, en la primera semana de marzo de 1524. Veamos la prueba documental.

Existe una Real Cédula, fechada en Vitoria a 15 de diciembre de 1521, concediendo licencia a Fray Vicente Peraza para que pueda estar dos meses en Canarias, en tanto se dirige a su Sede Episcopal de Santa María de la Antigua [90]. El mismo día y en el mismo lugar se expidió otra Real Cédula para que los oficiales de Sevilla entreguen al nuevo Obispo doscientos ducados en concepto de adelanto [91], lo que quiere decir que para esa fecha todavía no

---

[88] SANTA TERESA, *Historia documentada,* III, 341. «Provisor, en la disciplina eclesiástica de España, antes del actual Código Canónico, era la persona designada por el Obispo diocesano para ejercer en nombre y representación suya la jurisdicción graciosa y voluntaria, la que hoy ejerce el vicario general de la diócesis.»

[89] AGI, *Patronato* 2-21/44 (1520): SANTA TERESA, *Historia documentada,* III, 341. Parece ser que el deán Pérez Zalduendo aspiraba al cargo de beneficio curado del Darién, y aprovechando su posición de provisor ilustraba a la Corona sobre las necesidades inherentes al desempeño del mismo, que un año más tarde le ofrecían (AGI, *Audiencia de Panamá,* 233, I 278v.

[90] AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 312v.

[91] AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 313.

había salido de España. Y era que el Monarca, preocupado por reorganizar la colonia del Darién, se había resuelto a enmendar también lo del aspecto espiritual que no marchaba a la altura de sus deseos. Así tenemos una serie de disposiciones que podemos resumir brevemente: De Logroño, en 20 de julio, se ordenaba, por Real Cédula a Pedrarias y a los oficiales de Castilla del Oro, que los mil pesos que se pagaban a las once dignidades de Santa María de la Antigua se les repartiera a las existentes allá en aquellos momentos, que sumaban seis [92]; otra de Burgos, en 6 de septiembre, a los oficiales para que no se les pague a aquellas dignidades y canónigos que no tuviesen presentación real [93]; otra de la misma fecha y lugar, dirigida a los oficiales para que provean de órganos y reloj a la iglesia del Darién [94]; otra igual a Pedrarias para que se le paguen cincuenta pesos al sacristán de la Catedral [95]; otra, fechada en Burgos el 15 de septiembre, presentando a Diego Alvarez Osorio a la chantría de la Catedral [96]; otra, de Vitoria de 30 de noviembre, notificando a los oficiales la presentación del nuevo Obispo y sobre la paga de los clérigos [97]; otra igual a Pedrarias para que ordene la toma de posesión del nuevo Obispo [98]; otra igual a los oficiales para que paguen el salario al arcediano Rodrigo Pérez no obstante que haya estado ausente [99]; otra, fechada en Vitoria, a Pedrarias para que entregue todas las cosas concedidas al Obispo Quevedo a fin de que el nuevo Prelado haga uso de ellas [100]; otra igual presentando al arcedianazgo de la Catedral a Pedro de Ayala [101].

Una última advertencia antes de seguir adelante. Siempre que hemos nombrado la Catedral del Darién lo hacemos con la coletilla de «Santa María de la Antigua» porque es menester tener presente, para evitar confusiones, que Fray Vicente Peraza fué nombrado para ocupar aquella Sede y no la de Panamá, como muchos autores sostienen, por falta de advertencia.

¿Si todo había sido ordenado para el mes de diciembre de 1521, cómo es que el Obispo se demorase tanto para llegar a su Sede Episcopal? Porque, si atendemos a lo que se señala en la anterior Cédula citada sobre lo que debía hacer Pedrarias respecto a la preparación del acto de toma de posesión del Obispo, se entrevé la urgencia que se tenía en aposentar al Prelado lo más pronto posible en su Silla. Pero Peraza no vino con la urgencia que esta Cédula da a entender. Sin duda, por esta causa se hizo cargo de ella desde

---

92 AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 275v-276: ALVAREZ RUBIANO, *Pedrarias*, 526.
93 AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 295v.
94 AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 295v-96.
95 AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 295-295v.
96 AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 304v.
97 AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 310-310v.
98 AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 310v-311.
99 AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 311-311v.
100 AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 311v-312. Esta ordenanza se decretó a instancias del propio Fray Vicente Peraza, conocedor de las circunstancias existentes en la Iglesia Catedral de Santa María de la Antigua, y a la que el Rey accedió (SANTA TERESA, *Historia documentada*, III, 362-63).
101 AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 314v-315.

España, mandando para ello a Zelaya como su apoderado. Es posible que solo así se hiciera tiempo para prepararse y visitar a su hermano, Obispo de Canarias. No es por otra razón que encontramos en las páginas de la *Historia* de Oviedo esta referencia tan a punto: «Fray Vicente Peraza tomó posesión de su sede por procurador, que lo fué el licenciado don Hernando de Zelaya, llegado a Santa María el 1.º de julio de 1522. El licenciado Zelaya traía plenos poderes para tomar posesión del obispado y verificar los cambios que le pareciere [102].

No es improbable, por otra parte, que el Obispo Peraza saliera de España en el año de 1523, porque existe una Cédula de 27 de marzo de este año, dirigida a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla, ordenando el pase a Castilla del Oro de una carabela de propiedad del Obispo, que iba cargada de mantenimientos. Es obvio suponer que el Obispo viajaría en esta carabela de su propiedad. Si a esto se suma que visitara Canarias, que es lo más seguro lo haría, no es improbable que llegaría al Darién entrado el año de 1524. Veamos lo que dice Oviedo, testigo ocular de los hechos, y, como tal, ninguno más indicado que él para relatárnoslo: «Llegado el gobernador Pedrarias a la ciudad del Darién, después que se ovo visto con el nuevo obispo, díjole mucha mal de aquella ciudad, e loóle en mucho a Panamá: e así lo sacó de allí... e volvióse a Panamá él y el obispo... Desde a dos o tres meses adelante se despobló el Darién por el mes de septiembre del año de mil quinientos e veinte y cuatro...» [103].

Precisando más aún el hecho y en apoyo a esta fecha, tenemos la declaración jurada del P. Alonso de Escobar, O. F. M., residente en Santa María, quien, el día 12 de marzo de 1524, a la pregunta sexta de la información de méritos y servicios del maestrescuela Hernando de Luque, dijo: «Que el dicho maestrescuela es muy amigable y caritativo, e dando siempre buen ejemplo a todos, procurando el bien dellos, aunque por tal persona es tenido en esos reinos, e a esta causa el señor obispo le encargó *ahora* que fuere su provisor en todo su Obispado» [104]. El «ahora» que dice el declarante, permite inferir que el Obispo Peraza llegaría a Santa María algunos días antes de la fecha de la información aludida, es decir, aproximadamente la primera semana de marzo de 1524. Oviedo, sin precisar tanto, señala también, como hemos visto, el mismo año.

En aquellos tiempos era frecuente el gobierno prolongado de la diócesis en Sede Vacante o también Sede Plena, por gobernadores eclesiásticos y vicarios capitulares.

Entramos ahora en uno de los problemas más debatidos en la historia de la Sede Episcopal panameña, esto es, el de su traslación de Santa María de la

---

102 *Historia*, III, 78.
103 *Historia*, III, 114 ss.
104 SANTA TERESA, *Historia documentada*, III, 368.

Antigua a Panamá. En virtud de la anterior exposición sobre el arribo de Peraza al Istmo, hemos tratado de restringir el marco temporal para determinar, por lo menos, de manera aproximada, el momento en que ocurrió aquella mudanza. Con esta localización se gana en exactitud y se eluden los peligros de una fácil generalización.

Dice el historiador panameño don Ernesto J. Castillero R., «que León X, para complacer al gobernador Pedrarias, que quería reconcentrar en Panamá a las autoridades civiles y eclesiásticas de su gobernación, expidió la Bula «*In eminenti Apostolicae Sedis specula*» [105].

Hay que señalar un error de interpretación en el argumento de Castillero, ya que el Pontífice León X no expidió bula alguna para la traslación de la Sede, y la letra apostólica que cita sólo hace referencia a la creación del Obispado e iglesia Catedral de Santa María de la Antigua. Además, es obvio, que en la fecha que se dió la bula, nadie sospechaba, ni remotamente, en la mudanza de la Sede a Panamá.

Otro historiador panameño, don Juan Antonio Suste, incurre en el mismo error histórico en su artículo «*Historia de la Catedral de Panamá*», publicado en la revista «LOTERÍA»: «En Panamá la Vieja, 1520. El Papa León X autorizó el traslado de la sede episcopal y la catedral a la ciudad de Panamá, lo confirmó el obispo Fray Vicente Peraza, sucesor del obispo Quevedo, el 1.° de diciembre de 1521» [106]. Repetimos lo mismo: León X erigió la diócesis del Darién y el Obispo Peraza lo confirmó e hizo su erección oficial, que no la había hecho su primer Obispo; pero León X no autorizó a ningún Obispo el traslado de la Sede del Darién a Panamá.

La Sede Episcopal de Santa María de la Antigua del Darién tuvo, pues, una duración de diez años, contando el tiempo desde la llegada del Obispo Quevedo hasta la salida de ella del segundo Obispo, promediando el año 1524.

Don Pablo Alvarez Rubiano también alude al problema cuando escribe: «Empeñado Pedrarias en la despoblación de Santa María y en la traslación de la sede episcopal a Panamá, llamó al prelado a la ciudad por él fundada y en ella, en 1526, sucumbía aquél repentinamente, achacando la maledicencia su muerte a envenenamiento ordenado por el gobernador, opinión poco probable dados los lazos de parentesco que por la familia Bobadilla tenían ambos [107].

Dos años antes de la fecha que el mencionado historiador señala para la defunción de Peraza, sin ofrecer constancia de su afirmación, era conocido el hecho en España. Ello se desprende de una carta de Pedro Mártir de Anglería, dirigida al Arzobispo de Cosenza, Juan Rufo de Faroli, Nuncio de Su Santidad en España, que era el ojo derecho del pontificado de Adriano VI [108], fechada en Valladolid a 18 de noviembre de 1524: «Este año se presenta malo

---

105 *Datos para la Historia de la Curia panameña*, 3-4.
106 SANTA TERESA, *Historia documentada*, III, 371-72.
107 *Pedrarias*, 228.
108 PEDRO MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Décadas Oceánicas*, I, Madrid 1892, 80.

para las cosas de Indias, en particular para los obispos. Han muerto muchos obispos. Nuestro Italiano Alejandro Geraldino fué arrebatado por la muerte en su sede episcopal de Santo Domingo y la Concepción de la Española. *También ha muerto otro del que se tiene por Continente:* y el prior de la Mejorada (Fray Luis Figueroa, jerónimo), designado para las dos sedes episcopales, Santo Domingo y la Concepción» [109].

La referencia de Anglería al Obispo del «Continente» señala a Fray Vicente Peraza, pues era el único de la tierra que se tenía por Continente. Atendiendo al testimonio de Anglería podemos inferir que Peraza murió de septiembre a octubre de 1524, pues a mediados de noviembre del mismo año ya se tenían noticias en España. Es preciso advertir que Anglería, siempre que se refiere al Darién o Tierra Firme, hace uso de una singular coletilla, «el reputado, el creído o tenido Continente».

Quede, pues, sin precisar la fecha de la traslación de la Catedral de Santa María a Panamá, pero, por lo menos, es sabido que tuvo lugar durante el episcopado de Fray Vicente Peraza, es decir, entre los años de 1520 y 1524. Para muchos autores dicha traslación tuvo lugar a raíz de la mudanza de la población de Santa María a la nueva ciudad fundada en el Pacífico. Es indudable que la traslación no pudo hacerse al tiempo de su primera fundación, en 1519, como lo atestiguan los autores que mencionaremos a continuación.

Don Juan Requejo Salcedo, autor de la preciosa relación sobre la provincia de Panamá, en 1640, dice: «Poco después de poblada la ciudad de Panamá, que fundó Pedrarias Dávila contra la voluntad de los vecinos de Santa María de la Antigua del Darién, en 1519, se pasó la iglesia catedral a esta dicha ciudad» [110]. No podríamos precisar ese «poco después» que señala el autor de la relación, aunque suponemos que sería después de la segunda fundación oficial de la ciudad de Panamá, por Pedrarias, en 1521.

En otra relación de aquellos tiempos —«*Descripción de Panamá y su provincia, sacada de la relación que por mandado del Consejo hizo y envió aquella Audiencia* (1607)—, se dice expresamente que Fray Vicente Pereza es el autor de la traslación: «Fray Vicente Peraça, que sucedió en el obispado, trasladó la iglesia con los vecinos y toda la población de aquella ciudad del Antigua a esta de Panamá con el mismo título y privilegios. La traslación y fundación dichas parecen por los instrumentos de la erección de la iglesia» [111]. Analizando bien este testimonio se deduce que, si, como anotamos anteriormente, la llegada de Peraza tiene lugar en la primera semana de marzo de 1524, aproximadamente, la traslación ocurriría en lo que va de aquella fecha a la de su fallecimiento, o sea de septiembre a octubre del mismo año.

No estamos de acuerdo con los autores que sostienen que la mudanza de

---

[109] ANGLERÍA, *Décadas Oceánicas*, I, 88.

[110] *C. L. D. H. A.*, VIII, 12. El citado autor copia casi textualmente las palabras del cronista Herrera (*Historia general*, I, 105).

[111] *C. L. D. H. A.*, VIII, 161-162.

la Catedral de Santa María a Panamá tuvo lugar en 1521, que constituyen la mayoría de ellos [112], porque cabe preguntarse, ¿por qué causa fué Pedrarias a convencer a Peraza en su residencia de Santa María? La contestación se desprende de manera evidente y lógica. El nuevo Obispo, al llegar al Istmo, se aposentó en la Catedral de Santa María, porque allí se encontraba su residencia, y a ella llegóse el Gobernador a convencerle de las ventajas de la nueva fundación de Panamá, y es entonces cuando accede a trasladarse a ella con «todo su clero y canónigos y aparato». Es indudable, por otra parte, que de existir la Catedral en Panamá al momento del arribo del Obispo Peraza, éste no se hubiera quedado en Santa María porque ya tendría informes del provisor, que entonces era el arcediano Rodrigo Pérez, nombrado para ese cargo en reemplazo de Pérez Zalduendo por orden de su apoderado Hernando Zelaya; tampoco el Gobernador habría tenido necesidad de ir en su búsqueda para convencerlo finalmente se trasladase a Panamá. Por tanto, a falta de testimonios más elocuentes, inferimos que el traslado de la Catedral de Santa María a Panamá debió verificarse a voluntad del Obispo Peraza, y, en consecuencia, en el término comprendido en los meses de marzo a octubre de 1524. Por último, no deben olvidarse las palabras de Oviedo en cuanto a su fallecimiento: «Llegado el Gobernador y el obispo a Panamá estuvieron un poco tiempo conformes; pero después, sobre cierto juego de naipes [113], riñeron, y el obispo le trató mal de palabra, pero poco vivió después. E díjose que le avían dado con que muriese [114]. Ese «un poco tiempo» resulta problemático descifrarlo, pero se comprende fácilmente que no pudo ser mayor de ocho meses, esto es, de marzo a octubre.

En cuanto a la labor desarrollada por este Prelado, lo único que podemos afirmar es lo dicho arriba, o sea que efectuó el traslado de la Sede episcopal de Santa María de la Antigua a la nueva ciudad de Panamá. Es imposible señalar otro hecho de importancia en su período de gobierno, que, como es palmario, apenas fué de ocho meses escasos.

Sede Vacante.

En los años que van de la muerte de Fray Vicente Peraza al nombramiento del nuevo Obispo que vendría a ocupar la Sede Vacante, hay bastante impre-

---

112 Pueden consultarse, entre otros, a Torres de Mendoza *(Colección,* IX, 80), Cuervo *(Colección,* I, 198; II, 339), Hernáez *(Colección de Bulas,* II, 125), Ciriaco Morelli *(Fasti novi orbis et ordenationum apostolicarum ad Indias pertinentium Breviarium,* Venetiis 1726, 96).

113 Es curioso el acontecimiento por la circunstancia de haberse registrado entre las máximas autoridades de la colonia, por cuanto una de las ordenanzas expresamente señaladas en las Instrucciones dadas a Pedrarias para su gobierno de Castilla del Oro (ordenanza 15) prohibe los juegos de azar, cualquiera que sea su clase (Altolaguirre, *Vasco Núñez de Balboa,* 42-43). Esta ordenanza vuelve a repetirse por Real Cédula fechada en Toledo el 19 de mayo de 1525 (AGI, *Audiencia de Panamá* 233, II 51-51v.

114 *Historia,* III, 115.

cisión entre los historiadores para determinar documentalmente el inmediato sucesor. Algunos nombran a Fray Martín de Béjar, O. F. M., haciéndolo gobernador de la Sede desde el año 1526 a 1530. Por ejemplo, observemos lo que nos dice el ilustre Arzobispo de Panamá don Guillermo Rojas Arrieta: «A Fray Vicente Peraza sucedió, en calidad de sustituto, Fray Martín de Béjar, religioso franciscano, quien gobernó la diócesis hasta 1530, en que fué nombrado Obispo Fray Tomás de Berlanga. Es posible, como dice Dávila, que hubiese sido elegido poco tiempo después de la muerte de Fray Vicente Peraza, es decir, por el año 1526; pero no hemos hallado dato preciso acerca de ello» [115].

El erudito historiador Ernest Schäfer ofrece la pauta necesaria para determinar en forma definitiva lo relacionado acerca de este personaje: «Fray Martín de Béjar, O. F. M., avisado el 20 de julio de 1529, declina» [116].

En efecto, consta que para esa fecha fué presentado para la Sede del Darién (no de Panamá), como consta, además, que se ordenó la consecución de sus bulas, y al mismo electo a fin de que se aderezase lo más pronto posible para llevar a cabo su viaje a Tierra Firme [117]; y como no hemos encontrado ninguna correspondencia con él en Panamá, opinamos con Schäfer que declinaría, pero no nos consta su determinación. Existe, sin embargo, un documento que en forma contundente ofrece la prueba de que Fray Martín de Béjar nunca vino a Panamá, al menos, investido de la jerarquía episcopal. Empero, es preciso tener presente un detalle antes de proseguir en nuestro examen. Como habíamos señalado atrás, en la declaración jurada del P. Alonso de Escobar, O. F. M., que, como testigo en la información de méritos y servicios del maestrescuela Hernando de Luque, ofrece su parecer, dice «... el señor obispo —Fray Vicente Peraza— le encargó —a Hernando de Luque— ahora que fuere su provisor en todo su Obispado» [118].

Evidentemente, así sucedió, pues, a partir de la muerte de Fray Vicente Peraza, el maestrescuela Hernando de Luque se encargó del gobierno del Obispado en Sede Vacante por espacio de doce años, «poco más o menos» como lo confirma el documento susodicho que transcribimos en parte. Nos adelantamos a decir que se trata de una Real Cédula, fechada en Valladolid el 28 de septiembre de 1536, que va dirigida al Gobernador o Juez de residencia de Castilla del Oro, ordenando se investigue sobre las cláusulas del testamento del maestrescuela Luque, cuyos manejos de los bienes del Obispado durante su gobierno de la Sede Vacante no fueron muy honestos. Hela equí:

«Nuestro Gobernador o Juez de residencia de la provincia de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro. Por parte de Gregorio Sotelo, en nombre de Fray Tomás de Berlanga, Obispo desa provincia, me ha sido hecha relación que Her-

---

115 *Reseña histórica*, 10.
116 *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, II, 588.
117 AGI, *Audiencia de Panamá* 234, IV 13-15; 27v-28, 28-28v, 61v.
118 SANTA TERESA, *Historia documentada*, III, 368.

nando de Luque, Maestrescuela de la Iglesia Catedral de Panamá, tuvo la administración del dicho obispado por tiempo de doce años, poco más o menos, sin tener otros bienes algunos de patrimonio, y que con lo que hubo de la renta del dicho obispado diz que tomó compañía con los Gobernadores Francisco Pizarro y don Diego de Almagro...» [119].

Como a partir del Obispado de Fray Vicente Peraza todos los demás Prelados residirán en Panamá, sólo resta agregar algunas palabras sobre su posición dentro de la jerarquía eclesiástica americana durante el siglo XVI.

La Sede de Tierra Firme o Panamá fué sufragánea, en un principio, como todas las demás existentes en el Nuevo Mundo, de la Iglesia Hispalense hasta el año de 1541 [120]. A raíz de la creación de la Sede Arzobispal de Los Reyes (Lima) y en ese año, a solicitud de Felipe II, con jurisdicción desde Nicaragua hasta el Río de la Plata, el Obispado de Panamá pasó a ser sufragáneo de él.

Durante algún tiempo la Iglesia de Panamá llevó el título de «Primada de Tierra Firme», en atención a que Santa María de la Antigua del Darién, de cuya traslación siguió la de Panamá, había sido la primera Sede episcopal fundada en todo el Continente americano.

Habiendo fallecido el Ilustrísimo señor Obispo Fray Vicente Peraza en 1524, como queda dicho, conviene señalar, por lo menos en lo concerniente al gobierno eclesiástico, algunos de los cambios más notables ocurridos durante el ínterin de la Sede Vacante, que desempeñó el maestrescuela don Hernando de Luque.

Con espíritu casi paternal la Corona ordenaba por Real Cédula, fechada en Toledo el 19 de marzo de 1525, «que cada o cuando alguno de los dichos españoles quisieran casarse ellos e sus hijos e hijas con los dichos indios, e los dichos indios con los dichos españoles, les ayudeis e favorezcais en todo lo que les tocare e hobiere lugar en las cosas de la tierra para que hayan efecto los tales casamientos e sea ejemplo para convocar que otros lo hagan» [121]. No es, pues, cierto lo que sostiene Joseph Höffner al decir que la Iglesia Católica no recomendaba la mezcla de razas en sí, sino más bien que defendía los derechos humanos de los indios [122]. ¿Y quién, sino la Corona española, representaba la Iglesia Católica en las nuevas tierras descubiertas, cuyo derecho de Patronato le otorgaba poderes delegados por la propia Curia Romana? El testimonio que ofrece la Cédula aludida no puede ser más fehaciente. Por otra Cédula, fechada en Toledo el 19 de mayo del mismo año, se mandaba concediesen los beneficios de las iglesias existentes en la colonia a los hijos patrimoniales de ella, «porque, proveyéndose de esta manera, ellos trabajarán y ternán cuidado de mostrar a los dichos sus hijos las cosas de la Iglesia» [123]. El año siguiente se

---

119 AGI, *Audiencia de Panamá* 235, VI 47-47v.
120 SANTA TERESA, *Historia documentada*, II, 359.
121 AGI, *Audiencia de Panamá* 233, II 45v.
122 *La ética colonial española del Siglo de Oro*, 218.
123 AGI, *Audiencia de Panamá* 233, II 59v-60.

presentaba para el arcedianazgo del Darién al clérigo Alonsianes de Rojas, por renuncia presentada del electo Benito Núñez, canónigo de la Iglesia de Santo Domingo de la isla Española [124]. El tres de mayo de aquel mismo año se presentaba para el arciprestazgo de la Catedral, entonces ya establecida en Panamá, a Francisco Pérez de Lezcano, clérigo de la diócesis de Toledo [125]. Un año después (1527) se concedía al maestrescuela Hernando de Luque (encargado para entonces de la Sede Vacante) el beneficio simple de la ciudad de Panamá, porque, como dice la misma Cédula, «hasta agora no habemos presentado a él ninguna persona» [126]. A Diego Alvarez Osorio, chantre de la Iglesia Catedral de Panamá, se le nombró para desempeñar el cargo de protector de los indios de Nicaragua, por Cédula expedida en Valladolid en 2 de mayo de 1527 [127].

En cuanto a las disposiciones concernientes a la libertad de los indios, no sólo de la provincia de Tierra Firme sino de todas las demás ultramarinas bajo la dependencia de la Corona española, se dictaron buen número de ordenanzas destinadas a suspender los abusos que sobre los naturales se venían cometiendo, a pesar de las disposiciones promulgadas con anterioridad. «Teníase en ello tanto cuidado —nos dice el cronista Herrera—, por el Consejo Supremo de Indias, y en lo que tocaba a su conversión, que no se trataba de otra cosa y de procurar todos los medios necesarios para ello, proveyendo, con gran diligencia, que pasasen muchos religiosos de buena vida, para lo cual se escribió generalmente a todos los Obispos de Castilla que procurasen de encaminar a las Indias los más clérigos de buena vida que pudiesen; y a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla, que no se les llevasen derechos de almojarifazgo que fuese posible: advirtiendo que, por haber pasado algunos mozos y bulliciosos, se habían ofrecido escándalos; y que viese, que fuesen hombres de vida probada. También se enviaron Prelados, adonde parecía que convenía instituir nuevos Obispados» [128].

Fray Tomás de Berlanga, O. P.

En carta del Rey, dirigida a su embajador en Roma, con fecha 9 de septiembre de 1531, se señala la presentación de Fray Tomás de Berlanga para el Obispado de Santa María de la Antigua del Darién, que para ese tiempo ya

---

[124] AGI, *Audiencia de Panamá* 233, II 168v-169v.

[125] AGI, *Audiencia de Panamá* 233, II 145-145v.

[125] AGI, *Audiencia de Panamá* 233, II 145-145v. Posteriormente, en 1531 se le elevó a la dignidad del deanazgo de la Iglesia Catedral de Panamá (AGI, *Audiencia de Panamá* 234, V 106v).

[126] AGI, *Audiencia de Panamá* 233, II 259v-260.

[127] AGI, *Audiencia de Panamá* 233, II 265-265v. Cuatro años después de este nombramiento se le presentaba para el Obispado de Nicaragua (Herrera, *Historia general*, IV, Madrid 1726, 213).

[128] *Historia general*, IV, Madrid 1726, 212.

residía en Panamá [129]. El Rey, con anterioridad a la presentación de Berlanga, solicitó la creación de una nueva Sede episcopal, como se desprende de una Real Cédula, dirigida al Embajador en Roma, en que se nombra para desempeñar dicho cargo al prior de Lora [130], cuya creación no se llevó a cabo; mas, luego, habiendo presentado expresamente para el Obispado de Santa María de la Antigua a Fray Tomás de Berlanga, se consideró a éste como el primer Obispo de Tierra Firme y, además, se denominó a su Sede San Pedro Mártir, razón por la cual se pidió su enmienda en 20 de septiembre de 1534 [131].

Antes de proseguir en nuestro examen señalaremos, por estimarlo necesario, algunos datos de tipo biográfico sobre la persona del ilustre Obispo electo, Fray Tomás de Berlanga.

«Este gran Padre era soviano (sic), del pueblo de Berlanga. Sin duda su apelativo fué otro, pero era moda entonces, lo que es hoy ley entre los Capuchinos, dejar el apelativo familiar y tomar el del lugar de origen. Berlanga debió nacer por el 1490. Su profesión, en San Esteban de Salamanca, el año 1508. Pasó a las Américas y fué Prior de Santo Domingo de la isla Española. Trabajó por levantar la Orden aquí y fué hecho primer provincial de la Provincia de Santa Cruz, 1530, la primera del Nuevo Mundo. Sin terminar su período de mando, el Monarca y el Papa lo elevaron a Obispo de Panamá. Hasta 1533 no vino a su Silla, renunció el año 37, y murió en su pueblo natal, parece que en 1551 ó 1557. Demasiado hizo este Prelado en cuatro años que le ponen en Panamá (1533-1537). Yo sospecho que fueron más de 4 y más de 8, hasta quizás el año de 1542» [132].

Por lo que se observa en las anteriores palabras, tanto el nombre familiar como el término de su gobierno eclesiástico en la Sede de Santa María de la Antigua, radicada en Panamá, quedan para el P. Mesanza en la nebulosa. Sin embargo, afirma que su llegada al Istmo ocurrió en 1533, lo cual no es así como veremos más adelante. Baste por ahora señalar que su verdadero nombre era Tomás Martínez Gómez, oriundo de Berlanga de Duero, villa de la diócesis de Sigüenza, de donde tomó el nombre [133]. De su llegada al Istmo, nos dice el P. Hernáez, que ella ocurrió en 1530 [134], opinión que, por el momento, puede rebatirse apoyándonos en una Real Cédula, expedida en Monzón el 13 de septiembre de 1533, de la cual se infiere que para ese entonces todavía se en-

---

[129] AGI, *Audiencia de Panamá* 234, IV 162-162v. GULIK-EUBEL (*Hierarchia*, III, 268) colocan su elección el 11 de febrero de 1534; el 8 de marzo se le concedió indulto para consagrarse y el 6 de diciembre prestó el juramento de fidelidad.

[130] AGI, *Audiencia de Panamá* 233, I 335v-336v.

[131] AGI, *Audiencia de Panamá* 234, V 169.

[132] MESANZA, *Los obispos de la Orden dominicana en América*, 45-47. Sobre otros datos puede verse MELÉNDEZ, *Tesoros verdaderos* I, 19-21. En opinión de Ernest Schäfer su período episcopal se extiende hasta 1545, momento en que renuncia su cargo (*El Consejo Supremo de las Indias*, II, 588). Véase además, JUSTO B. CUERVO, *Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca*, I, Salamanca 1914-1916, 53; II, 74, 77; III, 555.

[133] VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, 171.

[134] *Colección de Bulas*, II, 33.

contraba en España el susodicho Obispo Berlanga. He aquí un fragmento de ella: «y porque también fuí informado de la necesidad que había en la Iglesia Catedral de la ciudad de Panamá de pilas de bautizar, para que en ellas se diese el sacramento del Bautismo con toda solemnidad, he mandado servir a los dichos nuestros oficiales de Sevilla que compren dos pilas de barro vidriadas y las entreguen a Fray Tomás de Berlanga, de la Orden de Santo Domingo, electo Obispo de la tierra, que está de camino para allá. Avisarnos heis de que se hayan llevado» [135].

No sabemos con exactitud la fecha de su arribo a la Sede de Santa María de la Antigua, porque no hemos encontrado dato alguno en los documentos que tenemos; pero, según el P. Rubén Vargas Ugarte, S. J., antes de regresar de Roma «fué elevado a la Silla de Panamá, arribando a esa ciudad episcopal en agosto de 1534» [136]. Y aunque el mencionado autor se apoya en documentos existentes en el Archivo Vaticano podemos agregar que, para el 20 de febrero de 1534, o estaba por salir en viaje a su destino, o todavía se encontraba en preparativos para el mismo, como se desprende por lo consignado en cuatro Reales Cédulas, expedidas en Toledo para esa fecha. En una de ellas, dirigida a los oficiales de la isla Española, se ordena se den algunas vacas a doce matrimonios que van con el Obispo a establecerse en Tierra Firme [137].

Nada tan a propósito para iniciar el estudio de la gestión multifacética desplegada por Fray Tomás de Berlanga en su diócesis de Santa María de la Antigua que la descripción que sobre ésta nos brinda la Enciclopedia Católica, inglesa, impresa en Nueva York: «Su vasta e indefinida diócesis abrazaba todo lo que hasta entonces se había descubierto (en Tierra Firme), y lo que en lo sucesivo se descubriera en la costa de la América del Sur, de la cual sólo unos días antes se había recibido noticia del descubrimiento del Perú por Pizarro» [138].

En verdad era amplio el horizonte de su jurisdicción durante los primeros años de su gobierno y grande el trabajo que estaba destinado a realizar en él.

A su llegada a Panamá encontróse el Prelado con una iglesia casi desprovista de feligreses, a causa de la despoblación del personal español e indígena existente en todo el territorio de la provincia de Castilla del Oro. «E llegué en este pueblo de Panamá en diez o doce días de diciembre (1533) —nos dice Francisco de Barrionuevo, nombrado por aquel entonces Juez de Residencia en la colonia—, e se habían llevado toda la más gente que había en esta tierra; e enviaron los vecinos, e también llevaron los moradores, muchos indios e negros, que dejaron esta tierra tan robada de gente que no coge hoy hombre oro en esta tierra. En Acla y Natá puede haber en ambos pueblos treinta e cinco e cuarenta vecinos; e aun en Natá quedó despoblado desta ida de los

---

[135] AGI, *Audiencia de Panamá* 234, V 124.
[136] *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, 171.
[137] AGI, *Audiencia de Panamá* 234, V 134-134v. Las otras tres Reales Cédulas se conservan en el mismo lejago y libro, ff. 40, 137v, 139v.
[138] MESANZA, *Los obispos de la Orden dominicana en América*, 46-47.

navíos, e si yo me hayo aquí no consintiera que saliera gente de la tierra. Hay necesidad que Vuestra Majestad mande enviar para esta tierra, questén en ella, a los menos trescientos hombres... e conviene que Vuestra Majestad mande favorecer esta tierra, pues es la llave de toda estotra Mar del Sur» [139].

Aceptando la opinión de Vargas Ugarte, que establece la llegada del Obispo para agosto del siguiente año, es de suponer que para entonces todavía se encontraba la misma situación que al momento de la llegada de Barrionuevo.

Pocos meses antes del arribo del Obispo Berlanga a Panamá, en contestación al Licenciado de la Gama, decíale el Rey en una Real Cédula expedida en Toledo, con fecha 20 de febrero (1534): «... en servicio os tengo la diligencia y cuidado que habeis tenido en lo tocante al tratamiento de los indios de la isla de las Flores, y así os encargo lo continueis y procureis cómo en ella haya clérigo que entienda en la instrucción y conversión de los dichos indios y administración del culto divino» [140].

Con razón nos dirá el Ilustrísimo don Guillermo Rojas Arrieta, en relación con la labor conjunta que desarrollaron tanto el Obispo como el Juez de residencia: «El Gobernador Antonio de la Gama tuvo en él (Obispo) un activo cooperador en sus obras de progreso material y de reforma de las costumbres. Ambos persiguieron con ardor el vicio y la vagancia, que se habían hecho muy comunes entonces, con sus demás vicios consectarios...» [141].

No había arribado todavía Fray Tomás de Berlanga a su Silla cuando el Monarca, en un afán de preparar de la mejor manera el terreno donde habría de desempeñar su eficiente labor, nombraba para desempeñar una canongía en la Catedral de Santa María de la Antigua a «Francisco García, clérigo presbítero de la diócesis de Toledo, por muerte de Francisco de Arroyo» [142]. Con la misma intención, pero esta vez para el desempeño de la chantría de la Catedral, el Monarca nombraba a «Francisco Espinosa, clérigo presbítero Hispalense» [143], y a instancias del mismo Obispo electo, a la Iglesia del Darién (Panamá) se le hizo merced de las dos novenas partes de los diezmos que, según la erección, pertenecían a la Corona por término de diez años a partir de la fecha (1534) [144]. Finalmente, y en corroboración de la opinión de Vargas Ugarte, con respecto a la fecha del arribo del Obispo a Panamá, existe un documento, fechado el 9 de julio de 1534, en que el propio Fray Tomás de

---

139 *C. D. I. A. O.*, XLI, 502-8.

140 AGI, *Audiencia de Panamá* 234, V 146-146v.

141 *Reseña histórica*, 11.

142 AGI, *Audiencia de Panamá* 234, V 152.

143 AGI, *Audiencia de Panamá* 234, V 168v. Posteriormente se nombró al Licenciado Pedro Barba, por Real Cédula expedida en Avila en 28 de septiembre de 1534, para que ocupase la maestrescolía de la Iglesia Catedral de Panamá (AGI, *Audiencia de Panamá* 234, V 179v).

144 AGI, *Audiencia de Panamá* 234, V 170v-171v y ff. 148v-149 de esta misma signatura.

Berlanga solicita al Rey 200 ducados prestados para hacer su viaje a Castilla del Oro [145].

Llegado que fué el Obispo a la nueva ciudad de Panamá, no pudo dedicarse, como quisiera, al gobierno de su diócesis, porque bien pronto recibió la orden de partir al Perú para poner paz a los irreconciliables conquistadores Francisco Pizarro y Diego de Almagro. Cabe agregar que con el propio Obispo llegaron a Panamá algunos matrimonios españoles, en calidad de colonos, a los cuales se les cedieron tierras para que las cultivasen [146].

Antes de salir de Panamá con rumbo hacia el Perú a poner en ejecución la comisión que se le había dado [147], escribió al Emperador una carta en la que sin eufemismos ofrece un retrato de la tierra y señala algunas medidas a tomar que revelan su perspicacia y buen sentido. Refiriéndose al terrible paso de Nombre de Dios a Panamá y los inconvenientes que a su causa se originaban para el bien de la tierra consigna en la mencionada carta:

«Está la dificultad en el camino ser en sí muy dificultoso, en concurrir muchas e diversas gentes, en haber mucha falta de cabalgaduras, e en obrar la falta de mantenimientos e sobra de poca salud. Yo, Sacra Majestad, me he desvelado, después que aquí vine, en pensar el remedio de todos estos inconvenientes; e teniendo confianza en nuestro Señor, questando aquí un año pensaba dar mucho remedio a los inconvenientes dichos, pero, por no salir de su Real mandado que con toda brevedad pase a la dicha provincia del Perú, no pude facer más descrebir a Vuestra Majestad mi parecer, para que en ello mande lo que fuera de su real servicio». Luego pasa a señalar el caos existente entre los pobladores del puerto de Nombre de Dios, al que califica de «cueva de ladrones e sepultura de peregrinos, porque certifico a Vuestra Majestad ques grima ver las estorsiones e injusticias que allí se hacen», sobre todo por parte de los acarreadores de mercancías de uno al otro lado del Istmo. Con intuición de clarividente advierte que el puerto se había de pasar a la desembocadura del río Chagres, para utilizar esta vía fluvial y haber allí un buen ancón donde poder entrar en navíos hasta de 200 toneladas. Proyecta trasladar, asimismo, la Catedral de la ciudad de Panamá a un nuevo pueblo que por su buen clima y situación debía fundarse en el comedio de Chagres y Nombre de Dios. Es curioso que ya en la mente de este religioso se vislumbre el destino que, por la propia naturaleza, el Istmo de Panamá se traza, esto es —a pesar de los que se opongan a esta idea—, el de país de tránsito por don y por obligación entre las mayores masas oceánicas de la Tierra: «si este paso, por la manera susodicha, se remedia, no hay más necesidad de buscar otro estrecho», porque

---

145 AGI, *Audiencia de Panamá* 234, V 171v-172v. Con la misma fecha que la citada Real Cédula aparece otra mencionando la relación que el electo Obispo Fray Tomás de Berlanga hizo sobre la pobreza del convento de su Orden en Castilla del Oro, suplicando se le diese limosna de cierto oro que Fray Reginaldo Peraza dejó (AGI, *Audiencia de Panamá* 234, V 173-173v).

146 VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, 172.

147 HERRERA, *Historia general*, XII, 167-171.

este paso —prosigue diciendo el Obispo», «imagino yo ques la cumbre del Mundo, porque puesto en él, mirando a la parte del Norte, se ve la mitad dél; e mirando al Sur se ve la otra mitad...»

Sobre la asistencia de los religiosos en el campo de la evangelización, con amargas palabras, solicita al Monarca mayor cuidado en la elección de los mismos para evitar el envío de individuos desnudos de todo espíritu evangélico; pero, mejor será que oigamos al propio Obispo: «... con estas nuevas del Perú han pasado muchos eclesiásticos, religiosos e seglares: yo después que vine aquí, he hecho mucha diligencia en saber cómo vienen e las licencias que traen; e algunos han pasado que fuera mejor que sestuvieran en España por el no buen ejemplo que han dado. Suplico a vuestra Sacra Majestad sea servido de mandar no pasen religiosos de ninguna Orden, que sea sin expresa licencia de Vuestra Majestad, porque trayéndola se cree vernán examinados; porque han venido del Carmen, e de la Trinidad e de la Merced... les he dicho que no han de hacer casa sin expresa licencia de Vuestra Majestad»[148].

Sobre la instrucción evangélica de los naturales dice con tono no menos apesadumbrado: «En el enseñar los indios las cosas de nuestra santa fe católica ha habido y hay tan gran miedo que no puede ser mayor, y al Gobernador no se le da mucho, y cuando falta el favor de los principales y gobernadores poco aprovecha el trabajo de los ministros, cuando más que los religiosos hay pocos y los clérigos pocos hay que se apliquen a enseñarlos, pues los españoles más cuidado tienen de pedirles oro y otros servicios de que sean cristianos» [149].

Tal es el triste cuadro que nos traza Fray Tomás de Belanga de la evangelización en las tierras del Istmo por aquellos tiempos. La pintura es sombría pero real.

Con propósitos de ofrecer entero cumplimiento a las ordenanzas reales sobre poner en orden y armonía a los conquistadores del Perú, Francisco Pizarro y Diego de Almagro, salía de Panamá el 23 de febrero de 1535, testimonio que el propio Obispo consigna en una de sus célebres relaciones [150]. La historia de las gestiones de Fray Tomás de Berlanga en las tierras del Inca es demasiado conocida para detenernos ahora en recordarla; pero, puesto que en esta rápida ojeada nos fijamos más que todo en la actuación de los prelados en su Sede Episcopal, indicaremos que hubo de regresar a Panamá, sin haber podido dar entero cumplimiento a su misión. Y no era éste asunto desconocido para el propio Obispo, por lo que, después de exponer las razones que hicieron su gestión imposible de realizar, terminaba elevando al Rey la siguiente solicitud: «... y porque estoy ya muy cansado de andar caminos por la mar y por la tierra, a Vuestra Majestad suplico sea servido de me dejar

---

148 *C. D. I. A. O.*, XLI, 532-38.

149 VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, 172: AGI, *Patronato* 194, R. 27.

150 *Colección Muñoz*, LXXX, 92-93v.

reposar en mi Iglesia, que será para mí ésta la mayor merced que Vuestra Majestad me podrá hacer...»[151]

Llegó el Obispo a Panamá a mediados de noviembre de 1535 y ya en su Sede se dedicó a labrar su Catedral [152], ayudando también a los frailes de la Merced en la fábrica de su convento.

A causa de la deplorable situación económica de su Iglesia, el Obispo se vió en la necesidad de hacer una minuciosa investigación sobre el destino que se les había dado a los bienes de la misma por sus antecesores, encontrándose con que el maestrescuela don Hernando de Luque, en tiempos de su administración de la Sede Vacante, que ejerció durante doce años, los agotó ayudando a Francisco Pizarro y Diego de Almagro en sus expediciones descubridoras en tierras de Atahualpa. Percatado de la situación envió a la Corte un informe sobre el particular, que trajo como resultado una Real Cédula ordenando se estudiasen las cláusulas del testamento del difunto maestrescuela, cuya parte resolutoria dice: «por ende yo vos mando que averigueis lo susodicho y lo que hallardes que pertenece dello a la dicha Iglesia lo hagais depositar: e llamadas e oidas las partes haced en el caso cumplimiento de justicia, y en lo que toca a la herencia de los dichos bienes averiguareis cómo pasa y enviareis al nuestro Consejo de las Indias la averiguación y testamento informandos de vuestro oficio la dispusición y voluntad que tuvo el dicho difunto cuanto testó y las palabras que dijo, y si hallardes que el dicho testamento no tiene la solepnidad que el derecho requiere o hay en él falta de voluntad, haced poner en secresto los bienes que del dicho maestrescuela quedaron y se han habido, y todo ello lo enviad al dicho Consejo, cerrado y sellado, para que en él se haga lo que fuere justicia» [153]. Finalmente, el Consejo decretó el embargo de los bienes del difunto maestrescuela, vistos y probados los argumentos aducidos por Fray Tomás de Berlanga [154].

El año siguiente, mediante carta dirigida a la Emperatriz, el Obispo enviaba minuciosa y detalladamente todo lo que había podido observar en la visita que hiciera de su Obispado, ofreciendo a la vez algunos de los remedios que estimaba convenientes para la buena marcha de su gobierno [155].

Los males de la provincia de Castilla del Oro provenían, en opinión del Prelado, del desorden, abusos y mala fe que se ponía en los tratos y contratos. Trató de poner remedio por su cuenta, pero advirtiendo que sus palabras eran ineficaces, decidió pasar a España para informar personalmente a la Corona.

---

151 LEVILLIER, *Gobernantes del Perú*, II, 37-50. Para el lector interesado en conocer los pormenores de la labor realizada por Fray Tomás de Berlanga en tiempos de su visita a la gobernación de Pizarro, pueden verse algunos documentos en Muñoz (*Colección*. LXXX, 128-129, 260-260v, 261v, 264).

152 VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, 172: *Colección Muñoz*, LXXX, 126.

153 AGI, *Audiencia de Panamá* 235, VI 47-47v.

154 *C. D. I. U.*, XV, 59.

155 *Colección Muñoz*, LXXXI, 72-73v.

Antes de que tuviera lugar su partida recibió una Real Cédula en la que se le ordenaba cumplir las disposiciones concernientes al adoctrinamiento de los naturales y negros esclavos. En ella se señalaban algunos puntos relacionados con las nuevas normas que habrían de adoptarse en la enseñanza de la doctrina, la cual se hacía cotidiana y obligatoria [156].

Un mes antes de salir hacia España el Obispo Berlanga escribían desde Natá los oficiales de aquella población el 28 de julio de 1539: «Nuestro Obispo Berlanga va a esa Corte a dar descargo de ciertas cosas que han querido decir dél, atribuyendo la quema de Panamá a una fragua que dicen tenía, que vive de marcar e vender como otros mercaderes, con otras cosas ajenas de su dignidad. Todo calumnias. Al contrario, es celosísimo, visita las tierras e Iglesia, gastando en ello cuanto tiene y serán hasta 300.000 maravedises. Su doctrina y su vida le hacen acreedor de grandes mercedes» [157]. El propio Gobernador de Tierra Firme, doctor Robles, se manifestaba anuente con la opinión de los oficiales de Natá al decir en una carta suya dirigida al Monarca en el mismo año: «El obispo de ésta va a la Corte y es persona que merece todo crédito» [158].

Era costumbre entre los colonos disconformes achacar infundios a los Prelados, circunstancia que puede observarse a través de la historia de la gestión episcopal de todos los Obispos de Panamá durante el siglo XVI.

Fray Tomás de Berlanga partía, por fin, rumbo a España en agosto de 1539 [159], y una vez en la Corte expuso las contrariedades que tenía que sufrir en la colonia a causa de los muchos problemas que su Sede presentaba, amén de las desavenencias existentes entre los propios encargados de la administración en la misma. A instancias del Prelado, el Monarca ordenaba, mediante Cédulas Reales, se comprase para la Iglesia Catedral de la ciudad de Panamá órgano y reloj [160], cuyo costo ascendía a cincuenta y cinco ducados, como consta por el documento de la partida que dieron los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla [161]. Igualmente se ordenó la compra de ornamentos y una imagen para celebrar los oficios del culto en la iglesia de la isla de las Perlas, donde el Obispo intentaba efectuar algunos casamientos [162], cuyo costo ascendió a veinte ducados, como consta por el documento de la partida que dieron los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla [163]. Además de las anteriores mercedes, el Monarca, en vista de los incendios ocurridos en la ciudad de Panamá, los cuales habían destruído dos veces la Iglesia Catedral radicada en ella, ordenó se construyera de cal y canto a fin de que «el culto divino estu-

---

156 *C. D. I. U.*, X, 382-384.
157 *Colección Muñoz*, LXXXI, 282.
158 *Colección Muñoz*, LXXXI, 281v.
159 VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, 172 ss.
160 AGI, *Contratación* 4677.
161 AGI, *Contratación* 4677.
162 AGI, *Contratación* 4677.
163 AGI, *Contratación* 4677.

viere con más veneración como para la perpetuidad de ella». Con ese propósito mandó se le procurasen al Obispo algunos oficiales de albañilería y cantería, a los que se habría de pagar cien pesos de salario por espacio de tres años, término que les daban para acabar la mencionada construcción. Además, habíaseles de proporcionar matalotaje para su viaje hasta la ciudad de Nombre de Dios» [164]. Los gastos pagados a «Juanes de Gastañada, cantero vizcaíno y a García de Velastigui, vizcaíno, y Pedro de Rivera, canteros, y Cristóbal Jerez, albañil», los nombrados para llevar a cabo la construcción de la Iglesia Catedral de la ciudad de Panamá, ascendieron a diez mil quinientos maravedises, como consta por el registro de los gastos presentados por los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla [165].

De vuelta otra vez en su obispado para el año 1541, Fray Tomás de Berlanga emprendió la segunda visita pastoral de su diócesis [166]. Con fecha de 2 de junio de 1543, el Obispo presentaba su deposición, es decir, desde el punto de vista del Derecho Canónico, la privación de oficio y beneficio para siempre, con retención del canon y fuero, de su Obispado. Muñoz nos resume la susodicha disposición de la siguiente manera:

«Que su Iglesia de Panamá se sirve decentemente con cuatro clérigos, se dicen todas las horas y hay honestidad en los eclesiásticos. En los demás pueblos de Nombre de Dios, Acla y Natá hay su clérigo; para la isla de Flores no hay clérigo que quiera ir. En ésta (Panamá), sólo en la comarca de Natá hay poblaciones de indios. Por demás algunas estancias, muchas distantes 8 leguas de los pueblos de cristianos, sin doctrina, sin administración de sacramentos. No hay tasación de tributos, pues aunque hay Cédula de V. M. para que la hiciesen Audiencia con Obispo, nunca los Oidores han querido; sólo a la venida de éste se tasaron más repartimientos, porque el Obispo, siendo llamado, no consintió encomienda sin tasación, más cree no se guardará. Cuanto a la administración de Justicia sólo dirá que los dos Oidores están en continuas diferencias y pasiones, y que han hecho muy buenas haciendas. La hacienda real no se administra con limpieza. Los indios, aunque ya procuran que no mueran por no quedar sin ninguno, pero, ¿qué peor tratamiento puede dárseles, que tenerlos como esclavos sin cosa propia?» [167].

Parece que el Obispo se adelantó a los deseos de la Corona, pues el 16 de junio del mismo año (1543) se expedía en Valladolid una Real Cédula ordenándole informase del estado de las cosas de esa provincia [168].

Luego de once años de peregrinar por tierras de su jurisdicción episcopal y de haber ejercido funciones especiales por real mandato fuera de ella, Fray

---

[164] AGI, *Contratación* 4677.

[165] AGI, *Audiencia de Panamá* 375, 1-2v. Estas ordenanzas las resume Muñoz (*Colección*, LXXXII, 167v).

[166] VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, 173.

[167] *Colección*, LXXXIII, 127-127v.

[168] AGI, *Audiencia de Panamá* 100, pl. 1285.

Tomás de Berlanga presentó su renuncia en el año 1544, solicitando a la vez licencia para volver a España por encontrarse enfermo. No tenemos, sin embargo, constancia de su partida hacia la Metrópoli, aunque consta por varios documentos que ya para el año siguiente se encontraba en España, verbigracia el consignado por Altolaguirre: «El Obispo Berlanga no volvió más a su Iglesia y renunció su obispado este año (1545) —estando ya en España—, y en las cajas de Panamá le señaló el Rey 200 mil maravedises por su vida» [169]. A base de una carta dirigida al Presidente del Consejo de Indias, por el provisor y vicario general de Panamá, don Fray Pedro de Aguilar, puede determinarse que para el mes de marzo de 1544 ya había partido el Obispo Berlanga para España, como se desprende de la fecha de la carta aludida [170]. En efecto, al año siguiente el Rey concedía nuevamente limosna para la iglesia de Nombre de Dios, y en ese mismo documento encontramos constancia de que el mencionado vicario general se encontraba ejerciendo sus funciones en la Sede Vacante: «el contador Alvaro de Almaraz mostró la dicha libranza firmada de todos los oficiales, hecha en nueve días del mes de noviembre de quinientos e cuarenta e cinco años, con carta de pago de Sebastián de la Banda, mayordomo de la dicha Iglesia, con libranza de Fray Pedro de Aguilar, provisor que a la sazón era por el Obispo don Fray Tomás de Berlanga...» [171].

Aceptada de manera oficial la renuncia de Fray Tomás de Berlanga para el año de 1545, se retiró a su villa natal en donde había comenzado a labrar un convento de su Orden, el cual se trasladó luego a Medina de Río Seco. Seis años después fallecía el benemérito religioso el 8 de julio de 1551, siendo sepultado en la Colegiata de Berlanga, en la Capilla llamada de los Cristos, lugar que él mismo había escogido para su enterramiento. En una inscripción existente en la dicha Capilla se lee lo siguiente: «Esta Capilla fundó y dotó el M. R. y muy Magnífico señor D. Frai Tomás de Berlanga, natural de esta villa, Obispo de Tierra Firme, del Consejo de S. M., y deja en ella dos Capellanes y han de ser parientes y que casen en ella cada año dos parientes suyos el día de la invención de la Cruz, y que aquel día todo el Cabildo de esta Santa Iglesia diga vísperas y misa con capas e cetros, e incensarios, de la dicha fiesta en ella, y otro día siguiente misa de Difuntos con su nocturno, con capas e cetros e incensarios por él y por sus difuntos. Murió a 8 de julio de 1551» [172].

Afanoso y trabajador infatigable, Fray Tomás de Berlanga, facilitó un avance inapreciable a la colonia. Fué constante y celoso en la tarea de cristianización de los naturales y de los negros esclavos de la colonia de Castilla del Oro; interesado desde un principio en la edificación de iglesias, dejó establecidas la propia Catedral de Panamá y la de algunos pueblos del Istmo. Se interesó asi-

---

169 C. D. I. U., XV, 64. «El Obispado de Panamá fué de cajas y al Obispo Fray Tomás de Berlanga, que vino a España a curarse, se le suplieron en ella los 500 mil maravedises» (C. D. I. U., XV, 63: AGI, *Audiencia de Panamá* 235, VI 90v-91).

170 AGI, *Audiencia de Panamá* 100 (sin foliar).

171 AGI, *Contaduría* 1452, pl. 6, 4v.

172 VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, 175. «Fué sepultado en la capilla mayor al lado de la epístola» (AGI, *Indiferente general*, sec. 5.ª, 154-2-12).

mismo por el progreso de la naciente colonia, ofreciendo remedios y fórmulas que bien pueden colocarlo entre los iniciadores de la ruta interoceánica. Fomentó la agricultura y la ganadería, procurando un notable adelanto en estas actividades y apocando en cierta fórmula la abulia de los vecinos y su consecuente vagancia y vida viciosa. En una palabra, hizo todo lo que estuvo a su alcance para ofrecer a su diócesis el amparo y el favor de la Corona, en la que tenía gran ascendiente por sus dotes de hombre ilustre y moral intachable. Su recuerdo aun perdura en la tierra panameña, donde dejó la impronta imborrable de su labor en los hoy ruinosos fundamentos de la antigua Catedral de Panamá, orgullo de nuestro pasado colonial.

Fray Pablo de Torres, O. P.

Después de haberse retirado el Obispo Berlanga a su tierra de origen y renunciado a su Sede, quedó ejerciendo las funciones de provisor Fray Pedro de Aguilar durante la Sede Vacante, que comenzó a fines del año 1544. Con objeto de rectificar en lo posible la historia de los prelados que ocuparon la Silla de Panamá durante el siglo XVI, hacemos mención seguidamente de las opiniones de algunos autores que han escrito sobre esta materia.

«El quinto Obispo de Panamá, fué Fray Pablo de Torres, dominicano, a quien hallamos funcionando como tal en el año 1550, aunque ya había sido nombrado desde 1546. No sabemos en qué año se posesionó el señor Torres, porque nada encontramos en los documentos que tenemos a la vista; es creíble, con todo, que lo haya hecho poco tiempo después de su promoción, porque en 1537, en que el señor Berlanga renunció la Silla, hasta 1550, en que ya el señor Torres figura como Obispo, van trece años, plazo muy largo para una vacante en aquellos tiempos en que los Soberanos españoles procuraban que las interrupciones fueran lo más cortas posible» [173].

El documentado y erudito historiador Ernest Schäfer nos sorprende al decir textualmente: «Fray Pablo de Torres, O. P., muerto en el oficio» [174].

El dominico Andrés Mesanza se apoya, sobre todo, en lo expuesto por don Guillermo Rojas Arrieta, mas en su propio argumento deja traslucir la falta de documentación que aquél pregona para el estudio de la labor realizada por este Prelado: «Nada sé de los principios u origen y educación de este Obispo, y por qué del claro, de 1537 hasta 1546, en que dicen el P. Torres fué nombrado para Panamá. El P. Torres estuvo en el istmo panameño, si no me equivoco, desde el año de 1548 hasta el 1560» [175].

Fray Juan Meléndez, O. P., tampoco nos ofrece ningún dato sobre la vida religiosa de este Prelado antes de ser nombrado para el Obispado de Panamá.

---

[173] Rojas Arrieta, *Reseña histórica*, 15.
[174] *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, II, 588.
[175] *Los Obispos de la Orden dominicana en América*, 47.

Otros autores, con mayor desconocimiento aun de la materia, dirán que perteneció a la Orden de San Jerónimo y que su episcopado tuvo lugar en el año 1540 [176].

Lo que por nuestra cuenta podemos agregar, después de hacer las aclaraciones pertinentes, es que cursó sus estudios en el convento de San Esteban, testimonio que el propio Fray Pablo de Torres confirma en una de sus numerosas cartas [177].

Está comprobado que Fray Pablo de Torres era dominico y fué presentado para el Obispado de Panamá en el año de 1545, cuyo testimonio consta por una Real Cédula, expedida en Madrid, con fecha de 13 de noviembre de ese año, en la cual se ordena el despacho de las Bulas del mismo al Embajador de la Corte en Roma, que dice en parte: «Primeramente que os obligueis de hacer despachar en Roma las Bulas del dicho Obispado en cabeza de Fray Pablo de Torres, de la Orden de Santo Domingo, a quien Su Majestad ha presentado al dicho Obispado...» [178].

Por otra Cédula consta, además, que para esa fecha ya se encontraba en Sede Vacante el Obispado de Panamá y su Prelado en España, donde solicitó su renuncia, y no desde su Sede como algunos autores sostienen. He aquí un trozo de la misma que aclara por sí sólo nuestra afirmación: «Nuestros oficiales de la provincia de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, ya sabéis que don Fray Tomás de Berlanga, Obispo desa provincia, a causa de estar enfermo en esa tierra, se vino a estos reinos a curar; y por haber ido e ir sus indisposiciones adelante y estar ya muy viejo e quebrantado no puede volver a residir en esa Iglesia, como es obligado, por lo cual, visto el inconveniente que se sigue de no residir en esa provincia el Prelado della, ha dado poder para renunciar el dicho Obispado en manos de Su Santidad para que nos presentemos a la persona que sirva e resida en él...» [179].

Queda, pues, más que comprobado el error que sostienen los autores que fijan la fecha de terminación del Obispo Berlanga en el año 1537. En consecuencia se concluye que no ocurrió tal período de Sede Vacante por el que algunos cuestionan, cuando no se extrañan. No obstante, si no tuvo lugar esta vez, sí se extendió por espacio de doce años entre los gobiernos de Peraza y Berlanga, que permaneció bajo la administración de el maestrescuela Hernando de Luque.

Hernáez sostiene, por su parte, que Fray Pablo de Torres fué instituído Obispo de Panamá en 1546 [180]; y precisando más esta fecha, con base en los documentos del Archivo Vaticano, consigna el P. Vargas Ugarte que el men-

---

176 AGI, *Indiferente general*, sec. 5.ª, 154-2-12.
177 *Colección Muñoz*, LXXXVI, 162.
178 AGI, *Audiencia de Panamá* 235, VI, 90v-91.
179 AGI, *Contaduría* 1452, pl. 6, 4v.
180 *Colección de Bulas*, II, 134.

cionado Prelado fué elegido el 27 de enero de aquel año [181] y que el notario apostólico Diego Gaona se presentó a la Dataría el 6 de febrero siguiente solicitando sus Bulas.

No podemos precisar el momento del arribo a su Sede episcopal, pero es seguro que para el siguiente año (1547) ya se encontraba en su puesto, pues con fecha de 27 de agosto del mismo escribía al Príncipe don Felipe, pidiéndole albricias por la nueva de haber levantado la ciudad de Quito banderas por S. M. que había traído un navichuelo procedente del puerto de Buenaventura [182]. Además, es sabido, porque consta en los documentos, que este Prelado llegó a Panamá con dos religiosos de su Orden que le acompañaron en su viaje. En el «*Libro de cuenta y razón*» de la ciudad de Panamá se señala que se pagaron el 7 de julio de 1549 «diez y seis pesos y cinco tomines y cuatro granos que hobo de haber por el flete de dos religiosos de su Orden que trajo consigo de los reinos de España como el dicho libramiento parece hay carta de pago» [183]. A mayor abundamiento puede señalarse el detalle consignado por Pedro Gutiérres de Santa Clara, quien, al tratar de los acontecimientos del año de 1546, observa lo siguiente: «Otro día por la mañana, le fué a visitar el Obispo, Don Fray Pablo de Torres, que era de la Orden del Señor Santo Domingo, y el Gobernador Pedro de Casaos, con ciertos clérigos y vecinos, porque la Real Audiencia que aquí residía se había pasado los días atrás a los Confines de Guatemala» [184].

Establecido el punto de su llegada al Istmo es preciso preparar el campo de nuestro estudio advirtiendo al lector que, en este momento se inicia uno de los capítulos más accidentados en la historia de las relaciones entre la autoridad civil, representada por el Gobernador o Audiencia Real, y la autoridad eclesiástica, cuyo máximo representante se encuentra en la figura del Obispo. Casi todos los historiadores han calificado de atravesada, incoherente, arbitraria, en una palabra, incomportable, la gestión episcopal desplegada por este Prelado. Trataremos, siempre desde el punto de vista imparcial y justo, de focalizar esa misma gestión aherrojada al marco de lo coetáneo a fin de poder comprender en su propia esencia el antagonismo de las partes litigantes. En realidad de verdad, este ha de ser un gobierno eclesiástico en constante pugna con la autoridad civil del gobierno de la colonia. En cuanto al estudio, en con-

---

[181] *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, 249: GULIK-EUBEL, *Hierarchia*, III, 268. Las ejecutoriales del Obispo Torres están fechadas en 18 de abril de 1546. (*Colección Muñoz*, LXXXV, 66-67).

[182] La carta está fechada en 18 de agosto y alude a la muerte que dió Pedro de Puelles al jorobado Salazar (AGI, *Patronato* 149, R. 78: VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, 249).

[183] AGI, *Contaduría* 1452, pl. 15, 2v.

[184] *Las guerras civiles del Perú*, II, 57. Puede verse además, con relación a la visita del Obispo ante el Presidente Gasca, lo que a éste le fué solicitado al momento de su llegada al puerto de Nombre de Dios por los moradores, para que intercediera por ellos, a fin de que el Prelado les quitara el entredicho que tenía puesto en aquella ciudad, (CALVETE DE LA ESTRELLA, *Rebelión de Pizarro en el Perú*, II, Madrid 1889, 350).

creto, de la persona del Obispo, trataremos de ceñirnos casi exclusivamente a su correspondencia, en la cual se encuentra introvertida toda su problemática gubernativa.

Según el P. Vargas Ugarte, muy poco después de tomar posesión de su Silla, comenzó el Obispo a malquistarse con las autoridades y con su propio clero; si se le fuese a juzgar por su correspondencia, resultaría una víctima de la malevolencia y de las persecuciones de los demás, pero es indudable que le cabía alguna culpa» [185].

Elucidar este problema no será cosa fácil, pero hemos de intentarlo sin el lastre de la pasión unilateral.

En un memorial de Fray Pablo de Torres, dirigido a Felipe II, el Prelado expone de manera sucinta los problemas de su diócesis que podemos resumir en ocho puntos, a saber:

1.° Las rentas de los beneficios curados son pocas y los clérigos ambiciosos, «porque es poco el salario, y, como es tierra tan cara, se lo comen todo, y ansi los dejan cuando quieren y se vienen y van a buscar mejor provecho», y siendo ello así las presentaciones para el desempeño de los mismos no se pueden efectuar.

2.° Las intromisiones del gobierno civil en lo eclesiástico, desde que se volvió a radicar la Real Audiencia en Panamá, impiden la buena marcha de su gobierno y «por esta causa hay gran Babilonia en esto del mandar», por lo que suplica que aquélla guarde los límites de su jurisdicción.

3.° En cuanto a las elecciones de los oficiales reales, la coacción y el desenfreno de los poderosos procuran aquellas posiciones a sus familiares, con lo cual el desbarajuste fiscal es escandaloso, y, lo que es peor aún, «los ciudadanos están todos supeditados que no osan hablar la menor palabra de la vida que luego lo pagan». Recomienda se enmienden estos males que perjudican la tranquilidad y el progreso de la colonia.

4.° Insiste nuevamente en que constituye un desacato a la autoridad episcopal la constante intervención del gobierno civil en lo eclesiástico, porque, a las penas que imputan a los particulares el Obispo o provisor, éstos «apelan para la Audiencia y dicen que no pueden mandar a los mayordomos de los hospitales ni de las cofradías» llegando al extremo de no reconocer lo ordenado por el Obispo ni el provisor.

5.° Siendo nombrado por el Rey Protector de Indios, y habiendo ordenado algunas disposiciones concernientes a su cargo y autoridad, empezó a conseguir algunos frutos en el campo de la evangelización, apenas incipiente en las nuevas poblaciones de indios, «hasta quel Licenciado Carvajal, Oidor desta Audiencia, salió a visitar, el cual los quitó a los clérigos que el Obispo había designado para la enseñanza de la doctrina... de tres lugares que había se han fecho más de catorce y se han ido por los montes y otros se han huído y esparcido,

---

185 *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, 249.

que ni se les puede decir misa ni domingo ni fiesta, ni doctrina cristiana y ansi se están por los montes idolatrando como antiguamente lo hacían». Y como ello redunda en perjuicio de la evangelización de los naturales suplica pongan orden y concierto en el gobierno de la Audiencia.

6.° Asegura que por no tener renta la Vicaría de Nombre de Dios y, por lo tanto, carecer de diezmos, al igual que en la provincia de Veragua, los clérigos que atienden esos pueblos les pagan de lo que ordenan las disposiciones reales a los oficiales de la tesorería, y así es innecesario «se haga caudal de la Vicaría de Nombre de Dios y de la provincia de Veragua». De todo lo cual hace relación para que el Rey provea lo que crea conveniente.

7.° Manifiesta que por una reciente provisión real presenta al beneficio de la Vicaría de Natá a don Hernando Tomás, «que ha sido cura o vicario en la ciudad de Nombre de Dios, y en la ciudad de la Concepción de Veragua, y ha servido en la Santa y Catedral Iglesia de Panamá y es buen eclesiástico y hábil»; teniendo en cuenta los méritos del clérigo recomendado considera necesario su nombramiento y suplica al Rey lo presente como es de rigor hacerlo por el derecho del Real Patronazgo.

8.° En vista de la poca monta de los diezmos y el reparto poco equitativo de los mismos informa al Rey cómo al organista, al sacristán y al relojero les toca cuatrocientos pesos de salario, aparte de otras entradas que al servicio de la iglesia les procura, «por lo cual podía vuestra Sacra Católica Majestad mandar ver y se vea lo poco que queda para los demás». Termina señalando que en otra ocasión le dará informes sobre la vida que llevan los oficiales reales de la colonia, de sus aprovechamientos y abusos [186].

Es indudable que la pintura de la diócesis presentada por Fray Pablo de Torres acusa una muy honda preocupación en pro del mejoramiento de la misma. Como se advierte, todo lo deja a la buena voluntad del Monarca, sin cruzarse de brazos y presentar algunas soluciones, que, formuladas a su manera, semejan más bien súplicas que recomendaciones.

Todavía puede otearse a lo lejos una voz en amparo del Obispo, la del teniente de Gobernador Diego Ruiz, quien en defensa de aquél observa: «el Obispo de este reino, como protector, con sus armas, ha hecho lo que ha podido y tan bien» [187].

Con fecha de 29 de junio de 1548 escribe el Obispo una sentencia en el testamento de Rodrigo Gallego, cuyas consecuencias no se van a hacer esperar. El Obispo, más aferrado a la letra que al espíritu de la ley, notando que el plazo para el cumplimiento de la ejecución del testamento se había vencido, y presentando dicho testamento cláusulas que ofrecían donativos para obras pías, esgrimiendo los derechos que el Código Canónico le ofrece, se lanza a intervenir en la demanda. «Vista la declaración que hicimos del testamento ser vá-

---

[186] AGI, *Audiencia de Panamá* 100, 1-2.
[187] León Fernández, *Colección*, IV, 106-7.

lido y suficiente para mandar en ejecución todas aquellas obras pías que del residuo de sus bienes manda hacer, después de haberse pagado las deudas, por la presente declaramos la ejecución del testamento dicho haberse de hacer de la manera siguiente...» [188].

A raíz de este suceso emergen, por decirlo así, las quejas que contra el Obispo han de saturar tanto al Consejo de las Indias como al propio Monarca. En carta de 29 de septiembre de 1548 el Juez de residencia, Juan Barba de Valecillo, llegado procedente de Nicaragua, que pronto se ha de convertir en enemigo acérrimo del Obispo y éste, a su vez, de él, consigna lo siguiente: «Murió aquí Rodrigo Gallego y dejó 6.000 pesos para hospitales y ciertos huérfanos desta ciudad por no tener herederos. Ahora ha parecido tener ciertos hermanos en Galicia. El Obispo, por haber el dinero, mandó a los albaceas cartas y mandamientos de excomuniones. Yo supe que los depositarios se aprovechaban, y les mandé tomar cuentas, y de hoy a mañana pondré el dinero en persona abonada. Sobresto me ha enviado a descomulgar el Obispo. El se mete hasta en hacer pagar a las mujeres las dotes que los maridos declaran en los testamentos, diciendo que él es juez en ello sin los jueces de V. M. Declárense sus derechos» [189].

Ciertamente, el Prelado se había percatado de los abusos que sobre los bienes de los difuntos practicaban los depositarios de los mismos, aunque es posible que se apresurase un poco en la aplicación de la pena máxima, que para ese entonces era motivo real de preocupación, dada la religiosidad de los hombres de aquellos tiempos, respetuosos de sus deberes para con la Iglesia.

A esta acusación se sumaron las de otros descontentos, cuyo enfado traducen las palabras que emplean: «El Obispo es también ambicioso y codicioso —dice—, y busca achaques para fulminar censuras e imponer penas pecuniarias; por donde ha allegado gran cantidad de pesos. Es muy libre y deshonesto en sus pláticas, usando palabras feas y afrentosas contra cualquiera que le contradice y no sigue sus destinos, llamando de traidor, hereje, luterano, poniendo libelos infamatorios desto en las iglesias. Confisca bienes a seglares, priva de oficios reales; en suma, hace cosas que ningún hombre de juicio haría, y logra su intento con sus vejaciones» [190].

No cuesta trabajo advertir que, como todo se pluraliza en estas acusaciones, el Obispo bajo ellas queda convertido en un rufián, quizá en un maleante disfrazado con la toga de su jerarquía episcopal. Es poco creíble que en el Prelado no hubiesen encontrado sus detractores ningún atisbo de virtud o cualidad connatural en cualquier ser humano. Es la pasión exacerbada que vomita el espíritu de la maledicencia corroído por el veneno de la impotencia. Por más que hagamos esfuerzos por comprender y considerar tanta maldad en un fraile que por su dedicación y méritos ha logrado ser elevado a la dignidad de Obispo,

---

188 AGI, *Audiencia de Panamá* 100 (sin foliar).
189 *Colección Muñoz*, LXXXV, 66-67.
190 *Colección Muñoz*, LXXXV, 67v.

no encontramos razones en los argumentos aludidos, en cambio la pasión se advierte desde el primer momento.

Pero hay más, en 24 de enero de 1549 volvía Valecillo a escribir al Rey: «Por defender yo al Obispo que no entra en su poder lo de los diezmos que V. M. manda cobren y distribuyan sus oficiales, me tiene descomulgado desdel setiembre 48 y puesto excomunión a quien hable conmigo. Vino a términos esta ciudad, que a solas 4 personas admitían a oír misa, habiendo en esta ciudad más de 600 ánimas. Ha mandado no entierren los cristianos en sagrado sino en muladar. Jamás he visto perlado semejante» [191].

En vista de tales acusaciones, el Obispo se vió en la necesidad de manifestar al Consejo su situación, lo que hacía en 28 de febrero de aquel año del siguiente modo: «Valecillo, enviado aquí por sobornos de rebeldes, persigue la Iglesia, y ha más de un año que Obispo y clérigos y hospitales no llevamos diezmos. Es cohechador, como lo fué en la isla de Santo Domingo, alborotador de pueblos, desobediente a las provisiones reales, especiales las dadas contra penitenciados e hijos dellos. Favorece los pizarreños. He estado 4 meses muy enfermo y muy necesitado, porque no páganme» [192].

No es inverosímil que la situación desesperada que nos pinta el Obispo Fray Pablo de Torres ejerciera en él una cierta antipatía por quienes estaban encargados de sustentarlo; pero es más que imposible imaginar excomuniones a diestra y siniestra, siendo como son la pena capital que ordena la Iglesia Católica para casos especialísimos. Sin embargo, el nuevo Gobernador, don Sancho de Clavijo, persona de gran probidad y prudencia, se encargará de elucidarnos la situación desde el momento de su arribo. Una vez en su gobernación, el Obispo se dirigió a él a plantearle su situación poco menos que desesperada: «Conozco su buena voluntad —comenzaba por decirle el Obispo—, cuanto a lo que Vuestra Merced dice ser tiempo de cuaresma y penitencia no crea al más que luterano Valecillo y a otros 6 o siete marranos [193], que, con maldad luciferina, tan mahometanamente han quitado, va para 15 meses, los diezmos a la Iglesia, Obispo, clérigos, hospitales, cuyos son por derecho divino. Requiero a Vuestra Merced que al punto me lo mande pagar. Ni Príncipe ni Rey puede derogar el uso de dar los diezmos a la Iglesia, y este Valecillo lo hace por un capítulo de carta de un escribanillo necio que de los señores del Consejo vi de S. M.» [194].

En esto sí es verdad que el Obispo desbarra, pues desde los principios de la proeza descubridora el Papado concedió a la Corona de España la prerrogativa de los diezmos para poder así sufragar los gastos ocasionados por la ad-

---

[191] *Colección Muñoz*, LXXXV, 156.
[192] *Colección Muñoz*, LXXXV, 156.
[193] Así se llamaba a los judíos recién convertidos en aquel tiempo, término que, quizá, el Obispo empleaba por extensión refiriéndose a los españoles, porque entonces el pase a las colonias de todo el que no fuere cristiano conocido estaba prohibido y penado.
[194] *Colección Muñoz*, LXXXV, 156v.

ministración eclesiástica de las colonias. Es, como dice el ilustre Juan Bautista Muñoz, una de las cartas más desentonadas que existen.

El Gobernador Sancho de Clavijo, extrañado del modo de pensar del Prelado y advirtiendo la delicadeza del negocio, decidió enviar al Monarca sus impresiones en carta de 10 de marzo de 1549. He aquí lo que sobre el Obispo dice: «Las cosas deste Obispo ya sabrá Vuestra Majestad, así de sus sinrazones que de ordinario hace a legos, queriéndolos convenir ante sí no siendo su juez, como pretendiendo ser señor de todo lo que viene a los diezmos... y no obstante que se le tiene requerido con cédulas e instrucciones que acá hay en que manda V. M. a los oficiales... que habiendo cumplido con el Obispo los 500.000 maravedises... lo demás... quede en poder del tesorero para que, juntándose con el Obispo, se reparta en los beneficiados, e curas, e hospitales, e otras cosas... dice que los diezmos son suyos y han de estar a su disposición, y que si V. M. manda otra cosa es por ser mal informado. Por haberse mandado por el Juez pasado a los arrendadores de los dichos diezmos que no le acudan con ellos sino al Tesorero, tiene a esta ciudad descomulgada seis meses ha, y así se la deja estar después que entró esta cuaresma, no obstante que se le ha pedido que alce el entredicho. Lo que responde a ello es que le den primero su hacienda. Suplico se ponga remedio para tales demasías y otras mil» [195].

Fray Pablo de Torres, en efecto, se extralimitó en sus funciones episcopales, quizá con razón, pero no hasta llegar al punto en que lo encontramos ahora. De aquí en adelante, como veremos, su actuación puede calificarse de intransigente, ingiriéndose de lleno en lo civil, lo cual le acarreará mayor número de problemas.

En vista de que por medio alguno se llegaba a un acuerdo con el Prelado para que levantara las excomuniones que tenía puestas, se acordó que, por el momento, se le hiciese entrega de todos los diezmos hasta que de parte de la Corona se diesen nuevas disposiciones. Pero, con todo, decía el Gobernador Clavijo, continuaba excomulgando, a veces por causas nimias, para semejante castigo espiritual. «Siendo las armas de la Iglesia tan de temer, y que por esta causa no se debía usar dellas sino de tarde en tarde, por haberse tan ordinario vienen a ser estimadas en poco y tenido por cosa de risión entre los vecinos deste reino. Y viendo lo uno y lo otro son cosas dinas de remedio» [196].

Por este tiempo empezábase a solicitar se construyese un monasterio de franciscanos en la ciudad de Panamá, porque el crecimiento de la población hacía necesaria tal medida, ya que en ella sólo había una parroquia donde los moradores no cabían en días de fiesta [197].

Cosa curiosa; después del escándalo que tuvo lugar como consecuencia de la conducta observada por el Obispo, éste enviaba, con fecha de 2 de julio

---

195 *Colección Muñoz*, LXXXV, 156 v.
196 *Colección Muñoz*, LXXXV, 157v-158v.
197 *Colección Muñoz*, LXXXV, 158v.

de 1549, una relación constante de 15 capítulos explicativos de su proceder, y después de atender algunos puntos concernientes al gobierno civil se pronuncia decididamente en la creencia de haber actuado lo mejor posible y en servicio del Rey. No cabe duda que Fray Pablo de Torres era, como decían algunos, «un hombre recio». Con todo, muchos de los capítulos presentados esta vez, sino en su tiempo, se cumplieron poco después uno por uno; basta sólo darle una ojeada al documento para darse cuenta de ello [198]. Y es que —decía en otra carta dirigida al Consejo—, «se confunden de sus males, mas no se convencen; en lo exterior mi vida es de fraile; mis ánimas, mis iglesias, mis libros es mi ejercicio y ocupación continua, por lo cual muchas veces caigo enfermo... de donde viene a ellos tanta rabia con injurias y con peligros y con salir a matarme no se han contentado», lamentándose de que el Presidente del Consejo, quizá dando más oídos a las quejas que contra él se pronunciaban, no le había enviado ni una sola carta de consuelo [199].

Por otra carta, cuya extensión la convierte en una verdadera relación, detalla con minuciosidad extrema la situación de la colonia. Hace notar la violación de la correspondencia que iba o llegaba de la Metrópoli; el desorden en los archivos de los documentos reales; los abusos cometidos por los depositarios de los oficiales de bienes de difuntos, con cuyos fondos especulan y usufructúan sin autorización; la desidia de los escribanos encargados de hacer los testamentos y de legalizarlos; los abusos de los mercaderes en los pueblos de los indios, a quienes esquilman con baratijas; la venta inhumana de esclavos, sin poder demandar las ordenanzas que atienden su libertad, por no encontrarse ninguna de ellas a causa de lo expuesto arriba; la ineficacia en el campo de la evangelización; la constante despoblación de la tierra a causa de la venta de esclavos; la abulia de los colonos y el sufrimiento de los indios por el trabajo de acémilas que desempeñan para sus dueños. Vuelve a repetir la burda patraña que se revela en las elecciones de las autoridades locales, la indisciplina de los clérigos y religiosos, cuya codicia desenfrenada les impide ejercer su ministerio dentro de su diócesis y sólo les preocupa pasar al Perú en busca de los tesoros auríferos o argentados. Por este motivo recomienda, al igual que el Obispo Berlanga, que manden para estas tierras los que verdaderamente sientan vocación por su ministerio, que no la escoria de los conventos como ocurre a menudo. Solicita que se castigue a los eclesiásticos que infrinjan las leyes de su religión o estado, porque los que se quedan sin enmienda sirven de mal ejemplo a los demás y los dañan. Ofrece algunos remedios para facilitar el porte de los productos por el camino de Cruces y evitar los constantes robos y fraudes que se cometen por la falta de vigilancia. Termina declarando el desorden fiscal y administrativo que se registra en la colonia y la necesidad de expatriar a los revoltosos y traidores que inundan su diócesis a la espera del paso hacia el Perú [200].

---

198 AGI, *Audiencia de Panamá* 100 (sin foliar).
199 AGI, *Audiencia de Panamá* 100, 1-2.
200 AGI, *Audiencia de Panamá* 100 (sin foliar).

El caos dibujado por Fray Pablo de Torres, referente a la administración de la provincia de Tierra Firme por aquel entonces, no ofrece lugar a duda, dado que es precisamente ese el momento de las grandes revueltas en el Perú por las que el Istmo de Panamá pasaba a convertirse en la manzana de la discordia de los pretendientes a un imperio irrealizable.

Opinión parecida acusan las palabras del Gobernador Clavijo en carta dirigida al Emperador con fecha de 28 de diciembre de 1549. Muñoz, de quien tomamos la información, la resume así:

«Estos días recibí cartas. Primero, que no se carguen los indios. Segundo, que se abran caminos y anden recuas y otros carros. Casi no han quedado ninguno de los indios naturales y éstos, con algunos traídos de fuera, no se acostumbra cargalles, porque hay abundancia de recuas y toda manera de carruajes: ocúpanse en maíces, ganados, pesca de perlas. Otros pocos hay encomendados a vecinos que se aprovechan dellos para labranzas y crianzas poco menos que esclavos. De libertad sólo el nombre tienen. En verdad que ellos no sabrían vivir por sí: de más años a esta parte carecen de propiedades conocidas y caciques no tienen más profesión que andar copia de ellos, varones y mujeres, de unos en otros encomenderos de que sólo reciben el comer y vestir. La experiencia muestra que puestos en libertad no usarán de ella». A eso respondía el Consejo: «Póngase como se hizo en la Española. Júnteseles en un pueblo y nómbrenles caciques» [201].

En aquel mismo mes y año se expedía un Real Cédula en Valladolid ordenando la suspensión de las «entradas rancherías» porque de ellas se seguían muchos daños en la población aborígen de todas las colonias en general, «so pena de muerte y perdimiento de sus bienes para la nuestra cámara y fisco», señalaba la ordenanza [202].

Las quejas contra los abusos cometidos en la población indígena, reprobados innumerables veces por la Corona, determinaron a ésta a tomar drásticas medidas para cortar de raíz el mal que parecía ya endémico.

Con fecha de 15 de enero de 1550 aparece una nueva carta de Fray Pablo de Torres, en contestación a cuatro capítulos que el Rey le imputa como faltas y ante los cuales el Prelado contesta defendiéndose. Se le acusa de maltratar de palabra a los colonos de su diócesis, de extremarse en el número de excomuniones que a menudo impone por faltas que no merecen tal sanción, de hacer confiscaciones en los bienes ajenos sin autoridad para ello, y, por último, de ingerirse en las causas de la jurisdicción real.

A ello responde el Obispo: «... el hijo de Dios dijo palabras duras a los malos y los de aquí son malísimos. Descomuniones he echado, todas por cosas que son pecado mortal y público. Confiscaciones hice contra traidores, siendo Comisario por Gasca juntamente con Dr. Robles, Arias de Acevedo y Alonso de Almaraz. Lo de usurpar jurisdicción es aquí palabra común, y dícenlo las

---

201 *Colección*, LXXXV, 159v.
202 Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 3045, 99-99v.

justicias porque les miro las manos. Sigue llamando a casi todos pizarreños, amancebados a muchos, y no pocos hijos y nietos de penitenciados, que si entrara la Inquisición tendría bien que hacer. Cuanto a su vida, que es la de un fraile Obispo, y sólo ha granjeado hacerse Obispo lavando el ladrillo» [203].

Siguen a esta carta otras tres del mismo Obispo al Consejo de Indias de 22, 23 y 29 de enero, sobre lo mismo, insistiendo en que hay muchos indios en Tierra Firme que ofenden la Iglesia, muchos «pizarreños» o traidores que habitan en su diócesis. Además, advierte que en él nada ha cambiado siendo el mismo que salió de España para encontrarse con lobos y no con ovejas a quien señalar el camino de la salvación. Concluye manifestando que el monasterio de San Francisco de Panamá era un almacén de armas y los frailes cual no debían» [204].

Con motivo de la notificación de la libertad de los indios, ordenada por Cédula Real de 7 de octubre de 1550, y, con el propósito de hacer poblaciones para los indios conforme venía practicándose en la isla Española a fin de facilitar en esa forma la evangelización, se juntó el Gobernador con el Obispo en la Iglesia Catedral en compañía de Fray Juan de la Merced, Fray Andrés de Salazar, Prior de San Agustín, el Licenciado Buitrón, Teniente Baltasar de Sotomayor, Tesorero, Gonzalo de Umaña, Factor, el Licenciado Juan de Garbalán de Robles, Veedor, y otros frailes, para que ofrecieran su parecer sobre la ubicación de los pueblos que habían de asignarse a los indios. Con la anuencia de todos se acordó poblar tres estancias, una en la isla de Otoque, otra en la de Taboga y finalmente otra en el cerro de Cabra [205].

En aquellos momentos tenía lugar el fallido levantamiento de los hermanos Contreras, en cuya represión tuvo parte activísima el Obispo Fray Pablo de Torres. «El ilustrísimo señor Torres —observa Rojas Arrieta—, fué atado a un poste en la plaza principal en donde la bárbara soldadesca lo insultó, lo escarneció y lo ultrajó como en otro tiempo lo hicieron los judíos con su divino maestro. Habiendo vuelto de su estupor los vecinos de la ciudad, desataron a su Obispo...» [206].

Algunos meses después de estos acontecimientos el Gobernador Sancho de Clavijo informaba al Monarca cómo no había podido efectuar todavía la población de los naturales a causa de estar en espera de la contestación sobre los capítulos que para ello mandó al Consejo. Igualmente informaba sobre la manera que había tenido en el aplicar la disposición que con relación a las entradas rancherías se había recibido. Dice, en efecto: «Pregonóse la provisión de no hacer entradas ni rancherías. Lo de los religiosos que traigan de paz a los de guerra es impracticable: era ir a ser martirizados, y no los hay de tanto espí-

---

[203] *Colección Muñoz*, LXXXV, 249v: AGI, *Audiencia de Panamá* 375, 2-2v.
[204] AGI, *Audiencia de Panamá* 100, 1-1v.
[205] Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 3045, 162: AGI, *Audiencia de Panamá* 236, IX 366-366v; 375, pl. 79: *Colección Muñoz*, LXXXV, 350v.
[206] *Reseña histórica*, 15-16: CALVETE DE LA ESTRELLA, *Rebelión de Pizarro en el Perú*, II, 357 ss.

ritu. De los indios de guerra parte son de los huídos por malos tratamientos, parte de los nunca sujetados, con quienes se han juntado y multiplicado los primeros, de los cuales reciben mucho daño los vecinos de Natá, y es de temer que quemen el pueblo si no se les persigue» [207].

Muy sanas habían sido las disposiciones reales, pero muy distintas las situaciones de las diversas colonias. En nuestro caso concreto, ¿cuál era el camino más indicado a seguir? O dejarse matar por los indios, o perseguirlos sin descanso. Las autoridades optaron por seguir esta última fórmula, pasando a ser de esta manera la ley letra muerta y con mucha razón.

Volviendo a nuestro asunto, las quejas presentadas contra el Obispo ante el Consejo determinaron se autorizase escribir al Arzobispo del Perú a fin de que concediese sus veces al Presidente Gasca y éste pudiera visitar al Obispo y trajese consigo la visita al Consejo. Pero las disposicione cambiaron cuando por carta de 26 de enero de 1551 se ordenó al propio Arzobispo visitase el Obispado a su paso por Panamá. Efectivamente, el Jerarca eclesiástico había salido para Tierra Firme el año antecedente, pero habiéndose encontrado allí con el Virrey D. Antonio de Mendoza, éste le indujo a volverse en su compañía. Al recibo de la carta el primer Concilio Peruano se encontraba reunido [208], por lo cual respondió que al finalizar se ocuparía personalmente del asunto el tiempo necesario para resolverlo. Hasta él habían llegado las representaciones de los cabildos, y aun de personas particulares al punto que llegaron a convencerle de la urgencia de su visita.

Pero finalmente y en vista de las circunstancias del momento, ni el Rey ni la Audiencia estimaron conveniente que el Arzobispo abandonase su Silla aun después de terminado el Sínodo; para colmo de males empezó a padecer por aquellos tiempos de unas «tercianas» cuyo resultado trajo como consecuencia el aplazamiento del viaje.

Entre tanto, avisado el Obispo de los preparativos que se ordenaban para su visita, quejábase de que los malos Gobernadores y Tenientes se valían de su ascendencia con el Rey o con el Consejo para levantarle mil falsedades, porque lo que pretendían era echarlo de la tierra. «En el Perú traen por proverbio —agrega el Prelado—, que solas cuatro cosas tengo buenas y mejoradas, y todas las demás malas, y son las cuatro: que dicen que el Obispo tiene buen sermón, y buena conversación, y buenas pagas y santa vida, y lo demás es malo, y espántame que tal proverbio traigan de mí...» [209].

A todo esto el Arzobispo de los Reyes, más deseoso que nunca de pasar a España, habiéndole sido el viaje recomendado por el propio Sínodo, resolvió emprenderlo en noviembre o diciembre de 1552; pero comprendiendo que la visita de la Iglesia de Panamá no podía dilatarse, resolvió delegar su encargo a otro. En efecto, en marzo de aquel año extendió su nombramiento, dándoles

---

207 *Colección Muñoz*, LXXXVI, 74.
208 Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 3045, 433 ss.
209 AGI, *Audiencia de Panamá* 100 (sin foliar): *Colección Muñoz*, LXXXVI, 76v.

comisión para ello a sus dos designados: el P. Estacio y el deán D. Juan Toscano. Calculaba como término de la visita ocho meses cuando más y por ese plazo les concedió licencia a los delegados. Pero ni uno ni otro tenían facultad para dictar sentencia contra el Obispo, sino tan sólo para recibir y hacer las informaciones sobre los cargos que se le hacían al Prelado; las actas de todo lo averiguado se habían de enviar al Metropolitano para que proveyese en justicia. Por último se les dió a los visitadores una instrucción firmada y sellada a la cual se habían de atener [210].

El P. Estacio, si bien aceptó la comisión y, en efecto, comenzó a actuar con el deán, retiróse del asunto y así quedó sólo el deán ocupado del mismo.

Una vez llegado a Panamá el Licenciado Toscano, el 28 de abril abrió la visita y le dió término algunos meses después. Como era de esperarse, los cargos empezaron a llover sobre el Obispo, viéndose éste en la necesidad de dirigirse al Rey a fin de informarle sobre lo que le estaba sucediendo: «Conversos y penitenciados, a quienes he castigado, y otros desleales, han dado mil quejas de mí. Si una sola cosa se comprobara que yo haya hecho contra el servicio real, o admitido por él, o usurpado la jurisdicción, me allano a que se me declare traidor y se me ahorque como hombre vil; mas si no constare que mi vida es cual la de cuando estaba novicio en mi convento de San Esteban de Salamanca. Pero en mi causa no quiero jueces de Indias, donde pasiones, respetos y dineros lo corrompen todo y para todo se hallan testigos y sino a V. M. y al Consejo. La justicia de aquí es excusaciones y cartillas de escrituras contra las leyes, a las cuales dan inteligencias para no cumplillas. A mí que miro las cosas llanamente, ni mi género de vida no pueden sufrir» [211].

Como resultado de su gestión el Licenciado Toscano escribía a su vez al Consejo para que éste tomara cartas en el problema, cuya solución estaba lejos de alcanzar el delegado del Perú: «Como Visitador y Juez Metropolitano deste Obispado he dado cuenta a V. A. de la visitación que me concedió el Arzobispo de Lima. Las vejaciones deste Obispo contra vuestros vasallos no tendrán remedio sino quitándole de aquí o poniéndole Juez Superior, y provéase en Roma quien contradiga lo que él allá pidiere en razón desta visita, porque él, con esperanzas de Jueces Apostólicos, no quiere venir a ningún sitio de cuantos le he ofrecido, aunque se ha puesto de por medio vuestro Gobernador, según consta de los adjuntos requerimientos.

»Van adjuntos dos testimonios: el primero, de que en virtud de carta del Gobernador Alvaro de Sosa, desde Nombre de Dios, do le pide sobresea contra cualquiera que haya dicho o hecho acerca de la visita, y con las protestas que le pareciere absuelva al Obispo de las censuras que le tenían puestas; que lo mismo escribe al Obispo y entiende lo cumplirán, sino hará su deber: responde estar pronto.

---

[210] *Colección Muñoz*, LXXXVI, 163: VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, 250 ss.

[211] *Colección Muñoz*, LXXXVI, 162.

»Hubo recias contestaciones dentro de la Madre Iglesia. Por el Obispo se leyeron escritos, quizá de excomunión contra el Visitador, y este contestó allí mismo y le excomulgó. El segundo refiere esto» [212].

Enterado de estos escándalos, el Gobernador don Alvaro de Sosa escribía al Emperador en 15 de mayo de aquel año (1553):

«Cuando llegué aquí hallé al Licenciado Toscano que ya cerca de un año está haciendo la visita y ahora le han traído más prorrogación. Dicen que el Obispo ni se le puede notificar cosa, ni se le puede hablar: dice cosas desatinadas y no de Perlado... Me han escrito que el Obispo va a la Iglesia teniéndole descomulgado el Visitador y ha dado voces en ella, y deshonrado al Visitador, y diciendo que el Arzobispo no es su Juez, y el Visitador es un tal, y ha hecho alborotos y cosas que no son de Perlado. Verdaderamente él debe de ser terrible hombre. Yo le he escrito a él y al Visitador que no se entienda en cosa hasta que yo vaya. El deán Toscano no hace sino descomulgalle, y él descomulgar al deán. Es un escándalo» [213].

Entendido en el negocio por medio del proceso que le enviara el visitador Toscano, el Arzobispo don Jerónimo de Loaysa pronunció su auto de sentencia en 15 de diciembre de 1553 [214], mediante el cual ordenaba se enviase junto con el proceso original el Obispo Torres a Roma, a fin de que el Papa Julio III, dictase su sentencia definitiva; para lo cual el Obispo Torres, «so pena de excomunión mayor latae sententiae, trina canónica monicione praemisa, que luego queste auto le fuere notificado se embarque en el primer navío que del puerto de Nombre de Dios saliere a los reinos de España». Así reza la parte resolutoria del auto dictado por el Metropolitano de la ciudad de Los Reyes.

Todavía se hubo de luchar para que el Obispo Torres aceptara la notificación arzobispal, según testimonio del notario apostólico Alonso Muriel Toscano [215]. No quería, dice el mencionado notario, el Obispo ser notificado en modo alguno, por lo cual se vió en la necesidad de acudir a leerle el auto a las puertas de su propia Iglesia. «Leí —continúa diciendo el notario—, la dicha provisión a las dichas puertas como en ella se contiene y dije en voz alta, que me podían oír de dentro, así se la notifico a Vuestra Señoría, estando presentes por testigos el dicho Juan Luis, alguacil, y Luis de Jaén, sacristán, y Pedro Gómez, alguacil del juzgado metropolitano, y Diego de Santiago, barbero, y Cristóbal López y otros muchos». A causa de ello el propio visitador Toscano solicitó al Arzobispo de Los Reyes le dejase acompañar al Obispo Torres hasta Roma para que así se llevase el proceso de visita realizada, desconfiando de «la

---

212 En verdad, a instancias del Gobernador don Alvaro de Sosa, el visitador Toscano había llegado a absolver al Obispo de las culpas en que parecía haber incurrido; no obstante, la conducta observada por éste recrudeció la situación (AGI, *Audiencia de Panamá* 375, 223: *Colección Muñoz*, LXXXVI, 285).

213 *Colección Muñoz*, LXXXVI, 286.

214 AGI, *Audiencia de Panamá* 375, 1-2v.

215 AGI, *Audiencia de Panamá* 375, 2-2v.

mucha contradicción que siempre ha hecho a esta visita», y que, en vista de ello se las podría arreglar para dificultar más el negocio [216].

El Obispo procuró, finalmente, sincesarse por medio de un memorial que remitió al Consejo en el año 1554, o sea el mismo año en que abandonaba su Sede. Por el mismo memorial de Fray Pablo de Torres se deduce que eran muchos los que le habían puesto capítulos y que sus arbitrariedades en la administración de justicia habían creado en torno a él un ambiente hostil. El Obispo se defiende llamando al deán venal e interesado y recusando a sus contrarios que, dice, lo son por haberles reprendido y castigado y aún excomulgado públicamente por sus delitos [217].

En viaje hacia España encontramos en Puerto Rico al Obispo Torres, según consta por una carta suya en que notifica al Consejo de las Indias: «Viniendo en la armada de Farfán para España a cumplir lo por V. S. mandado en la visitación, y sentenciado por el Arzobispo de los Reyes, padecí naufragio y arribé a esta isla donde he caído enfermo» [218].

No hemos encontrado testimonio sobre su muerte, pues los documentos que hemos tenido a mano no lo consignan; por otra parte, los autores que se refieren al episcopado de Fray Pablo de Torres apenas mencionan el momento de su partida.

Siendo nuestro juicio imparcial sobre la figura de este Prelado y su actuación en el Obispado de Panamá, no hay por qué insistir más en señalar sus debilidades y apasionamiento. Hemos procurado seguir el hilo de su período de gobierno eclesiástico enfrentando su correspondencia con la de las autoridades civiles y eclesiásticas que lo combatieron. Pero ello no nos impide declarar —y el lector puede no estar de acuerdo con nuestro juicio—, que el hecho de haber sido llamado a España, y el más revelador aún de no haber dejado en los siete años de su gobierno otra memoria que la de sus contiendas e inquietudes, nos autorizan a pensar, que si lo hizo con toda su buena fe, no respondió, para los de su tiempo, como debiera a la misión que le había sido encomendada.

Sede Vacante.

Ocho años habían de transcurrir para que la Sede Episcopal de Panamá fuera ocupada por un nuevo Prelado, Fray Juan Vaca, quien vino a reemplazar a Fray Pablo de Torres, sentenciado a abandonar su cargo por el Arzobispo de los Reyes, Fray Jerónimo de Loaysa.

Antes de pasar al estudio de este nuevo período en el episcopado de Panamá conviene señalar algunos acontecimientos ocurridos en el ínterin de la

---

[216] AGI, *Audiencia de Panamá* 375. *Colección Muñoz*, LXXXVII, 128.
[217] Vargas Ugarte, *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, 251.
[218] *Colección Muñoz*, LXXXVII, 312.

Sede Vacante, a cuyo cargo estuvo el provisor Pedro Lomas. Este, al igual que Fray Pablo de Torres, se malquistó con las autoridades de la colonia desde el primer momento de su gobierno, parecido en mucho al de su predecesor.

Refiriéndose al estado de la Iglesia Catedral de Panamá al momento de la partida del Obispo Torres, el Gobernador don Alvaro de Sosa consignaba en carta al Emperador con fecha 24 de noviembre de 1554: «... la iglesia se está cayendo; ahora que se ha ido (el Obispo) veremos cómo se componga. En ella dicen solía haber 6-7 clérigos, y han quedado por sus malos tratamientos solos tres dellos; uno provisor hace cosas que hace bueno al Obispo. En Nombre de Dios con trabajo hacemos esté un clérigo. En Acla sustento un fraile, pues aquello está muy al cabo» [219].

Por otra carta de don Alvaro de Sosa, dirigida al Emperador el 20 de agosto del siguiente año, en que habla sobre la conducta desleal de algunos oficiales de la colonia para los que solicita el destierro, se ocupa del provisor Lomas, acusándole de encubrir malhechores:

«Para ayuda de todo dejó aquí el Obispo un Provisor, que sin saber su oficio, se mete en el nuestro, y quiere entender en hospitales, cofradías, etc., teniendo bulas de exención; de su conociminto sobre esto excomulgó a diestra y siniestra, y como no hay cerca a quien apelar, la gente, por no estar un año o dos excomulgados, hace lo que él quiere. Conmigo hace lo mismo y con mis ministros teniéndolos excomulgados lo más del año. Procura acoger en la iglesia a todo delincuente, y tiene armados clérigos y sacristanes para defendellos. De las provisiones de V. M. y del Arzobispo no hace caso alguno. Cerca de los diezmos excomulga arrendadores y a mí, y Oficiales si no se le acude con todo, habiendo provisión que los Oficiales cobren y den la 1/4. No hay sino 2-3 clérigos y todo lo reparten entre sí. Andan por Indias clérigos derramados y a cualquiera que viene malo y sin licencia, favorece el Provisor, y procura pase al Perú, que es lo que quieren. Si viene alguno bueno lo ahuyenta. No trato de los derechos que lleva y otras cosas, que sería nunca acabar» [220].

Parece ser que el Provisor Lomas seguía al pie de la letra las enseñanzas del Obispo Torres en cuanto a la aplicación de la excomunión, procurándose a base de ella la obediencia de los feligreses. En cuanto al problema suscitado por el derecho de asilo concedido por el Provisor, nada se le puede objetar por ser ese un derecho propio de la Iglesia. Pero en cuanto a la defensa por las armas, que según el Gobernador se hacía uso para defenderla, no hay duda de que se trata de una ligereza de parte del Provisor. Los diezmos venían a representar el mismo papel que años atrás, debido, es obvio, a la pobreza extrema de la Iglesia, pobreza que va a ser pregonada más de una vez por el futuro Obispo.

En los últimos días de diciembre de aquel año (1555), el Provisor, el Vicario y el Canónigo de la Catedral, juntos con otros treinta vecinos de la

---

[219] *Colección Muñoz*, LXXXVII, 127v.
[220] *Colección Muñoz*, LXXXVII, 332.

ciudad de Nombre de Dios, manifestaban al Emperador la gran necesidad que había de reformar la Iglesia de aquella población, pidiendo se hiciese de cal y canto. Con el mismo propósito escribían los Oficiales de Justicia y Regimiento con fecha 29 de aquel mes [221].

Uno de los temas debatidos en el ínterin de la Sede vacante se registra en lo tocante a la libertad de los indios, sobre la cual tanto el Gobernador de la colonia, don Alvaro de Sosa, como la Corona, se empeñaron en llevar a su máxima realización. En efecto, al año siguiente (1556) tuvo lugar la fundación de un nuevo pueblo de indios que ha perdurado hasta nuestros días; nos referimos al pueblo de Parita, de la provincia de Herrera, si bien su población actual carece totalmente del indio en sentido estricto.

Tal era el empeño del Emperador en procurar a los naturales una vida digna y honesta, que en el caso presente llegó a proponer, como pena a los infractores, el destierro perpetuo de aquellas tierras. He aquí algunas palabras de la relación que se hizo sobre la fundación del «Nuevo Parita» como se le llamó por aquellos tiempos: «... parece que los indios son verdaderos señores y, como a tales, su merced del Gobernador les puso y metió en la posesión dellas —las tierras de Juan Fernández de Rebolledo— y mandó que de aquí adelante ninguna persona de ninguna calidad ni condición que sea los cometa, diga, perturbe, ni impida la dicha posesión, propiedad e señorío que tienen de las dichas tierras y términos por vía ni manera alguna so pena de mil pesos de oro para la cámara de Su Majestad el que lo contrario hiciera, y más que salga desterrado deste reino perpetuamente, de más de lo que hiciera contra lo que dicho es sea en sí ninguno e no valga ni haga efecto» [222].

A la par del interés de la Corona por mantener a toda costa la efectiva libertad de los indios estaba, además, el de su conversión a la Iglesia Católica, para lo cual ordenaba por una provisión especial, desde Valladolid en 25 de marzo de 1558: «Sabed que a nos se ha fecho relación —decía la Princesa refiriéndose a todos sus dominios ultramarinos—, de las Ordenes de Santo Domingo, San Francisco e San Agustín como de la Merced, se vienen a estos reinos sin licencia de sus Prelados, de lo que se siguen algunos inconvenientes». Para lo cual ordenaba finalmente se obligase a los mencionados religiosos llevar licencia expresa de sus superiores siempre que emprendieran viajes a la Metrópoli; caso de no hacerlo así les sería secuestrado cualquir oro y plata que trajesen consigo [223].

Dos años más tarde el nuevo Virrey del Perú, Conde de Nieva, enviaba una relación, firmada de los demás Oidores que lo acompañaban, sobre algunas personas que, obligadas por su mismo cargo en la administración de la colonia a hacer cumplir las ordenanzas reales, infringían el cumplimiento de las mismas. Y como ello redundaba en perjuicio de la libertad de los indios, el Virrey

---

221 *Colección Muñoz*, LXXXVII, 333v.
222 AGI, *Audiencia de Panamá* 375, 1-5v.
223 Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 3045, 162.

se vió en la necesidad de separar de sus cargos al propio Gobernador, don Rafael de Figuerola, y a su Teniente, el licenciado Ramírez de Pañaloza. Además de abusar del trabajo de los indios —agregaba el Virrey en su relación—, «les venden los lienzos y otras cosas que los indios han menester para se vestir a más precio doblado de lo que otros se lo venderían, y prohiben que ninguno les venda, ni ellos compren de otros sino dellos mismos lo que hobieren menester; y lo peor es que ni les dan clérigo ni fraile que les doctrine ni diga misa, como lo mandan las provisiones reales. Finalmente, en lugar de defensores les han puesto robadores y personas que les facen otras muchas estorsiones...» [224].

Fray Juan Vaca, O. S. B.

El 19 de junio de 1560 se avisaba a Fray Juan Vaca que había sido presentado para el Obispado de Panamá como consta por la siguiente Real Cédula: «El Rey. Devoto Padre Fray Juan Vaca, de la Orden de San Benito, por la buena relación que de vuestra vida y costumbres he tenido os he presentado al Obispado desa provincia de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, que es en las nuestras Indias del Mar Océano, questá vaco por fin e muerte de Fray Pablo de Torre, Obispo que fué del dicho Obispado...» [225].

En ese mismo documento el Emperador encargaba al ilustre religioso que aceptara el cargo para el cual le había presentado «y avisarnos heis vuestra determinación y enviaréis ante nos al nuestro Consejo de las Indias información de vuestra vida y costumbres y linaje para que se envíe a Roma y se despachen las Bulas del dicho Obispado en vuestra cabeza...».

En efecto, Fray Juan Vaca aceptó el cargo y el Monarca le hizo merced de las tres cuartas partes de renta de la Sede Vacante, ordenando se destinase el resto a la Iglesia Catedral de la ciudad de Panamá [226]. Dos años después (1562) se expedían en Madrid, con fecha de 8 de febrero, las ejecutoriales del nuevo Obispo electo Fray Juan Vaca, ordenando a las autoridades de la colonia «deis e hagais dar a él o la persona que su poder hobiere la posesión de la Iglesia y Obispado de esa dicha provincia y le tengáis por vuestro Obispo e Prelado» [227].

No está en lo cierto, pues, el Ilustrísimo señor Arzobispo de Panamá, don Guillermo Rojas Arrieta, al decir en su obra que, «de 1561 a 1563, encontramos rigiendo la diócesis, bajo el gobierno civil de don Luis de Guzmán, al Illmo. Señor Fray Juan de Vaca, religioso benedictino y sucesor de Fray Pablo de Torres» [228]; porque, como es obvio, el electo se encontraba en España en febrero de 1562.

---

224 AGI, *Audiencia de Panamá* 375, pl. 68.
225 AGI, *Audiencia de Panamá* 236, IX 294v. Según Gulik-Eubel (*Hierarchia*, III, 268) fué nombrado el 27 de junio de 1561.
226 AGI, *Audiencia de Panamá* 236, IX 316.
227 AGI, *Audiencia de Panamá* 236, IX 366-366v.
228 *Reseña histórica*, 18.

El documentado historiador don Ernest Schäfer se limita a decir: «Fray Juan de Vaca, O. S. Ben., avisado el 19 de junio de 1560, executoriales el 8 de noviembre de 1562, murió en el camino» [229]. Su afirmación sólo es correcta en parte, ya que, como veremos, el electo Obispo tomó posesión de su Sede y actuó en ella.

Algunos datos sobre la persona de Fray Juan de Vaca hemos podido encontrar en uno de los documentos existentes en el Archivo de Indias: «Don Fr. Juan Baca, religioso de la Orden de San Benito, tomó su hábito en el Convento de Sahagún el 13 de mayo de 1524 y se le dió el Abad Blas de Pedrosa, y profesó en 21 de noviembre de 1525. Su patria fué Valladolid: en el año de 1553 era Abad en el Convento de Sahagún y la Majestad de Felipe 2.° le presentó para este Obispado. Ignórase todo lo demás que llevo anotado. Se desea saber de los antecedentes...» [230].

Hernáez parece tomar su información de este documento, pues consigna lo mismo; pero, al igual que Schäfer, sostiene que murió en el viaje, lo cual no es cierto [231].

Vargas Ugarte, apoyándose en los testimonios del Archivo Vaticano, nos ofrece algunos detalles interesantes en relación al episcopado de Fray Juan Vaca: «En Panamá había sucedido al Obispo Torres, Fray Juan Vaca o Baca, monje benito, preconizado el 27 de junio de 1561. Al año siguiente lo encontramos allí, no sabemos si consagrado o no, pero antes de partir para su sede, obtuvo una Real Cédula, en la cual se ordenaba al Obispo Loaysa no se entrometiese en visitar aquel Obispado, a no ser en caso de apelación. Fray Juan había expuesto que muchas veces el Metropolitano había pretendido visitar a sus sufragáneos sin causa alguna y sólo por hacer agravios y molestias a los Obispos. El cargo era gratuito y revela que el electo de Panamá estaba mal informado» [232].

El Obispo Fray Juan Vaca debió de llegar a su Sede a fines de septiembre o a los comienzos del siguiente mes de 1562, por lo que él mismo consigna en una de sus cartas con fecha de «último de Octubre» de ese año: «Me pareció —dice—, era obligado, en llegando, de avisar a Vuestra Majestad...», y prosigue haciendo una breve descripción sobre el estado de la doctrina de los naturales. Con relación a este punto dice lo siguiente: «... los indios desta tierra tenían falta de doctrina y ministros que les administrasen los sacramentos, y ansí los he puesto con toda diligencia». En cuanto al estado de libertad de los mismos afirma que no cree que existan otros en todas las Indias mejor considerados que los de su jurisdicción episcopal: «... y cuanto a la libertad paréceme que tienen más que todos los destas Indias, porque nadie les molesta en quitar sus haciendas, porque desto ha tenido muy gran cuidado el Gobernador Luis de Guzmán, como muy buen cristiano».

---

229 *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, II, 588.
230 AGI, *Indiferente general*, sec. 5.ª, 154-2-12.
231 *Colección de Bulas*, II, 134.
232 *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, 284.

No podía faltar, desde luego, en la primera carta del Obispo Vaca su desazón ante el clima húmedo y caluroso de la tierra, queja esta que no dejará de manifestar ninguno de los Prelados que ocuparon la Silla de Panamá durante la primera centuria de la dominación española en América. Por último, suplica al Monarca ayude a los hospitales de Nombre de Dios y Panamá, los cuales prestan gran servicio a los enfermos que llegan o se encuentran en la colonia [233]. Pero no sólo se queja de la pobreza de los hospitales sino que, además, por otra carta, con la misma fecha, dirigida al Consejo de Indias, manifiesta que los diezmos apenas llegan a mil pesos, y, por tanto, era exigua la parte que a él le correspondía. He aquí sus palabras: «... en los diezmos ni hay para los beneficiados ni para mí, porque doy mi palabra a V. S. que no valen todos mil pesos ni es la cuarta destos como bastar para mantenerme y a un provisor, y a dos o tres criados; y ansí suplico a V. S. se informe de los que van de acá y no permita que pase tanta necesidad».

A objeto de procurarse una renta solicitaba se le concediese un solar que había en la ciudad para construir una casa en él. Y como la Catedral tenía necesidad de una Capilla Mayor, habiendo venido del Perú un lego dominico, buen oficial, que se ofrecía a hacerla y también la iglesia de Nombre de Dios, pedía se le diese licencia para ello. Después de solicitar la consabida ayuda para los hospitales de Nombre de Dios y Panamá, pasa a informar sobre algunas personas para las cuales solicita el destierro en pro de la paz y el progreso de la colonia; finalmente, propone se restablezca nuevamente la Audiencia en Panamá [234].

En diciembre de aquel año (1562) volvía a tomar la pluma para insistir en la poquedad de su renta, y pedir se le atendiese como se le había prometido, tanto más que pasaba de los sesenta años. Asimismo solicitaba se le transfiriese al Perú «porque pienso —argüía—, de no tener en esta tierra un día de salud según me va tratando mal esta tierra». Insiste nuevamente en la necesidad de construir la iglesia de Nombre de Dios y en la limosna que debe dárseles a los hospitales de Nombre de Dios y Panamá. Describe la pobreza extrema de los moradores de la colonia, para terminar informando sobre el alzamiento de Rodrigo Méndez y su muerte [235].

En efecto, para ese tiempo el antiguo escribano real, Rodrigo Méndez, por medio de un golpe audaz, se apoderó de la ciudad y del gobierno de ella aprovechando la ausencia del Gobernador, quien se encontraba en Nombre de Dios despachando la flota. Con la cooperación del Obispo, algunos capitanes y funcionarios que lograron escapar de la persecución de los trescientos hombres de Méndez, una vez organizados lograron desbaratar a los facciosos después de algunas horas de lucha. «Empezaron a la una de la noche —observa el propio Obispo—, y en amanesciendo fueron todos muertos y desbaratados por la dili-

---

233 AGI, *Audiencia de Panamá* 100 (sin foliar).
234 AGI, *Audiencia de Panamá* 100.
235 AGI, *Audiencia de Panamá* 100.

gencia de los buenos y leales vasallos que Su Majestad tiene en esta ciudad» [236].

En aquel año, con fecha 8 de febrero, se expedía en la ciudad de Santiago de Guatemala el traslado de una real provisión para que los Alcaldes del distrito de la Audiencia de Panamá no prestaran el auxilio acostumbrado a los Jueces eclesiásticos en el arresto de los legos [237]. Era costumbre por aquel entonces, que siempre que se presentaba la ocasión de prender alguno de los legos infractores de las disposiciones eclesiásticas, los jueces, bajo cuya competencia se encontraba ventilar estos casos, acudían a los Alcaldes ordinarios a fin de que detuvieran a los presuntos delincuentes. Parece ser que las detenciones llegaron a ser arbitrarias, dado que se hacían por vía de fuerza sin llevar a cabo los procedimientos legales para esos efectos. Ello ocurría, sobre todo, porque los Alcaldes ordinarios, en su mayoría desconocedores de los procedimientos legales, con propósitos de ayudar a los jueces eclesiásticos en sus demandas, llegaron a cometer verdaderos atropellos. En vista de eso se ordenó que, cuando se tuviesen que ventilar tales negocios, se remitiesen los acusados a la Real Audiencia «para que en ella visto se proveyese lo que fuese justicia». Ordenaba, además, la provisión real, que a los infractores de estas disposiciones se les aplicase la «pena de privación perpetua de los dichos oficios —Alcaldes ordinarios—, y que ellos ni otros no podáis tener perpetuamente, y más de perdimiento de todos vuestros bienes para la nuestra cámara». Como de costumbre se mandaron pregonar las ordenanzas para que luego nadie pudiera alegar ignorancia sobre las mismas.

Asimismo se dictaron disposiciones acerca de los nuevos descubrimientos que habrían de efectuarse y sobre la fundación de las futuras poblaciones, mediante Real Cédula, expedida en Segovia en 13 de julio de 1563.

Por su interés y relación inmediata con nuestro estudio insertamos íntegramente las más importantes de ellas:

«9.ª Vayan en cada uno de los dichos navíos dos pilotos, si pudiesen haber, y dos clérigos y religiosos para que entiendan en la conversión.

»26.ª Habiendo frailes y religiosos de las Ordenes que se permiten pasar a las Indias, que, con deseos de se emplear a servir a nuestro Señor, quisieran ir a descubrir tierras y publicar en ellas el Santo Evangelio, antes a ellos que a otros se encargue el descubrimiento y se les dé licencia para ello, y sean favorecidos y proveídos de todo lo necesario para tan santa y buena obra a nuestra costa.

»27.ª Las personas que se hobieren de encargar nuevos descubrimientos se procure que sean de probada cristiandad y buena conciencia, celosos de la honra de Dios y servicio nuestro, amadores de la paz y de cosas de la conversión de los indios, de manera que haya entera satisfacción que no les harán mal e daño, y que, por su virtud y bondad, satisfagan a nuestro deseo y a

---

[236] AGI, *Audiencia de Panamá* 100.
[237] AGI, *Audiencia de Panamá* 375, pl. 75 (sin foliar).

la población que tenemos de procurar que esto se haga con mucha devoción y templanza.

»90.ª Al que se obligare a poblar un pueblo de españoles, dentro del término que le fuere puesto en su asiento, que por lo menos tenga treinta vecinos... y que tendrá clérigo que administre los sacramentos y casas receptorías al servicio del culto divino.

»119.ª A trechos de la población se vayan formando plazas menores en buena proporción, a donde se han de edificar los templos de la iglesia mayor, parroquias y monesterios, de manera que todo se reparta en buena proporción por la doctrina.

»120.ª Para el tiempo de la iglesia mayor, parroquia o monesterio se señalen solares los primeros después de las plazas y calles, y sean en isla entera, que ningún otro edificio se les arrime sino el perteneciente a su comodidad y ornato.

»122.ª Habiendo acabado de hacer la población y edificios della, y no antes, el Gobernador y pobladores, con mucha diligencia y santo celo, traten de traer de paz al gremio de la Santa Iglesia y a nuestra obediencia, a todos los naturales de la provincia y sus comarcas, por los mejores medios que supieren y entendieren, y por los siguientes.

»141.ª Habiendo asentado paz y alianza con ello y con sus repúblicas, provean que se junten los predicadores con la mayor solemnidad que pudieren, y con mucha caridad les comiencen a persuadir quieran entender las cosas de la Santa Iglesia Católica, y se las comiencen a enseñar con mucha prudencia y discrección por el orden que está dicho por el libro primero en el título de la santa fe católica, usando de los medios más suaves para los aficionar a que los quieran deprender, para lo cual no comenzarán reprendiéndolos sus vicios ni idolatrías, ni quitándoles las mujeres, ni tomen enemistad con la doctrina cristiana, sino enséñensela primero, y después que estén instruídos en ella los persuadan que de su propia voluntad dejen aquello contrario a nuestra santa fe católica y doctrina evangélica.

»142.ª Déseles a entender el lugar y poder en que Dios nos ha puesto en el cuidado que, por servirle, habemos tenido de traer a su santa fe católica a todos los naturales de las Indias Occidentales, y las flotas armadas que habemos enviado y enviamos a las muchas provincias y naciones que se han subjetado a nuestra obediencia, y los grandes bienes y provechos que de ello han recibido y reciben, especialmente que le hemos enviado quien les enseñe la doctrina cristiana y fe en que se pueden salvar, y habiéndola recebido en todas las provincias que están debajo de nuestra obediencia los mantenemos en justicia, de manera que ninguno pueda agraviar a otro, y los mantenemos en paz para que no se maten, ni coman, ni sacrifiquen, como en algunas partes se hacían, y puedan andar seguros por todos los caminos, tratar y contratar, y comerciar, así les enseñado policía, visten y calzan y tienen otros muchos bienes que antes les eran prohibidos, háceles quitado las cargas y servidumbre, y se les ha

dado el uso de pan y vino, aceites y otros muchos mantenimientos, paño, seda, lienzos, caballos, ganados, herramientas, armas y todo lo demás que de España ha habido y enseñados los oficios y artificios con que viven ricamente, y que a todos estos bienes gozarán los que vinieren a nuestra santa fe católica y a nuestra obediencia.

»143.ª Aunque de paz quieran recibir y reciban los predicadores y sus doctrinas, váyase a sus pueblos con mucha cautela, y recato y seguridad, de manera que, aunque se quieran descomedir, no puedan desacatar a los predicadores, porque no les pierdan el respeto, y desacatándose contra ellos, obliguen a hacer castigos en los culpados, porque sería gran impedimento para la pacificación y conversión y aunque se haya de ir con este aviso a los predicar y doctrinar, va con tan buena desimulación, que no entiendan se recaten dellos, porque no estén con sobresalto, lo cual se podrá hacer trayendo primero a la población de españoles los hijos de caciques y principales, y dejándolos en ellas, como rehenes, socolor de les enseñar, vestir y regalar, usando de otros medios que parecieren convenientes, y así se procederá en la predicación por todos los pueblos y comunidades de indios que la quisieren recibir en paz.

»144.ª En las partes y lugares adonde no quisieren recibir la doctrina cristiana en paz se podrá tener el orden siguiente en la predicar: conciértese con el señor principal que estuviere de paz, que confinare con los que eran de guerra, que quiere venir a su tierra a se holgar, a otra cosa a que los pudieren atraer, y para entonces estén allí los predicadores con algunos españoles e indios amigos e secretamente de manera que estén seguros, y cuando sea tiempo, se descubran a los que estaban llamados, e a ellos, juntos con los demás, por sus lenguas e intérpretes, comiencen a enseñar la doctrina cristiana; para que la oyan con más veneración y admiración estén revestidos a lo menos con albas y sobrepellices, y con la cruz en la mano, yendo apercibidos los cristianos, que la hayen con grandísimo acatamiento y veneración, para que a su imitación los infieles se aficionen a ser enseñados, y si para causar más admiración y atención que los infieles pareciere cosa conveniente, podrán usar de música de cantores y de menestriles altos y bajos, para que provoquen a los indios a se juntar, y usar de los otros medios que les pareciere para amanear y pacificar a los indios que estuvieren de guerra; y aunque parezca que se pacifican y pidan que los predicadores vayan a su tierra, sea con la misma cautela y prevención que está dicha, pidiéndoles a sus hijos so color de los enseñar, ya que pueden como rehenes, en la tierra de los amigos, y entreteniéndolos, persuadiéndolos que hagan primero iglesias adonde los puedan ir a enseñar, hasta tanto que puedan entrar seguros por este medio y otros que parecieren más convenientes, se vayan siempre pacificando y doctrinando los naturales, sin que por ninguna vía, ni ocasión puedan recibir daño. pues todo lo que deseamos es su bien y conversión.»

Como es notable, el interés por la cristianización de los indios americanos, acusa un sentido eminentemente paternalista en estas ordenanzas, penetrando

hasta en los más mínimos detalles sobre la forma y disposición en la enseñanza evangélica [238].

Volviendo a nuestro tema sobre la labor desplegada por el Obispo Fray Juan Vaca durante su gobierno eclesiástico en las tierras del Istmo, cabe hacer mención de un hecho, tal vez el más admirable de todos los de su episcopado, el cual nos relata con verdadero espíritu poético el Ilustrísimo Arzobispo de Panamá, don Guillermo Rojas Arrieta: «Otro acontecimiento desagradable que tuvo lugar durante el episcopado del Iltmo. Señor Vaca fué el voraz incendio que destruyó a cuarenta casas en Marzo de 1563. Comenzó a las 12 de la noche en una de las casas pajizas de la ciudad, y aun cuando los vecinos acudían con agua, ya en cántaros ya en socobes (especies grandes de totumas), el elemento destructor se extendía rápidamente creciendo cada vez más el conflicto del vecindario. En medio de la consternación el Iltmo. Señor Vaca tuvo la feliz idea de sacar en procesión al Santísimo Sacramento y conducirlo por enfrente de las casas que ardían. Y, ¡cosa admirable!, el incendio fué paulatinamente disminuyendo hasta que, como a las 4 de la mañana, cesó por completo. En vista de la magnitud de las llamas, de la brisa que soplaba y de la circunstancia de ser entonces de paja casi todas las casas de la ciudad, la cesación casi repentina del incendio fué considerada como un milagro» [239].

A partir de esta fecha no hallamos comunicación alguna del Prelado, por lo que suponemos falleció a finales o principios del año siguiente. Sin embargo, Arce y Sosa aseguran que su muerte acaeció en 1563, al tiempo en que fallecía el Gobernador don Luis de Guzmán, sucesos que agobiaron el ánimo del vecindario panameño [240]. Vargas Ugarte sostiene que Fray Juan Vaca falleció en 1564 [241]; pero, sea de ello lo que fuere, una cosa es segura, y es que, para este año, aparece una carta del Licenciado Castro insistiendo en la necesidad de nombrar un nuevo Obispo para la Sede de Panamá, en la que deja entrever que para entonces Fray Juan Vaca era muerto: «Muy grand necesidad hay que vuestra señoría —dice en su carta el Licenciado dirigiéndose al Presidente del Consejo de Indias—, provea de Perlado a esta Iglesia, porque aunque el pasado entendió la vida deshonesta ansí del chantre como de un canónigo, que solos hay en esta Iglesia, nunca los reprehendió ni castigó, y en el entretanto vuestra señoría debe enviar una Cédula de Su Majestad en que los reprehenda y les mande que no acojan tantos malhechores en la torre desta Iglesia, que éstos son causa de todos cuantos escándalos ha habido en esta ciudad» [242].

El testimonio, pues, no puede ser más fehaciente por cuanto que de él solo se puede concluir que, para el tiempo en que escribía el Licenciado Castro, ya el Obispo Vaca había muerto.

Calculando en un año escaso, poco más o menos, la estancia del ilustre

---

238 Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 3035, 285, 289-89v, 307-307v.
239 *Reseña histórica*, 18-19.
240 *Compendio de Historia de Panamá*, 102.
241 *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, 284.
242 LEVILLIER, *Gobernantes del Perú*, III, 13.

Obispo Fray Juan Vaca en su Sede de Panamá, apenas si podemos apreciar su labor en ella. Es indudable que se preocupó notablemente por el mejoramiento de su Iglesia y trató de mejorar las condiciones de la que existía en la población de Nombre de Dios. En cuanto a los hospitales de las ciudades terminales, cuya situación nos dibuja el propio Obispo casi desesperada, no existe la menor duda de que fueron motivo principal en toda la correspondencia del Prelado, ya sea dirigiéndose a la Corona, ya al Consejo de Indias. El cuidado por la doctrina de los indios tampoco fué descuidado por este Obispo, aunque, como los documentos señalan, apenas si existía un reducido personal para aquellos servicios. Finalmente, y esto hay que reconocerlo, este Prelado supo granjearse, desde el primer momento, la simpatía y la confianza de los colonos, que a raíz de su llegada se encontraba totalmente perdida a causa del proceder del provisor encargado de la Sede vacante. No hemos encontrado ninguna información acusatoria contra este Obispo, siendo, entre todos los que hasta entonces ocuparon la Silla de Panamá, el único que parece haber salido ileso de la mentalidad inquisitorial que en aquel entonces caracterizaba la población oficial y particular de la famosa colonia de Castilla del Oro. De ahí que su muerte, como sostienen Arce y Sosa, constituyó un verdadero duelo entre los moradores de aquélla.

Don Francisco de Abrego.

Por el repentino fallecimiento de Fray Juan Vaca, ocurrido en el año de 1563, la Corona se vió en la imperiosa necesidad de nombrar un nuevo Obispo en su reemplazo, que viniera a hacerse cargo de la Sede Episcopal de Panamá.

Hay quienes sostienen que, para llenar la vacante, se nombró a don Francisco de Abrego, lo cual es cierto. Pero lo que no advierten aquellos que así opinan es el cómo llegó a ser nombrado el Obispo Abrego para desempeñar sus funciones episcopales en la Sede de Panamá. A este propósito hemos de decir que ello ocurrió por renuncia del doctor Nieto, presentado en un principio para aquel Obispado, como consta por una Real Cédula, expedida en Madrid el 1.° de abril de 1565 [243]. En vista de esta circunstancia, la Corona, interesada en llenar cuanto antes la vacante en cuestión, presentó al mencionado don Francisco de Abrego aquel mismo año [244], extendiéndole en el siguiente las ejecutoriales de rigor [245].

Es inexplicable el hecho que se advierte en algunos autores al referirse al gobierno de este Prelado, llegando a veces a formular ciertas afirmaciones insostenibles, cuya rectificación es preciso afrontar. Este es el caso que presenta el documentado historiador Francisco Javier Hernáez, S. J., al consignar que,

---

[243] AGI, *Audiencia de Panamá* 236, X 25-25v.
[244] AGI, *Audiencia de Panamá* 236, X 33-33v.
[245] AGI, *Audiencia de Panamá* 236, X 69-69v. Según Gulik-Eubel (*Hierarchia*, III, 268) fué nombrado el 15 de febrero de 1566.

el Obispo Abrego fué elegido en 1559, llegando a ejercer su cargo en el Obispado de Panamá durante quince años, falleciendo en el desempeño de sus funciones [246]. Si prescindimos de la fecha que señala para su fallecimiento podemos comprobar que lo restante es erróneo. Fundamentaremos nuestra afirmación. Ya hemos dicho que para el año 1559 se encontraba vacante el Obispado de Panamá por separación de su Obispo Fray Pablo de Torres, ordenada por el Arzobispo de los Reyes, Fray Jerónimo de Loaysa. Hemos indicado también cómo el provisor Pedro Lomas se ocupó de la administración de la Sede Vacante hasta el momento del arribo del nuevo Obispo, Fray Juan de Vaca, ocurrida en el año 1562. Un año después moría este Prelado produciéndose nueva vacante del Obispado que habría de durar hasta la llegada de don Francisco de Abrego, ocurrida en el año de 1569. Si esto es así —al menos eso es lo que dicen los documentos—, tendríamos que de este año al de 1574 solo serían cinco años de administración los que ejerció el Obispo Abrego y no quince como señala Hernáez. Es posible que este autor confundiera el año 59 con el 69 llegando así a establecer dicho período de duración, período jamás registrado en ninguno de los Obispos que ocuparon la Silla de Panamá durante el siglo XVI.

Verdadero quebradero de cabeza es el problema relacionado con la administración de la Sede Vacante, punto sobre el cual parece no haberse interesado los autores que se ocupan de esta materia. Tampoco lo hallamos mencionado en la relación de comienzos del siglo XVII, escrita por don Juan Requejo Salcedo, quien, según su testimonio, tuvo a mano «*el libro viejo del Cabildo*», hoy perdido, en el que se daba constancia apuradamente de los encargados de la administración episcopal en la Iglesia Catedral de Panamá [247]. Ni Schäfer, ni Vargas Ugarte, ni Rojas Arrieta, mencionan nada relacionado con la administración de las Sedes vacantes ocurridas en Panamá durante el siglo XVI, es decir, sobre su administración y gobierno. De ahí que no podamos recurrir a ninguno de ellos en busca de testimonios alusivos a este problema. Sin embargo, por los documentos que tenemos a mano sabemos que existieron tres provisores, de los cuales uno de ellos se encargó del Obispado de Panamá a raíz de la muerte de Fray Juan Vaca.

Teniendo en cuenta que el mencionado Obispo murió mediado el año de 1563, y que el nuevo Prelado llegaba a su Sede en mayo o junio del año de 1569, podemos inferir que la Sede Vacante tuvo una duración de seis años, poco más o menos. Aclarado este punto pasemos a los documentos.

En la información ofrecida por el clérigo Bartolomé Alonso se dice que él fué provisor de la Iglesia Catedral de Panamá durante un año por el Obispo Vaca; el interrogatorio lleva fecha de 1.° de diciembre de 1567:

«Item, si saben quel licenciado Bartolomé Alonso ha residido ansimismo en esta ciudad de Panamá y fué provisor deste Obispado, por el Obispo don Fray

---

246 *Colección de Bulas*, II, 134.
247 *C. L. D. H. A.*, VIII, 13.

Juan Vaca, por tiempo y espacio de un año, y que usó el dicho oficio con toda rectitud y cristiandad. Digan lo que saben.»

Uno de los testigos que aparecen en la mencionada información señala al canónigo Alonso Sánchez Martino como provisor del Obispado.

«A la tercera pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque le ha visto facer todo lo que la pregunta dice y al presente lo hace, por queste testigo le ha visto pedricar en esta Iglesia Mayor desta ciudad, a como a pedricador señalado, este testigo como vicario y provisor ques le ha encargado y mandado que pedrique en la dicha Iglesia Mayor, y el dicho licenciado todas las veces queste testigo se lo ha encargado lo ha fecho, y ansimismo este testigo le ha visto administrar los Sacramentos en la ciudad de Natá, donde es vicario, y ansimismo sabe que ha dado de sí e da buen ejemplo con su vida y buen vivir, y esto dijo» [248].

Hasta ahora aparecen dos provisores en la Sede Vacante que siguió a la muerte de Fray Juan Vaca.

En el testimonio del cumplimiento de una Cédula Real en que se ordenaba el envío del chantre de la Iglesia Catedral de Panamá a España, por el delito de haber sido «tomado y deprehendido con su manceba de día en hábito indecente en su casa de ella», acusación calumniosa como veremos, se dice que el acusado desempeñó el cargo de provisor durante los seis años que duró la Sede vacante:

«Muy poderoso señor. Don Francisco Díaz, chantre de la Santa Iglesia desta ciudad, digo que por mandado de Vuestra Alteza estoy preso por cierta cédula emanada de su real persona, y porque, como es notorio y por tal lo alego, la dicha mi prisión procede más por pasión particular que contra mí tuvieron las personas que hicieron la información contenida en la dicha cédula, que no por delito que yo hiciese, pues si della se me diera copia y traslado e se me hiciera cargo, como se me había de hacer conforme a derecho, yo mostrara de mi inocencia y de cómo estaba libre e sin culpa de los testigos que contra mí se habían tomado habían dicho y depuesto, y de cómo lo que los testigos habían dicho habían sido por ser mis enemigos capitales y estar mal conmigo, y por ser verdad, que no lo es, como es público y notorio y daré dello información; y pues esto es cosa pública y notoria en esta ciudad y le consta a Vuestra Alteza y yo estoy muy ocupado y embalumado *por haber tenido y tener a mi cargo la renta de la Santa Iglesia de esta ciudad de seis años a esta parte que ha que presido en ella por la muerte de don Fray Juan Vaca, último Obispo que fué deste Obispado, y haber de dar cuenta della al Obispo que presente es como lo estaba haciendo cuando Vuestra Alteza me mandó prender, la cual cuenta tengo necesidad de acabar de dar por mi persona,* y asimismo tengo necesidad de poner cobro a mi hacienda y averiguar otras muchas cosas que tengo a cargo, en lo cual es necesaria mi presencia personal; por lo cual, estando como estoy preso, no puedo hacer, en que la Iglesia y personas e

---

[248] AGI, *Audiencia de Panamá* 375, 1-12v.

principalmente yo recibimos daño de que no se acaben las dichas cuentas ni se apaguen los alcances si los hubiere» [249]. En vista de este testimonio sabemos que el chantre Díaz se encargó de la Sede Vacante.

Hemos dicho que el Obispo Abrego llegó a Panamá por el mes de mayo o junio del año de 1569, apoyados en los documentos que tenemos a mano. En efecto, la primera vez que se menciona el nombre de este Prelado, residiendo en la ciudad de Panamá, es un documento fechado en 27 de junio de aquel año [250], razón por la cual inferimos que llegaría alrededor de esa fecha, aunque no podemos precisarlo.

Por otro documento se colige que este Prelado invitó al Virrey del Perú a una Junta que pensaba celebrar en su diócesis, a la cual se excusó de asistir el Virrey alegando la inutilidad de su presencia en la misma, por ignorar los problemas que en ella se habrían de ventilar. He aquí sus palabras: «El mío, Ilustrísimo —se refiere a su parecer—, sería de tan poco momento, cuanto de la poca experiencia que yo hasta agora tengo de esas materias, y el inconviniente de dar parecer en ellas quien las hubiese de ejecutar muy notorio. Por esto suplico a V. S. Ilustrísima que a estos señores se reciba en esta parte mi excusa, cuando V. S. Ilustrísima fuese servido que yo en particular diga por una memoria lo que me parece mejor...» [251].

Posteriormente, con fecha 2 de agosto de aquel año, el Virrey enviaba al Obispo Abrego una serie de advertencias para que las aplicara en el gobierno de su diócesis, y entre ellas que realizase la visita de la misma para poder ilustrar sobre su situación en el Concilio que había dispuesto celebrar el Arzobispo de Los Reyes [252].

Ocho días después, el escribano Gabriel de Navarrete, residente en la ciudad de Panamá, daba lectura a una provisión del Virrey por la cual se ordenaba al Obispo Abrego dar cumplimiento a las disposiciones decretadas con el propósito de emprender seriamente la evangelización de los pueblos de indios existentes en la diócesis de Panamá; porque, según decía el Virrey, «los naturales indios della eran pocos y estaban divididos en diversas partes, islas y lugares, que son en la isla de Taboga, Cerro de Cabra, Chepo y Río Grande; y habida información de las personas eclesiásticas, alcaldes y regidores desta ciudad de Panamá, que habían visitado los dichos lugares de indios, hallé que no vivían como cristianos, ni tenían el aparejo de la doctrina que para serlo les era necesario de clérigos, ni religiosos que los enseñasen y confesasen, a cuya causa se morían como brutos, y ellos y sus mujeres padecían muchas fuerzas y violencias de negros mulatos, mestizos y cimarrones...» [253].

Obsérvese bien que estamos ya en 1569, y todavía la labor evangélica no había llegado a tomar solidez. Cierto que la legislación a este respecto ha sido

---

249 AGI, *Audiencia de Panamá* 375, 1-12.
250 AGI, *Audiencia de Panamá* 375, 1-12.
251 Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 3044, 1-1v.
252 Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 3044, 5-7v.
253 AGI, *Audiencia de Panamá* 375, 1-3.

abundante y fecunda hasta el momento presente y acusa caracteres verdaderamente paternales; pero no lo es menos que en su aplicación ha quedado rezagada y los resultados no han llegado siquiera al grado de aceptables, ni han pasado de intento.

Con fecha de «último de febrero» encontramos la primera correspondencia del Obispo con el Monarca, en la que da cuenta de su viaje y de la enfermedad que le había sobrecogido muy poco después de llegar a su Sede, como había sucedido a otros muchos de la flota «porque —dice—, esta tierra no perdona a nadie, que es mala y de mala digestión»; y más adelante agrega: «... esta ciudad y el Nombre de Dios se formaron para despachar españoles». ¡No podía faltar el consabido bautizo de nuestra tierra!

En ella pone también de manifiesto la pobreza de la tierra y la cortedad de los diezmos, que no producían sino mil quinientos pesos. Luego se detiene en ponderar el problema creado por la detención del chantre de la Iglesia Catedral, y, poniendo las cosas en su punto, afirma que había pasión en los Oidores y, que la causa de su malquerencia no había sido otra sino el haber reprendido aquel eclesiástico, siendo provisor, los desmanes de aquellos jueces. Uno de ellos, el Oidor Aguirre, vivía públicamente amancebado y, a la hora de la muerte, pidió perdón al chantre. El doctor Loarte se indispuso con él porque un día, entrando su mujer a la Iglesia en silla de manos conducida por dos negros esclavos, y llegando hasta las gradas del altar, la reprendió y le afeó su atrevimiento. Sólo uno de los Oidores, el doctor Barrios, se opuso a su prisión, en la cual también se quebrantó la inmunidad, pues, a mano armada entraron a la Iglesia a sacarlo. Comprobada su inocencia se le hizo volver de Nombre de Dios, donde esperaba ser conducido hacia España y se le restituyó a su Iglesia, donde todavía se encuentra. Para evitar semejantes atropellos suplicaba el Obispo que se prohibiese a los seglares inmiscuirse en los asuntos eclesiásticos, limitándose al ejercicio de su jurisdicción, que tenía más necesidad de reformas que la Iglesia [254]. Es evidente que las constantes quejas presentadas en este sentido por el difunto Obispo Fray Pablo de Torres no eran infundadas.

En 1572 el Obispo Abrego instaba para que se le admitiese la renuncia de la Sede, lamentándose de la insalubridad de la tierra y de las intromisiones de la Audiencia en los asuntos de su jurisdicción, y pedía que se le nombrase protector de los naturales. Por cartas anteriores, que no hemos podido encontrar, había solicitado lo mismo sin obtener respuesta, razón por la cual insistía en su petición en ésta: «Por otras cartas, que en la flota pasada envié a V. M., he suplicado a V. M. me sea servido de me hacer merced de darme licencia para que me vaya. Según parece e hasta agora no he visto el sí ni el no...» [255].

---

[254] AGI, *Audiencia de Panamá*, 100.
[255] AGI, *Audiencia de Panamá*, 100.

En una interesante relación, escrita por el primer protomédico [256] que pasó al Nuevo Mundo por orden de Felipe II, se exponen las razones por las cuales padecían tanto los españoles que llegaban a nuestra tierra. Sus conclusiones no pueden ser más lógicas:

«Iten, no se han de maravillar que enfermen aquí los extranjeros por venir de aires extraños y diferentes, y criados en diferentes mantenimientos les hiciese alteración esta tierra, aunque ella fuese la más sana del mundo, y los que vienen fuesen de muy buena complexión, lo cual parece ser así, porque los muchos negros que aquí hay, con andar desnudos y mojándose, y comiendo ruinmente, y durmiendo por los suelos, y haciendo otros excesos desordenados, andan sanos y recios, porque su tierra y sus mantenimientos conforman mucho con ésta y los suyos...» [257].

En 1572 el pirata inglés Francisco Drake asaltó el puerto de Nombre de Dios, y, aunque fué rechazado, todos se dieron cuenta del peligro que corría el Istmo por falta de fortificaciones. Parece ser que el Obispo se ofreció pasar a España para representar al Rey esta necesidad, pero no hemos visto documento que consigne la realización de este viaje.

Como fecha de su muerte se fija el 26 de julio de 1574 [258] «sin determinar —observa Vargas Ugarte [259]—, el mes y día en que tuvo lugar».

Durante los cinco años de su gobierno, se ofreció un avance en el campo de la evangelización de los indios del Istmo, estímulo que trajo como consecuencia una serie de disposiciones destinadas a solucionar el problema del abandono en que se hallaban los ya instalados pueblos de indios. Este Prelado, es evidente, procuró poner en práctica las ordenanzas reales destinadas al mejoramiento de la población aborígen, pero, como los que le precedieron, se encontró con la escasez del personal eclesiástico disponible para emprender de lleno la tarea. Asimismo patentizó ante la Corona los desafueros cometidos por las autoridades civiles en el campo de la jurisdicción eclesiástica, aunque, más prudente

---

[256] Era Doctor en Medicina, desempeñaba este cargo por orden de Felipe II. Su autoridad comprendía a todas las provincias que entonces formaban el Virreinato del Perú, con inclusión de Panamá y Portobelo. La obligación del protomédico consistía en informarse de los médicos, cirujanos y herbolarios españoles o indios que hubiese en las colonias. Debía, además, conocer o estudiar las yerbas, árboles, plantas y semillas medicinales. Asimismo instruirse de sus especies, cómo se cultivaban y en qué climas, haciendo experiencia de uso y aplicación, y, finalmente, escribiendo lo que conviniese a su mejor conocimiento (MENDIBURU, *Diccionario histórico-biográfico*, IX, 326-28).

[257] Biblioteca nacional de Madrid, Ms. 3044, 89-97v.

[258] AGI, *Indiferente general*, sec. 5.ª, 154-2-12. El historiador Schäfer dice que ella no ocurrió en julio sino en junio de aquel año y día (*El Consejo Real y Supremo de las Indias*, II, 588). Hernáez se limita a consignar el año (*Colección de Bulas*, II, 134). Juan Requejo Salcedo ofrece noticia del mismo día y mes, pero señala el año 1576 (*C. L. D. H. A.*, VIII, 13). Rojas Arrieta parece seguir a Hernáez (*Reseña histórica*, 21). Arce y Sosa ni siquiera mencionan este Obispo al tratar del ataque infructuoso del pirata inglés Francisco Drake. ¡Hay cosas que por sabidas se callan y por calladas se olvidan! (*Compendio de Historia de Panamá*, 103 ss.).

[259] *Historia de la Iglesia en el Perú*, I, 285. Este autor toma su información de Rojas Arrieta (*Reseña histórica*, 21).

que Fray Pablo de Torres, supo mantenerse apartado de las determinaciones extremas que acabaron por separar a éste de su cargo.

Para cerrar este aparte diremos que durante su administración se consumó la fundación de la Villa de los Santos, existente en nuestros días, cuya definitiva realización fué el resultado de la lucha tenaz sostenida por Pedro Martínez de Montenegro, natural de Logroño y vecino de la ciudad de Natá, por espacio de siete años (1568-1574). Esta labor llegó a procurarle prisión y sacrificios al tenaz pionero español, quien, como dice una relación, «en ella gastó y consumió toda su hacienda» [260].

Fray Manuel de Mercado, O. S. Hier.

Dos años después de la muerte de don Francisco de Abrego se nombró para reemplazarle a Fray Manuel de Mercado, religioso de la Orden de San Jerónimo, quien se encontraba ejerciendo funciones de Obispo en la Sede de Puerto Rico. No hemos podido encontrar testimonio de ninguna índole sobre su presentación. No obstante, sabemos que sus ejecutoriales se expidieron por Real Cédula de San Lorenzo en 11 de septiembre de 1576 [261]. Por otra del año siguiente, fechada en 13 de febrero, se le hacía merced de la mitad de las rentas recaudadas en la Sede Vacante del Obispado de Panamá, a la vez que se le ordenaba aplicar el resto al mantenimiento y ornato de su Iglesia. Sin embargo, en ese mismo documento se menciona como su antecesor en el Obispado de Panamá al Doctor Nieto, siendo esto un error, pues consta que el último Prelado encargado de aquella Sede fué don Francisco de Abrego [262]. «Esto fué engaño —observa Altolaguirre, apoyándose en León Pinelo—, de la súplica y de la ordinata...» [263].

Ninguno de los autores que hemos consultado hace referencia a la administración de la Sede Vacante, que indudablemente tuvo que estar a cargo del provisor, cuyo nombre también ignoramos. Tampoco poseemos testimonio documental a este respecto por lo que nada podemos decir sobre el particular.

Empero, todos los autores consignan el año en que tuvo lugar la toma de posesión de este Prelado, circunstancia que no señalan los que hasta ahora hemos mencionado, dando como fecha el año de 1578. Una excepción entre ellos puede y debe señalarse y es el Ilustrísimo don Guillermo Rojas Arrieta, quien supone al Obispo Mercado en su Sede para el año de 1577 [264].

En una relación destinada precisamente a presentar la serie de todos los Obispos de Panamá hasta el año de 1579, existente en el Archivo de Indias,

---

260 *Colección Muñoz*, LXVI, 286.

261 AGI, *Audiencia de Panamá* 100: Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, II, 588. Según Gulik-Eubel (*Hierarchia*, III, 268) fué nombrado el 28 de marzo de 1576.

262 AGI, *Audiencia de Panamá* 236, X 440.

263 *C. D. I. U.*, XV, 71.

264 *Reseña histórica*, 22.

se dice con relación a este Obispo: «... tomó posesión en los principios de enero de 1578» [265].

Lo mismo se consigna en la relación de don Juan Requejo Salcedo, fuente de primera mano para el estudio de esta materia; pero ambos autores ofrecen una versión equivocada de los hechos [266]. No hacemos mención de otros porque señalan el año de 1578 como fecha de su toma de posesión.

En una carta del propio Obispo, dirigida al Monarca y fechada en Panamá el 15 de mayo de 1578, se ofrece la prueba para sostener lo anterior, pues se dice: «E yo también ha que llegué a este Obispado tres meses, poco más...»

Ahora bien, en primer lugar tenemos que ese «poco más» que señala el Obispo, parece indicar que se trata de semanas y no de meses, porque entonces diría cuatro en vez de tres como afirma. Teniendo en cuenta que escribe el 15 de mayo de aquel año, se ha de suponer lógicamente que su llegada hubo de coincidir con el mes de febrero del mismo. En consecuencia, no pudo haber tomado posesión de su Sede en enero como dicen aquellos autores, pues para entonces no había llegado todavía a su diócesis. Es posible que lo hiciese mediante delegado, como sucedió con Fray Vicente Peraza; pero entonces parece natural que se mencionase el hecho; mas, como nada consta sobre ello, hemos de suponer que la toma de posesión tuvo lugar en el mes de febrero de 1578. Y esto lo decimos suponiendo que lo primero que los Obispos deben hacer para entrar en el desempeño de su cargo es tomar la posesión de su diócesis, y que Fray Manuel de Mercado lo haría a raíz de su arribo a ella, es decir, dentro del mes de febrero de 1578 [267].

En esa misma carta el Obispo acusaba recibo de las dos Reales Cédulas que se le habían enviado ordenándole que fiscalizase la vida, costumbres y preparación de los clérigos que llegaran o residieran en su diócesis y efectuase la visita de ésta. Luego consignaba sus impresiones sobre el estado de la administración de la colonia, constituyendo sus palabras una verdadera apología acerca del mismo. Helas aquí: «En lo tocante a la Real Audiencia, ansi en las cosas de justicia como de gobernación, y de los ministros que V. M. en ella tiene, lo hacen bien, y sus hombres muy cabales, especialmente el Doctor Alonso Criado de Castilla que al presente preside...»

No se expresa con idénticos términos al referirse al estado eclesiástico de su diócesis, en el que, «no hay poco que haber...», y termina doliéndose del estado ruinoso de su Iglesia, a la par que de su pequeñez, razón por la cual hacía suyas las peticiones de los colonos a objeto de solicitar de la Corona una limosna para reformarla.

No podía faltar la consabida queja sobre la pobreza de las rentas, las que compara con las de su antiguo Obispado, de cuya pérdida se duele hasta dar a entender que se siente defraudado con su nuevo nombramiento. Sus palabras

---

265 AGI, *Indiferente general*, sec. 5.ª, 154-2-12.
266 *C. L. D. H. A.*, VIII, 13.
267 AGI, *Audiencia de Panamá* 100.

son —y esto hay que reconocerlo—, las de un comerciante perdidoso que todavía no ha llegado a resignarse.

Instruído y conocedor de su oficio advierte que sería improcedente celebrar el Concilio proyectado por el Arzobispo de Lima, máxime conociéndose la próxima llegada del Metropolitano, a quien por derecho le competía convocarlo; aparte de que necesitaba realizar con antelación al Concilio la visita pastoral de su diócesis, a objeto de buscar solución a los problemas existentes en ella sometiéndolos a un Sínodo. Además, alegaba su imposibilidad de asistir al Concilio por hallarse adeudado, si la Corona no le ayudaba con diez mil pesos [268].

Por otra carta, fechada en Panamá en octubre del mismo año, notificaba al Rey que estaba pronto a iniciar la visita pastoral de su Obispado, lo cual no había podido hacer antes por encontrarse la tierra en época de lluvias. Habla también de que había tenido que suspender «algunos abusos», introducidos en la Sede Vacante, sin que concrete en que consistían. Insiste sobre la necesidad de construir de piedra la Iglesia Catedral, proponiendo se traigan indios del Perú para realizar su construcción a un costo de diez mil pesos, ayuda que suplica le sea concedida a su diócesis. Vuelve a solicitar ayuda por la extrema pobreza de su Iglesia y dice que su vida es «la de un cura de una moderada aldea de los reinos de España». Concluye diciendo que su labor es y ha sido en beneficio de la Corona y sobre ello creía que «ninguno me podrá poner tacha» [269].

Por estos tiempos comenzaron a sentirse de lleno los alevosos ataques de piratas ingleses y franceses en el Istmo, ayudados por los negros cimarrones de las comarcas de San Blas y Bayano. Juan Oxeham invadía por el Golfo de San Miguel y remontaba el Tuira; Silvestre saqueaba la provincia de Veraguas desde el Norte; Francisco Drake amenazaba, sin llegar al ataque, por las costas del Pacífico y todo ello mantenía en constante tensión a los moradores de la colonia. Entre tanto el Obispo Mercado se afanaba en traer a los negros cimarrones de paz, secundado por las autoridades civiles de la colonia. Para ello se determinó declararles libres y así, en 1579, se fundó con ellos un pueblo al que se dió por nombre Santiago del Príncipe. El Obispo Mercado, compadecido de la vida salvaje que llevaban, les envió algunos sacerdotes para que residiesen entre ellos y se ocupasen de su cuidado espiritual [270].

Gracias a su insistencia se ordenó, finalmente, la edificación de la Iglesia Catedral de Panamá, a costa de la Real hacienda, que llevaron a cabo los españoles e indios residentes en la colonia [271] sobre los cimientos levantados por los cuarantas durante la administración del benemérito Obispo Berlanga. Allí

---

[268] AGI, *Audiencia de Panamá* 100.
[269] AGI, *Audiencia de Panamá*, 100.
[270] ARCE Y SOSA, *Compendio de Historia de Panamá*, 106. Este testimonio es recogido por Rojas Arrieta (*Reseña histórica*, 23).
[271] *C. D. I. U.*, XV, 85.

están todavía, firmes y desafiando la polilla del tiempo, los restos de las macizas construcciones para deleite de los turistas y solaz de los enamorados.

Los autores señalan como fecha del fallecimiento del Obispo Mercado el año de 1580, sin llegar a precisar el día ni el mes [272].

Fray Bartolomé de Ledesma, O. P.

El mismo año en que moría el Ilustrísimo Obispo Fray Manuel de Mercado era nombrado para sucederle Fray Bartolomé de Ledesma, como consta por una Real Cédula expedida en Badajoz el 2 de diciembre de 1580 [273], por la que se ordenaba al «deán y Cabildo Sede Vacante de la Iglesia Catedral de Tierra Firme sobre que den poder al Maestro Fray Bartolomé de Ledesma, electo Obispo de aquella Iglesia, para administrar las cosas della que no fueren de orden, en el entretanto que lleguen las Bulas», y termina señalando que «no aceptó». Así lo consigna el documento y así lo tenemos que aceptar nosotros.

Autores como Ernest Schäfer [274] y Altolaguirre [275] sostienen lo mismo, creemos que apoyándose en ese mismo documento, y Meléndez, fundándose quizá en otra fuente, agrega: «Nombraron por Regente del mismo Convento —de Lima— al Padre Maestro Fray Bartolomé de Ledesma, Catedrático de Prima Teología en nuestra Real Universidad de San Marcos [276], de la misma ciudad, profesor del Virrey don Martín Enríquez; fué hijo del Convento de San Esteban de Salamanca, vino al Reino del Perú en compañía de aquel Virrey, y este año del Capítulo le asignaron el Convento de Lima. *Fué electo Obispo de Panamá, que no aceptó,* y murió siéndolo de Oaxaca en Nueva España» [277].

Cabe señalar, además, el hecho de que otros autores como Mesanza, quien se ocupa exclusivamente de los Obispos de la Orden dominicana en América; el propio Hernáez, que ofrece la serie de los Obispos de Panamá; don Juan Requejo Salcedo y el autor anónimo de la relación que sobre ellos hemos citado más de una vez, no hacen mención del electo Ledesma, ni siquiera para señalar la circunstancia de su renuncia al Obispado de Panamá. Decimos todo esto porque existe un sin embargo que es preciso aclarar.

Ello es que el Ilustrísimo don Guillermo Rojas Arrieta afirma y detalla la obra desarrollada por el Obispo Ledesma en la Sede de Panamá, otorgándole un período administrativo de siete años [278]. Es, por otra parte, innegable,

---

272 AGI, *Indiferente general*, sec. 5.ª, 154-2-12: Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, II, 588: Hernáez, *Colección de Bulas*, II, 134: *C. L. D. H. A.*, VIII, 13: Rojas Arrieta, *Reseña histórica*, 26.

273 AGI, *Audiencia de Panamá* 100.

274 *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, II, 588.

275 *C. D. I. U.*, XV, 73.

276 Tanto en la cédula aludida, como en Schäfer y Altolaguirre se presenta al Obispo Ledesma como Catedrático en la Universidad de Méjico.

277 *Tesoros verdaderos*, I, 527. Lo subrayado es nuestro.

278 *Reseña histórica*, 26-28.

evidente, en una palabra, seguro, que su testimonio sobre la obra de este Prelado en el Istmo lo toma de Arce y Sosa [279], como puede apreciarse siguiendo a uno y otro autor. ¡Cosa extraña! Estos autores no mencionan ni una sola vez en su obra el nombre de Ledesma.

Falto de pruebas para sostener lo que afirma Rojas Arrieta, creemos que se trata de un mal entendido y, en consecuencia, de un error palmario.

Fray Pedro de Pravia, O. P.

Una nueva disposición, idéntica a la ofrecida al anterior candidato del Obispado de Panamá, se despachaba desde Lisboa a nombre del religioso dominico Fray Pedro de Pravia, con fecha 10 de septiembre de 1581 [280]. Y este testimonio viene a confirmar el error consignado en la obra del Arzobispo Rojas Arrieta, ya que por él venimos en conocimiento de la continuación de la Sede Vacante del Obispado de Panamá por no haber acudido a él el mencionado Ledesma. Como en el caso de éste, tampoco Pravia llegó a desempeñar sus funciones y así la Sede Vacante continuaba, aun cuando consta que al nuevo candidato se le llegó a consignar la mitad de los frutos del Obispado de Panamá, como consta por otra Real Cédula expedida conjuntamente con la anterior [281]. Lo que ignoramos es si esta vez se presentó también la renuncia, pues algunos autores, como Schäfer, se limitan a decir que «no entró» [282]. Más sea de ello lo que se quiera, es cierto que el Obispado de Panamá continuaba sin titular desde la muerte de Fray Manuel de Mercado, ocurrida en 1580.

Don Bartolomé Martínez Menacho.

«Un año después de la muerte del Iltmo. Señor don Bartolomé Ledesma —escribe Rojas Arrieta—, fué nombrado para sucederle el Iltmo. Fray Bartolomé Martínez Menacho, nacido en Almendralejo de Extremadura y Arcediano de Lima» [283]. Empeñados como andamos en deshacer errores advertimos que éste es uno más de los consignados por este autor. En verdad, el electo Obispo

---

279 *Compendio de Historia de Panamá*, 107.

280 AGI, *Audiencia de Panamá* 237, XI 113v-14.

281 AGI, *Audiencia de Panamá* 237, XI 113.

282 *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, II, 588. Sospechamos que presentarían su renuncia, o simplemente no aceptaron el cargo, porque encontramos en un documento extraoficial (carta del Obispo Don Bartolomé Martínez Menacho, dirigida al Rey con fecha de 27 de junio de 1589), que otro Prelado recién nombrado dice: «lo acepté principalmente por servir a V. M., y ayudó a ello saber que dos personas que para él habían sido nombradas no lo aceptaron, y que había muchos años que estaba vaco» (AGI, *Audiencia de Panamá* 100, 1-2v).

283 *Reseña histórica*, 29. Tampoco es cierto que fuese fraile.

don Bartolomé Martínez Menacho no vino a reemplazar a Ledesma, sino a Fray Manuel de Mercado como lo señala una cédula al ordenar «merced al dicho Obispo de la mitad de la dicha vacante, desde la muerte de Fray Manuel de Mercado» [284].

Es, por otra parte, falso que este nuevo Prelado fuera nombrado para la Sede de Panamá a raíz de la muerte de Ledesma, señalada con certeza por Rojas Arrieta en 1587, habiéndolo sido efectivamente en 1584, como consta por una Real Cédula, expedida en El Pardo el 10 de octubre de este año [285]. Aclarado este punto, prosigamos señalando que las ejecutoriales para este Obispo no vinieron a expedirse sino tres años después, como consta por otra Real Cédula, dada en Madrid el 6 de julio de 1587 [286].

De la primera correspondencia drigida al Rey por este Obispo se colige el espíritu de responsabilidad que le personifica, la humildad de su persona que contrasta con su sólida estatura cultural y disciplina intelectual, su profunda dedicación y preocupación por los problemas de su Obispado; en fin, su acendrado celo apostólico. No se tomen nuestras alabanzas como producto de la pasión por nuestras figuras históricas, pues nos hemos propuesto ser imparciales desde el comienzo de este estudio, y por lo mismo no podemos menos de reconocer los méritos y las virtudes donde las hallamos.

En esa primera carta, fechada en Panamá el 27 de junio de 1589, el Obispo Martínez declara cómo se vió precisado a esperar hasta el mes de septiembre para poder recibir su consagración, a causa de encontrarse el Arzobispo visitando su diócesis. Inmediatamente embarcó hacia Panamá donde llegaba el 20 de diciembre de 1588, encontrando gran desorden en el gobierno eclesiástico de su diócesis, por las diferencias y pleitos existentes entre los prebendados «teniendo —dice—, más cuenta con sus aprovechamientos temporales, que con lo espiritual, tan anejo e importante a sus oficios». Esta situación había ocasionado grandes deudas a la empobrecida Iglesia Catedral y se había llegado a gastar la mitad de lo perteneciente a la Sede Vacante, habiéndose podido salvar la mitad a él concedida por merced de la Corona. Hace constar que la Catedral no posee el documento auténtico de la erección, con lo que se perdían las esperanzas de enmendar los errores que tenían lugar por esta causa.

El 7 de junio, próximo a su llegada, arribó la flota procedente de España en la que iban tres Reales Cédulas para que las pusiese en práctica: «la una —observa el Obispo—, para que los clérigos no traten ni contraten; la otra para que los clérigos que pretendieren ser proveídos en beneficios eclesiásticos, no vayan en persona a lo negociar, sino que hagan sus informaciones por la orden que Vuestra Majestad tiene dada y las invíen, y que yo envie la relación de los beneficios que en esta ciudad estuvieren vacos y sin presentación de

---

284 *C. D. I. U.*, XV, 75.

285 AGI, *Audiencia de Panamá* 237, XII 29v.

286 AGI, *Audiencia de Panamá* 237, XII 83-83v. Fué nombrado el 27 de abril de 1587 (GULIK-EUBEL, *Hierarchia*, III, 268).

Vuestra Majestad, y de las personas hábiles e idóneas que en él para ellos hay; la tercera para que me informe de los delitos que los negros, estando alzados y antes que se redujesen, cometieron, que tienen censuras anejas, para que, siendo necesidad, mejor se le procure la asolución».

Luego pasa a informar sobre ellas, y acerca de la primera sostiene que no se han dado casos sino de usura entre los clérigos y ha castigado a los inculpados de semejante delito. Acerca de la segunda declara que sólo se encuentran en la Catedral cinco prebendados, a saber: arcediano, maestrescuela, tesorero y dos canónigos. Tanto el deanato como la chantría han sido proveídos, pero aún se encuentran vacantes. Aunque sólo cinco, no alcanzan las rentas para pagarles a todos como tales. Pasa a describir el estado de las iglesias parroquiales y señala que la de Nombre de Dios se encuentra atendida por dos curas; en Natá uno; en Los Santos uno (sus diezmos siempre los ha cobrado el de Natá, por lo cual ordena se dividan equitativamente). Presenta al cura Juan Barba para el deanato, y para la chantría a Francisco de Rivera Bustamante. Dice que los demás beneficios de su Obispado son muy pobres, razón por la cual ningún clérigo quiere ir a ellos. En contestación a la tercera cédula, habla de la ayuda prestada por los cimarrones a los piratas ingleses que arriban al Istmo, y da, además, algunos detalles interesantes que pasamos a transcribir por la importancia que revisten para nuestro trabajo.

«Acerca de la tercera cédula de los delitos de los negros, hasta ahora, aunque lo he procurado, no he hallado mucha claridad y certidumbre, sino es de oídas, que dicen los dichos negros, estando alzados, haber muerto un fraile de la Orden de Santo Domingo que los doctrinaba, y el cáliz con que decía misa lo debieron deshacer porque nunca ha parecido, y que el ara sobre que se decía misa, se servían para amolar sus cuchillos, y que por ello estaba buena parte della gastada, y que había entre ellos un negro al cual llamaban Obispo y les decía la doctrina cristiana, y los bautizaba, pero no con agua, ni hacía más que ponerle una poca de sal en la boca y decille: si fueres buen cristiano, irás al cielo, y si malo, al infierno.»

Pasa luego a quejarse de la poca renta que tiene, siendo tan cara la vida en la ciudad de Panamá, y sobre todo, viéndose a cada momento solicitado de ayuda por los menesterosos que llegan con las armadas e invaden su casa, a quienes tiene que socorrer cristianamente. Finalmente —ya puede írselo suponiendo el lector—, el consabido bautizo a la tierra panameña: «no es menor (problema) el temple de la tierra, ser tan cálido e húmedo y enfermo y tan contrario a mi salud...» Razón por la cual solicita se le dé licencia para renunciar a ella [287].

Nos parece que dado el escaso tiempo de seis meses que el Obispo llevaba en su diócesis, la conocía como suele decirse, al dedillo, muestra fehaciente de su interés y abnegada dedicación a ella.

---

[287] AGI, *Audiencia de Panamá* 100, 1-2v.

Exactamente un año después tomaba la pluma para dirigirse otra vez al Monarca para informarle del estado de su diócesis. Con este propósito señala no haber podido acabar todavía la investigación que seguía al Cabildo de la Catedral, la que esperaba terminar pronto y enviar de ella información en los primeros navíos que salieran.

Parece ser, por lo que dice, que por una Real Cédula el Rey había solicitado ayuda de los colonos para «la defensa de la Fe», y ordenado al Obispo se encargase de exhortar a la población para que ofreciesen su óbolo. Pero, por lo visto, ocurría lo contrario, según opinaba el Obispo, pues la gente se preocupaba por mandar sus ahorros cuanto antes para sus casas en España y hasta el momento en que escribía no había fructificado la petición. Por esta causa proponía se esperase mejor la partida de otra nueva armada, calculando que para ese tiempo la cuantía colectada fuese de consideración, ya que al presente era una verdadera miseria. Vuelve a insistir sobre el mal temple de la tierra y la pobreza de su renta, ya que vivía de milagro, «porque si no me ayudase de lo que traje del Perú no me podría sustentar». Manifestaba la ayuda que tiene que hacer a los menesterosos que se arriman a su casa en busca de socorro», a quienes no se puede ni debe dejar de dar limosna»; en vista de lo cual terminaba solicitando se le diese licencia para abandonar su diócesis y volver a España, donde se comprometía a servir en lo que fuere solicitado [288].

Con una puntualidad asombrosa se dirigía nuevamente al Monarca, por carta de 25 de junio de 1591, en contestación a una Real Cédula por la cual se le ordenaba enviar relación de los beneficios de su Obispado y el valor de los mismos. Advierte en ella, cómo por el resultado de la visita que efectuó a los prebendados de la Catedral, se vió obligado a sentenciarlos separándolos a todos de sus cargos de curas por espacio de tres años «la mitad precisos y a la otra a mi voluntad» [289]. El castigo obedecía a que los mencionados prebendados ejercían sus cargos sin licencia del Rey, por cuya causa les daba un plazo de dieciocho meses para que mostrasen el testimonio de su presentación y canónica institución. El Obispo, acatando las disposiciones reales, había efectuado una verdadera fiscalización de sus subalternos, encontrándose con muchas ilegalidades cometidas por ellos. El documento de su visita al cabildo catedralicio, que conocemos, es realmente una pesquisa a la que no se escapa ningún detalle y en el que con método sistemático y lógico va señalando las faltas y sus penas correspondientes. Pasa luego a enumerar los beneficios curados existentes fuera de la Iglesia Catedral y de la ciudad de Panamá; menciona el de Natá, la Villa de los Santos y otros de menos valor, como eran los de la ciudad y puerto de Nombre de Dios, Santa Fe, La Concepción, «la ciudad Filipina», Nuestra Señora de los Remedios (las cuatro últimas poblaciones en Veraguas). Señala también los pueblos de indios existentes en aquel momento, «cinco o seis»; dos de negros, el de Santa Cruz la Real, cerca de la ciudad de Panamá,

---

288 AGI, *Audiencia de Panamá* 100.
289 Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 3043, 231-240v.

y Santiago del Príncipe, junto a la ciudad y puerto de Nombre de Dios. Por último, el presidio de Bayano en la provincia del Darién [290].

Cuatro días más tarde volvía a tomar la pluma para informar al Rey de los padecimientos que había tenido que sufrir a causa de tres enfermedades graves, las cuales le estaban aniquilando. Menciona además la gran necesidad que había de llenar las vacantes del cabildo catedralicio, pues «muchas veces, si el Obispo no suple las necesidades y faltas con su asistencia, no se puede bien suplir ni pasar por ellas». Por lo que suplica, una vez más, se le conceda licencia para abandonar su cargo y retirarse a terminar sus días en España [291].

Por lo demás, es la primera vez que nos hallamos ante una descripción toponímica, tan precisa y detallada, en la correspondencia de los Prelados que ocuparon la Sede de Panamá hasta este momento. Siendo, además, la primera vez también que uno de ellos emprenda la visita de su Obispado en forma total.

Un año después —su correspondencia acusa rasgos característicos por la exactitud en su fecha— informaba sobre el estado deplorable de su Iglesia y de la imperiosa necesidad de edificarla, en definitiva, de piedra para hacerla más duradera. En cuanto al problema provocado por la sentencia dada a los prebendados recomendaba al Rey que las apelaciones debían ser atendidas por el Consejo de Indias y no por los tribunales de la Curia Romana, a fin de mantener sin detrimento los derechos del Real Patronazgo. Y, como de costumbre, cierra otra vez su carta solicitando se le traslade adonde mejor le parezca, y se acceda a su súplica tan reiteradamente manifestada [292].

Pasado un año escribe nuevamente para solicitar se defina el negocio de su visita; señala el cumplimiento de algunas ordenanzas recibidas y, después de manifestar la necesidad de nombrar personal idóneo para el desempeño de las canongías de tesorero y arcediano, cierra su carta con la coletilla de rigor: «para que V. M. me sea servido de me la hacer (la gracia) en mandar sacar de aquí...» [293].

Hagamos un pequeño paréntesis para destacar el hecho recogido en una real ordenanza. Recordemos, retrotrayéndonos al tiempo del Obispado de don Francisco de Abrego, el pleito seguido por la Audiencia contra el chantre Francisco Díaz, acusado calumniosamente de vivir amancebado con una negra. Es conocido el hecho y también su dramático desenlace. Si se tienen en cuenta las circunstancias que motivaron aquellas acusaciones, no nos puede sorprender la siguiente real ordenanza: «Por cuanto he sido informado, que en la capilla mayor de la Iglesia Catedral de Panamá, de la provincia de Tierra Firme, se han puesto y tienen estrados de madera muy grandes las mujeres de los Oidores de mi Real Audiencia... ruego y encargo al Reverendo in Cristo Padre

---

290 AGI, *Audiencia de Panamá* 100, 1-2v.
291 AGI, *Audiencia de Panamá*, 100, 2v.
292 AGI, *Audiencia de Panamá* 100.
293 AGI, *Audiencia de Panamá* 100.

Obispo de la dicha provincia que luego hagan quitar y no permitan que se pongan más los dichos estrados y tarimas...» [294].

Parece ser que el Rey, disgustado por el hecho ocurrido con el chantre Díaz, sobre el que se había visto obligado a ordenar su retorno a España, siendo como fueron los cargos producto de la pasión de las autoridades de la Audiencia, y, sobre todo, por la soberbia de sus mujeres, decidió equilibrar en la iglesia la jerarquía social de la vida pública, a fin de evitar futuros problemas como el anterior.

Habiendo dado muestras de su gran responsabilidad, el Obispo Martínez llegó a ganarse la absoluta confianza del Rey, quien, mediante tres Reales Cédulas, le ordenaba averiguase secretamente todo cuanto pudiese sobre la agitada situación provocada por la desavenencia existente entre los Oidores de la Audiencia, y le enviase relación sobre ello.

En 26 de julio de 1592 contestaba el Obispo acusando recibo de ellas [295], y vuelve a hacerlo por otras dos de 16 de septiembre [296] y 4 de febrero del siguiente año [297].

Por ese mismo tiempo se expedía en Madrid una Real Cédula ordenando algunas disposiciones sobre la mudanza de la población de Portobelo y su seguridad, para cuyo efecto se destacaba al ingeniero Bautista Antoneli. Este había de construir un fuerte para defender la población de los ataques de los piratas, que para entonces constituían una verdadera amenaza para las flotas que llegaban o partían de aquel puerto [298].

Unos días después se expedía otra Cédula ordenando al Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Panamá guardasen, en lo posible, buena relación con el Obispo porque, según reza la misma Cédula, parece que se le había informado al Rey que las relaciones entre lo civil y lo eclesiástico no marchaban como debieran [299]. Sin embargo, no hemos encontrado ninguna queja del Prelado manifestada en relación con esta circunstancia, pues las observaciones que hace están siempre relacionadas con el personal eclesiástico.

Es por demás extraño que el Obispo Martínez no haya mencionado una sola vez la intromisión de la jurisdicción civil en lo eclesiástico, lo cual era común durante la administración de los Prelados que le precedieron, no siéndonos posible, en consecuencia, dar con el motivo real de dicha Cédula.

Su última carta está fechada en 4 de febrero de 1593, y ya para enero del siguiente año se da una Real Cédula nombrando a «don Pedro Duque de Rivera Deán de la Metropolitana de la Isla Española», electo para el Obispado de Panamá [300]. Hasta aquí lo que los documentos nos informan.

---

294 Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 2932, 135v-136.
295 AGI, *Audiencia de Panamá* 100.
296 AGI, *Audiencia de Panamá* 100.
297 AGI, *Audiencia de Panamá* 100.
298 Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 3025, 107-108v.
299 Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 2932, 128v.
300 AGI, *Audiencia de Panamá* 237, XII 214v.

En opinión de Hernáez, el Obispo Martínez Menacho fué trasladado a Santa Fe en 1593 [301], fecha en que se suspende su correspondencia. Sin embargo, Hernáez no menciona la fecha de su partida, y se limita a decir que murió en el viaje, en Cartagena, en 1594. Según Ernest Schäfer, el Obispo Martínez Menacho se encontraba desempeñando su cargo en Panamá en la fecha en que Hernáez señala para su defunción, es decir, en 1594 [302]. Pero ninguno de los dos llega a precisar ni el mes, ni el día de aquellos sucesos. Rojas Arrieta nos dice lo mismo, sin señalar tampoco con precisión los acontecimiento de su partida o muerte [303].

En cambio, Juan Requejo Salcedo viene a darnos la pauta para señalar la fecha de su partida cuando afirma que luego de haberse conocido el deceso del electo Rivera, ocurrido en Cartagena cuando se dirigía a su Sede de Panamá, se mandaron hacer sus honras «porque el año de 1595 se halla, en 16 de marzo, haberse ido el señor don Bartolomé Martínez» [304]. Téngase en cuenta que este autor escribe en 1640 y puede considerarse contemporáneo a los hechos que relata.

De su obra poco tenemos que agregar a lo ya dicho, si no es afirmar que su correspondencia prueba por sí sola la fecunda y eficiente labor desarrollada por él, tanto en lo que atañe a la disciplina eclesiástica como a su propia actividad, logrando con ella granjearse la confianza y el apoyo de la Corona. Lo único que podríamos objetarle, y no hay razón en ello, es su vivo y constante afán de salir de nuestra tierra, donde seguramente padeció, al igual que otros, los rigores de su clima y la insalubridad de su suelo en aquellos primeros tiempos. Sin eufemismo puede afirmarse que, a la par del Obispo Berlanga, su obra perdura como impronta imborrable en las páginas de nuestra historia, y en el agitado vaivén de los acontecimientos en las postrimerías del siglo XVI.

Dr. Pedro Duque de Rivera.

Por haber sido trasladado el benemérito D. Bartolomé Martínez Menacho al Nuevo Reino de Granada fué nombrado para sucederle en Panamá el doctor don Pedro Duque de Rivera como consta por Real Cédula, expedida en Madrid el 28 de enero de 1594. Sus ejecutoriales se promulgaron mediante otra Real Cédula, suscrita en El Pardo el 2 de noviembre del mismo año [305]. Por ellas sabemos que el Dr. Duque de Rivera se encontraba desempeñando el cargo de

---

301 *Colección de Bulas*, II, 134.
302 *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, II, 588.
303 *Reseña histórica*, 30.
304 *C. L. D. H. A.*, VIII, 14.
305 AGI, *Audiencia de Panamá* 237, XII 221-21v. Según Gulik-Eubel (*Hierarchia*, III, 268) fué nombrado el 27 de julio de 1594.

deán en la iglesia Metropolitana de Santo Domingo de la Isla Española cuando fué presentado para el Obispado de Panamá.

Por la relación anónima sobre la serie de los Obispos de Panamá, existente en el Archivo de Indias, sabemos que luego de haber partido hacia su nuevo destino falleció antes de llegar a él, en Cartagena de Indias [306]. Esta aseveración está confirmada por Juan Requejo Salcedo, quien nos informa que, conocida la triste nueva en Panamá se le hicieron honras fúnebres oficiando en ellas el Obispo saliente don Bartolomé Martínez Menacho [307]. Hernáez [308] y Schäfer, sostienen también que murió en Cartagena, estando en camino para su Silla. Así, pues, queda más que comprobado que el benemérito deán de Santo Domingo, desgraciadamente, no llegó a ejercer sus funciones en la Sede de Panamá, por haberle sorprendido la muerte antes de arribar a ella.

Nos sorprende, una vez más, esta categórica afirmación de Rojas Arrieta: «Después del traslado del Iltmo. Señor Fray Bartolomé Martínez Menacho al Arzobispado de Bogotá, vino a ocupar la Silla de Panamá el Iltmo. Señor don Pedro Duque de Rivera en 1594. Bajo su episcopado tuvo lugar un nuevo ataque que hizo a Nombre de Dios en 1596, el ya demasiado célebre pirata Francisco Drake» [309]. Pero todavía hay más. Al referirse al Obispo Don Antonio Calderón agrega: «En 1599, encontramos nombrado Obispo al Iltmo. Señor don Antonio Calderón, que había sido deán de la Metropolitana de Santa Fe de Bogotá, lo que hace creer que su antecesor debió morir el año precedente» [310].

Es este, indudablemente, un error manifiesto; y así se explica que al tratar del episcopado del Dr. Rivera no haga más mención de él en toda su exposición; porque, desde luego, no existe testimonio alguno de su gobierno. Asimismo, no encontrando testimonio alguno sobre su muerte, «después de haber gobernado en la Sede de Panamá», supone que esto ocurrió el año precedente. Puesto que el Arzobispo Rojas Arrieta le nombra Fray Bartolomé Martínez Menacho, insistimos una vez más en que no perteneció a ninguna Orden religiosa, sino que fué miembro del clero secular.

Enterados en la Corte de la noticia de su muerte fué presentado para sucederle el Licenciado Alonso de la Mota Escobar, deán de Méjico. La Real Cédula que lo presenta observa que por muerte del Licenciado don Bartolomé Martínez a primero de diciembre de 1596 [311], aunque en otra parte consta diferentemente. La verdad es que éste no aceptó su nombramiento [312].

---

306 AGI, *Indiferente general*, sec. 5.ª, 154-2-12.
307 *Colección de Bulas*, II, 134.
308 *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, II, 589.
309 *Reseña histórica*, 30.
310 *Reseña histórica*, 33.
311 *C. D. I. U.*, XV, 85.
312 SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, II, 589.

DR. DON ANTONIO CALDERÓN.

El 22 de agosto de 1598 aparece una Real Cédula promulgando las ejecutoriales del Dr. don Antonio Calderón —no hemos encontrado el documento de su presentación—, para el Obispado de Panamá [313], y en ella se dice que lo era de la isla de San Juan de Puerto Rico, y que su traslado se hacía por muerte de don Pedro Duque de Rivera, nombrado para aquella Sede. Con estos testimonios se corrige lo afirmado por Hernáez, quien dice haber sido nombrado para el Obispado de Panamá en el año 1597 [314]. Según costumbre se le hacía merced de la mitad de los frutos de la Sede Vacante [315]. La relación anónima sobre la serie de Obispos de Panamá nos brinda el testimonio de su entrada en el Obispado al consignar que lo hizo el 24 de mayo de 1599 [316].

Por una carta del propio Obispo, dirigida al Rey desde Panamá, con fecha de 20 de julio de 1602 [317], sabemos que apenas llegado a su Sede publicó visita para averiguar el estado del Cabildo catedralicio, «por el año pasado de mil quinientos noventa y nueve», y que, llegó a concluir la causa seguida contra el canónigo Antonio de Herrera, a quien remitió a España, solicitando se le trasladase a otra diócesis por ser sacerdote de conducta poco edificante. Al poco de haber empezado su investigación tuvo que dejarla para partir con dirección al Perú, de donde había sido llamado por el Arzobispo Alfonso Toribio de Mogrovejo para tomar parte en el tercer Concilio celebrado en aquella Metropolitana. Si nos fijamos en lo que se dice de su estancia allá, y la relacionamos con el tiempo de su llegada a Panamá, señalado por él, podemos precisar fácilmente la fecha de su partida. Volvió, dice, a su Sede «el quince de agosto del año de seiscientos y uno», después de «estar fuera de mi Iglesia catorce meses y días». Lo cual quiere decir que su salida tuvo lugar a fines de mayo o comienzos de junio de 1600. Si hemos anotado que llegó por primera vez a Panamá el 24 de mayo del año anterior, se infiere que permaneció en su puesto por espacio de un año exactamente antes de partir hacia el Perú. No tenemos ningún documento que ofrezca el testimonio de su toma de posesión, ni hemos encontrado referencias sobre el particular en ninguno de los autores consultados.

Su labor en el Concilio Limense es harto conocida. En consecuencia proseguimos su gestión en Panamá a partir del 15 de agosto de 1601, en que le encontramos de nuevo desempeñando el cargo. Pero antes debemos dejar constancia aquí de una carta suya enviada al Rey momentos antes de su partida para el Perú, que no hemos encontrado, pero es posible reconstruirla en parte por lo que dice en esta otra que comentamos. Parece que en ella manifestaba

---

313 AGI, *Audiencia de Panamá* 237, XIII 23v-24.

314 *Colección de Bulas*, II, 134. GULIK-EUBEL (*Hierarchia*, III, 268) colocan el nombramiento el 23 de mayo de 1597.

315 *C. D. I. U.*, XV, 79.

316 AGI, *Indiferente general*, sec. 5.ª, 154-2-12.

317 AGI, *Audiencia de Panamá* 100.

el Obispo lo incómodo que resultaba hacer un viaje tan largo, acabado de llegar de otro, razón por la cual «convendría por muchas razones aquestos llamamientos el Arzobispo los consultase con Vuestra Majestad por muchas razones que para ello hay, y ningún Prelado pondría excusa, siendo llamado, como se vió por experiencia en el Concilio pasado...» Efectivamente, a él solo acudieron, como es sabido, Fray Luis López, Obispo de Quito, y nuestro Obispo. Un año antes de mandar esta carta había enviado el Obispo un informe detallado de todo lo que se había efectuado en el Concilio, a base del cual se puede reconstruir el Cabildo catedralicio de Panamá con los nombres y número de ellos, del cual solo nos interesa la lista de los prebendados que se mencionan. Hela aquí: provisor, Licenciado Francisco Osorio de Contreras; deán, Juan Luque; tesorero, Cipriano Hernández de Cea; chantre, Licenciado Armijo Altamirano; canónigo, Bachiller Hernando de Guererro, a quienes habría que añadir el nombre de Antonio de Herrera, separado de su cargo.

Al proseguir su visita el Obispo se encontró con que la renta de la Iglesia había sido defraudada por los prebendados que le servían, quienes luego de cometer un sinnúmero de faltas en el propio servicio de la Iglesia, fueron finalmente llamados a juicio por el Obispo. «Aunque primero hicieron cierta fuga», dice acusándolos, el Prelado pronunció sentencia [318]. Solicita, como el Obispo Martínez Menacho, una copia de la erección de la Iglesia por no existir ninguna auténtica de ella en la Iglesia. Finalmente pide ayuda para la Catedral y las demás parroquias establecidas en su diócesis, mal atendidas y peor conservadas por la pobreza que padecían.

Terminada la visita de su Iglesia, el Obispo se dedicó a realizar la de su Obispado. Por su propio testimonio sabemos que ella le ocupó todo el año siguiente (1604), habiendo logrado elaborar una relación completísima de todos los pueblos de aquella provincia, donde describe pormenorizadamente los vecinos encomenderos y no encomenderos de las distintas poblaciones, a las que asigna la fecha de su fundación, el número de habitantes, su calidad, iglesias, sacerdotes que las atendían, pidiendo finalmente ayuda y recomendaciones para su mejoramiento y progreso. En su gira llegó hasta Chiriquí, donde encontró en un estado lastimoso a sus habitantes aborígenes. Confiesa extrañado cómo le venían a ver los infelices indios como a cosa rara: «andan desnudos como bárbaros», sin la menor idea de lo que era catecismo; y llega a afirmar que «si el Obispo de Chiapa viviera agora, bien pudiera hacer otro libro». Se duele de cómo son explotados por los españoles, quienes los tienen convertidos en verdaderas acémilas sin atender sus más humanas necesidades, cuales son el matrimonio y las obligaciones de familia. Acusa a los comisionados de la administración de la Real Audiencia por la desidia que mantienen sobre estos problemas y el poco cuidado que tienen de aplicar las reales ordenanzas encaminadas al mejoramiento de la población aborígen. Ellos son «gente dócil y que de buena gana apercibía lo que se les enseña, y hablo como testigo de

---

[318] AGI, *Audiencia de Panamá* 100 (no lleva foliación) *C. L. D. H. A.*, VIII, 15.

vista y de experiencia», termina diciendo. Luego pasa a ocuparse de los remedios que se les podían ofrecer a las poblaciones para que en ellas se pudiesen celebrar los oficios del culto religioso decentemente, a cuyo intento recomienda algunos sacerdotes y religiosos cuya vida ejemplar ayudaría en mucho al mejoramiento de aquéllas [319].

El 2 de agosto de 1606, es decir, un año después de su visita, aparece una carta firmada por Sebastián de Silvera «cacique principal, que desciende de los principales y mayores que han sido en toda esta tierra», indio ladino, quien en nombre de los suyos elevaba una petición al Obispo Calderón, con la esperanza de que se les enviara quien les enseñase la doctrina. Su amarga experiencia le hacía dudar de todo y de todos, pero la presencia del Obispo, su celo apostólico acendrado, su buena voluntad, sus cualidades de hombre de humanos sentimientos, en una palabra, le hicieron dirigirse a él, para decirle entre otras cosas: «... vine de mi grado —al pueblo de Remedios de Veraguas—, sin ser traído por fuerza, habrá veinte y dos años, y en todos estos tiempos nunca me han enseñado cosa de la Ley de Dios, ni cómo me he de salvar, y ni a mí gente que traje conmigo, que eran diez, los cuales se han muerto sin saber en qué ley morían, y desta manera están todos los naturales que hay en esta tierra, y se mueren por esos montes como animales, sin saber si se salvarán o no...» [320].

En el mismo año en que le escribía este cacique, el eficientísimo Obispo Calderón era promovido al Obispado de Santa Cruz de la Sierra, a donde pasó [321] y donde murió a la edad de cien años, después de haber desarrollado una labor fecunda que la historia guarda para quien saque a la luz del mundo y de la humanidad sus proezas en el campo de lo espiritual.

CRÍSPULO RUIZ CAJAR

---

[319] AGI, *Audiencia de Panamá* 100.

[320] AGI, *Audiencia de Panamá* 100.

[321] HERNÁEZ, *Colección de Bulas*, II, 134: *C. L. D. H. A.*, VIII, 15: SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, II, 589: *C. D. I. U.*, XV, 81-82.

Los jesuítas en Maracaibo

En la ingente tarea de la colonización española en el Nuevo Mundo, los misioneros jugaron, desde cierto punto de vista, el más importante papel; no sólo por la evangelización de los indígenas, que ello hubiera bastado para su glorificación histórica, sino también con algo definitivamente importante: el florecimiento de la cultura en América, que ha sido la base de su espléndido desarrollo actual.

Los misioneros españoles llevaron, con su fundamental labor evangelizadora, la enseñanza de la lengua y escritura castellanas; la totalidad de la educación elemental, la superior en Universidades; la alta cultura en todas sus manifestaciones, el intento de convertir a las tribus nómadas o semi-nómadas en poblaciones sedentes con la introducción de las técnicas de los cultivos y de las industrias europeas. Hicieron más todavía: actuaron de defensores de los indígenas frente a los desmanes de los conquistadores, aunque en ello se hubieran excedido en algún caso, como el P. Las Casas, cuyos escritos apasionados en demasía, dieron tanta base a la leyenda negra contra España.

Entre las Ordenes que misionaron en América, por su fuerte sentido organizador y por la clara visión de lo que debía ser su cometido, destaca la Compañía de Jesús.

Se ha estudiado bastante y es numerosa la bibliografía sobre la admirable labor de la Compañía en aquel acontecer histórico, pero han quedado un tanto al margen, por no tener la trascendencia y resonancia de otras de sus empresas, algunos intentos que no lograron su plenitud, pero que bien merecen ser conocidos por la importancia del lugar a que se dirigieron, o por lo que allí se proyectó.

Por su especial situación geográfica, desarrollada sobre una de las regiones lacustres más interesantes del Nuevo Mundo, convertida hoy en un emporio de riqueza por el subsuelo petrolífero, la región de Maracaibo, situada a orillas del lago del mismo nombre, reclama hoy nuestra atención.

Maracaibo luchó denodadamente para tener un Colegio de la Compañía de Jesús. Había logrado ya una Residencia y poco faltaba para alcanzar la

meta apenas escasos trámites burocráticos de la Metrópoli, cuando el extrañamiento de la Orden frustró el ansiado proyecto, poco conocido, pero que bien merece la pena de que se le consagre un estudio.

Nos proponemos, pues, dar a conocer y precisar el largo período de tiempo que se invirtió en lograr la creación del Colegio; su necesidad, las gestiones, esfuerzos y donativos que a tal fin se dedicaron; el logro de una Residencia de la Compañía, como primera etapa para el Colegio, la labor desarrollada por esta última, y las causas de diversa índole que impidieron su fundación.

1. INTENTO FUNDACIONAL

A mediados del siglo XVIII, la ciudad de Maracaibo estaba atendida espiritualmente por una parroquia, que regía un Cura rector y dos presbíteros. Del Clero Regular existía únicamente un convento de PP. Franciscanos, cuya fundación se debió a la residencia de Caracas. Templos sólo había dos, los correspondientes a la parroquia y al convento [1].

No debe olvidarse que en las colonias españolas de la época, la enseñanza estaba principalmente a cargo de las Ordenes Religiosas, quienes, además de la elemental, iniciaban a sus alumnos en estudios más amplios de Gramática, que eran base para los superiores.

Como el Clero estaba ocupado en su labor evangelizadora y en la cura de almas, su labor cultural no podía ser muy intensa. En aquella época, los estudiantes que desearan emprender una carrera o iniciar su preparación, no podían obtener la base cultural suficiente en Maracaibo, y había que acudir, o bien a Caracas, donde podían cursar estudios de Gramática, o a la Universidad más próxima, que era la de Santa Fe de Bogotá. Teniendo en cuenta la pobreza de medios de los habitantes, no es de extrañar que fueran muy pocos los privilegiados que saliesen a cursar estudios.

Las dificultades expuestas crearon un ambiente popular, del que participaban las autoridades, para resolver el problema cultural y lograr la creación de un colegio regido por Padres de la Compañía de Jesús.

De los Jesuítas y sus actividades se tenía ya noticia en Maracaibo antes de la fundación, pues las haciendas de los PP. del Colegio de Mérida, poseían una factoría comercial en la ciudad del lago. Este hecho está confirmado, según el Padre Aguirre, en un inciso del *Libro de Consultas*, folio 52, que dice literalmente: «En 17 de abril de 1733 propuse si sería útil mandar a la Seyba la negra Michaela, enferma de ahogos..., porque yendo a la Seyba, podría pasar a vender los efectos en la tienda de Maracaibo, con que lograría la temperia cálida...» Se sabe también que algunos Padres Jesuítas del Colegio de Mérida se trasladaban con frecuencia a Maracaibo, como clima más benigno, para re-

[1] Véase en el apéndice el documento n.º 6.

parar las fuerzas quebrantadas de aquellos misioneros. Igualmente el P. Miguel Monroy, que a la sazón desempeñaba el cargo de Rector del Colegio de la ciudad de las Sierras, en el año 1721, pasó a Maracaibo por razones de salud y al propio tiempo para realizar gestiones relativas a la fundación, toda vez que que se había enterado del donativo que a tal fin había legado Don José Blanco [2].

La Residencia de los Jesuítas en Maracaibo surgió como una prolongación de las actividades del Colegio que la Orden poseía en la ciudad de Mérida, sin olvidar los antecedentes de que los Padres tenían como lugar de descanso al propio Maracaibo, y que poseían haciendas a orillas del lago, en Gibraltar, Bobures, la Ceyba y la Sabana. Todos los productos que obtenían en estas haciendas se concentraban en Maracaibo y por su puerto se exportaban [3].

El movimiento comercial expresado, las otras razones expuestas, el deseo de la ciudad de tener un Colegio, las expediciones misionales que hacían los Padres de Mérida, despertaron el natural interés para que la Compañía tuviera un Colegio en la ciudad del lago.

Atendiendo a tal deseo, el P. Agustín González, que había iniciado la fundación de Caracas, realizó numerosas visitas a Maracaibo. Las actividades de dicho Padre y las del P. Miguel Monroy, de la misma Orden, se tradujeron en la adquisición de la hacienda de los Marañones, que administraban los Padres de Mérida, y que era relativamente próxima a sus posesiones de la Ceyba y la Sabana. En tal adquisición se pensaba como base económica del posible Colegio que había de fundarse [4].

Toda fundación de tipo religioso, y máxime en aquella época, necesitaba una base económica en metálico. El sistema de donaciones era el corrientemente empleado para establecer residencias, colegios, templos, etc.

Hubo muy pronto bastantes concesiones que demostraban el desprendimiento de los habitantes de Maracaibo y el extraordinario interés que para ellos suponía el que se estableciera la Residencia-Colegio.

Aparte de la adquisición de la hacienda de los Marañones y de la ya citada donación de Don José Blanco, el Licenciado Alejo Rodríguez Lisardo, presbítero de la ciudad, donó con el mismo fin fundacional, diversas tierras de la Ceyba, figurando en la escritura de donación lo siguiente: «Para que los Padres de la Compañía dieran instrucción a los hijos de la provincia de Maracaybo». Las rentas de esta donación las emplearon los Padres en escuelas que establecieron en Gibraltar, la Ceyba y alrededores. Como la disposición del donante, conforme queda expuesto, era explícita, reclamaron de Maracaibo, años más tarde, para que se fundara un Colegio, al objeto de cubrir el hueco de clases que

---

[2] MANUEL AGUIRRE ELORRIAGA, S. I., *La Compañía de Jesús en Venezuela*, Caracas 1928, 142.

[3] AGUIRRE ELORRIAGA, *La Compañía de Jesús en Venezuela*, 141.

[4] AGUIRRE ELORRIAGA, *La Compañía de Jesús en Venezuela*, 143.

habían dejado los Jesuítas ya desterrados de España y sus Colonias, por las disposiciones de Carlos III [5].

El P. Agustín González interesó al Alcalde de San José de Mérida, Don Salvador de Peralta, que visitara el Colegio que los Jesuítas poseían en la referida ciudad, para que reconociese e inventariase los bienes que en él podían encontrarse, y que habían donado diversos benefactores con destino a la fundación del Colegio de Maracaibo.

El 12 de enero de 1733, el citado Alcalde Peralta escribe, a los que le requirieron sobre el particular, manifestando que encontró en depósito y en el aposento rectoral 9.119 pesos en plata. La escritura correspondiente a un censo redimible, cuyo capital es de 1.700 pesos y que se obligaba con las fincas necesarias a favor de la fundación del Colegio, el Capitán Don Gregorio Torres, vecino de Maracaibo. Una cláusula testamentaria de Don Lucas García de Cueto, por la que destinaba a la expresada fundación de Maracaibo 4.952 pesos y 13 reales, que adeudaba al otorgante el Monasterio de Religiosos de la ciudad; dejaba también este donante, con igual fin, las tierras de un tejar, que se evaluaban en 100 pesos, el derecho a reclamar una deuda a su favor de 80 pesos y una escritura de 242 pesos y 4 reales, lo que sumaba un total de 482 pesos y 4 reales.

Peralta, además, encontró en el Colegio de Mérida otras escrituras, entre ellas una del citado García de Cueto, disponiendo se constituyeran censos redimibles en Maracaibo, destinando sus réditos a las necesidades de cuatro religiosos profesos y que a la muerte de dichos religiosos pasaran a beneficio de la fundación del Colegio de los Jesuítas en Maracaibo.

También se halló un testamento de Don José Blanco, ya mencionado, que deja, con el mismo fin fundacional, 22.633 pesos y siete reales [6].

Sabemos, además, de dos nuevas donaciones por una carta que el Cabildo y Justicia de Maracaibo dirigió al Rey de España, en 22 de agosto de 1735, exponiendo que ya se había reunido la congrua suficiente para la fundación en la ciudad, y que ello se debe a las donaciones de Don Lucas García de Cueto y de Don Juan de Chourio, que suman la cantidad de 40.000 pesos [7]. Estas donaciones nos son también conocidas por una carta del P. Retz, de 1.731, en la que dice textualmente: «El P. Agustín González me escribe que para la »fundación de Maracaibo hay ya existentes 40.000 pesos en dinero, producidos »por los créditos que cedió para esta fundación el Sr. Don Juan Chourio, y en »la hacienda que para el mismo fin donó otro bienhechor, que supongo es la »de Don Lucas García Cueto. Con sólo este informe yo no puedo dar mi li»cencia para dicha fundación, ya por que está diminuto, no explicando cuánto »hay efectivamente en dinero, cuánto es el valor de la hacienda, qué cargas »tiene, qué fructificará cada año, deducidas las expensas; ya por lo poco fa-

---

[5] AGUIRRE ELORRIAGA, *La Compañía de Jesús en Venezuela*, 144.
[6] Véase en el apéndice el documento n.º 7.
[7] Véase en el apéndice el documento n.º 10.

»vorables informes que tuvo mi antecesor, de buena memoria, de la donación »hecha por dicho señor Don Lucas, a cuya causa no la aceptó Su Paternidad, »antes ordenó la rescindiese la aceptación que había hecho esa Provincia, como »con efecto se rescindió. Aunque después informó a Su Paternidad por el »antecesor de V. R. había aumentado la donación y disminuído las cargas »dicho Don Lucas Cueto, a cuya causa aprobó Su Paternidad la nueva acepta- »ción hecha por esa Provincia; pero este informe es muy genérico para que »yo determine en cosa de tanto peso. Finalmente, para la fundación en In- »dias, no bastan 40.000 pesos, son menester 60.000, y aún en Maracaibo será »menester más; pues, estando tan distante de la Provincia, serán crecidos los »gastos de los viáticos, con sus consultores ordinarios y *ad graviora* y otros »Padres de su satisfacción vean este punto con la necesaria reflexión, aten- »diendo no solamente a la buena calidad del lugar para fundar, sino también »a si hay o no, con efecto, el suficiente caudal, así para la fábrica de docente »casa e iglesia, como para la congrua sustentación de los sujetos. Infórmese »de todo con distinción y claridad para que yo determine lo que sea más con- »veniente» [8].

De este informe se deduce que debieron ser complicados los trámites para el establecimiento de la Residencia, pero el tesón de los Padres Jesuítas de Mérida, principalmente Agustín González y Miguel Monroy, del Cabildo de Maracaibo, del Gobernador de dicha Ciudad, Don Guillermo Tomás de Roa, del Obispo de Caracas, Don José Feliz y de otras altas autoridades que escribían al Rey dándole cuenta de la necesidad urgente de una fundación, debido a los motivos ya citados, dieron por resultado el establecimiento de la Residencia tan anhelada para todos.

2. CONSOLIDACION DE LA RESIDENCIA

No se sabe exactamente cuándo quedó consolidada la Residencia de los Jesuítas en Maracaibo. Según el P. Astrain, no debió existir en la ciudad hasta cerca del año 1753, y para tal afirmación se apoya en que en más de veinte años no aparece en los Catálogos de los Jesuítas el nombre de Maracaibo, y que en cierto memorial, dirigido al Rey por el P. Provincial el 26 de mayo de 1750, nombrando todos los domicilios de la Provincia, no menciona para nada el de la ciudad del lago.

Contrariamente, el P. Aguirre Elorriaga desvirtúa tal afirmación, basándose en un dato que aparece en el *Libro de Consultas* del Colegio de Mérida, y que dice: «En el mes de noviembre de 1746 se ordenó al hermano Agustín Alvarez pasase a Maracaibo a hacer su formación (votos perpetuos) en manos del P. Superior, Manuel Zapata». O sea, en 1746, existía ya una Residencia en Maracaibo.

---

[8] ANTONIO ASTRAIN, S. I., *Historia de la Compañía de Jesús*, Madrid 1925, 439.

Por nuestra parte, hemos podido comprobar que el Cabildo y Justicia de Maracaibo, en fecha 22 de agosto de 1735, se dirigió al Rey en los siguientes términos: «Hallándonos informados de que el R. P. Miguel de Monroy, de la Compañía de Jesús, Superior de la Residencia de esta dicha Ciudad... desea y procura fundar en ella un Colegio para el que tiene bastante congrua adquirida...»

De la carta anterior se deduce, de manera evidente, que el año 1735 ya existía una Residencia en Maracaibo, con un Superior que se cita nominalmente: El P. Miguel de Monroy [9].

A pesar de nuestra búsqueda minuciosa en las fuentes utilizadas, no hemos logrado dar con ningún dato demostrativo de la fecha exacta de la fundación de la Residencia, mas no por ello se puede dudar que sería por esa fecha la consolidación y el P. Monroy debió ser su primer Superior, pues, como se ha indicado, siendo Rector del Colegio de Mérida, ya realizaba gestiones para la fundación del de Maracaibo.

Tales gestiones, naturalmente, se intensificaron al consolidarse la Residencia de la ciudad del lago y designársele Superior de la misma, testimonio de lo cual es, no sólo la carta que en el apartado anterior se transcribe, sino también otra que, en análogo sentido, dirigieron Domingo de Arrieta y el Dr. Juan Francisco Zubillán, Vicario y Rector, respectivamente, de la parroquia de Maracaibo, al Monarca español en el mismo año de 1735 [10].

No se puede precisar con exactitud quien sucedió como Superior al P. Monroy, pero sí que uno de sus sucesores inmediatos fué el P. Manuel Zapata y el de éste el P. Andrés García, como se desprende de la certificación que el Teniente Coronel de los Reales Ejércitos, Don Francisco Miguel Collado, expidió con fecha 27 de agosto de 1752, expresando que conocía a los Padres de la Residencia de Maracaibo, al P. Andrés García, Superior actual de ella, y a su antecesor el P. Manuel Zapata, Rector electo del Colegio de Antioquía, por haber residido en la ciudad durante el tiempo de su gobernación.

El P. Andrés García, como Superior de la Residencia, se distinguió también mucho por sus gestiones en pro de la fundación del Colegio. Existe constancia escrita de ellas al interesar certificados y cartas de las autoridades de Maracaibo. Cabe citar la ya transcrita del Teniente Coronel Don Francisco Miguel Collado; y las de Don Alberto de Bustos, rector más antiguo de la iglesia parroquial; Don José Núñez de Medina, cura rector interino; Don Gregorio Andrade y Don Juan Ubaldo Peroso de Cervantes, presbíteros de la ciudad, y Don Juan de Chourio Cano, personalidad muy destacada [11].

El P. Andrés García, en 4 de abril de 1753, seguía como Superior de la Residencia, según un certificado que expide en favor de un depósito en metálico existente en la Procuraduría de la Provincia con destino a la fundación [12].

---

[9] Véase en el apéndice el documento n.º 10.
[10] Véase en el apéndice el documento n.º 9.
[11] Véanse en el apéndice los documentos nn. 14 y 15.
[12] Véase en el apéndice el documento n.º 18.

En el citado año 1753 sabemos que, con el Superior P. Andrés García, había en la Residencia dos Padres más, de los cuales uno, sin obligación, enseñaba Gramática para ganar la benevolencia de los ciudadanos. Sus rentas eran 3.300 pesos, de los cuales debían pagar un censo anual de 288 [13]. Esta renta demuestra cómo prosperaban las haciendas que administraba el Colegio de Mérida, que, como más antiguo, ayudaba a la relativamente reciente fundación de Maracaibo.

El administrador de la Ceyba, Hernando Julián Fernández, atendía las tierras de ambas casas. Tal dualidad de funciones provocó varios errores en la contabilidad respecto a las deudas y entradas [14].

La Residencia de los Jesuítas de Maracaibo proporcionó un Procurador encargado de administrar en dicha ciudad los intereses del Colegio de Mérida, como se desprende de una consulta celebrada en la ciudad de las Sierras, con fecha 25 de octubre de 1761, y que dice así: «El P. Rector propuso que necesitaba este Colegio tener en Maracaibo un sujeto que corriese con los frutos de las haciendas que se llevaban a expender a aquella ciudad, le parecía al P. Rector que el P. Manuel Mosquera, que reside en Maracaybo, era apto para este fin, y así se les pareció a los PP., lo proponían a su Reverencia el P. Provincial para que, si le pareciese, lo señalase como Procurador de este Colegio... dijéronle todos los PP. que les parecía bien» [15].

Aparte de los Superiores ya mencionados, se conocen los nombres y algunas actividades de diferentes Padres y Hermanos que ocuparon puestos en la Residencia, aunque no pueda precisarse con exactitud la cronología de su estancia. Son, por orden alfabético de apellidos, los siguientes:

Padre Pedro José Prado, natural de Mompox, en el Nuevo Reino de Granada, hijo de Don Luis de Prado y Doña Antonia Paula de Mora, ingresó en la Compañía en el Colegio Máximo de Santa Fe de Bogotá, pasó al Colegio de Tunja, Procurador en Maracaibo, de donde marchó al Colegio de Mérida.

Padre Enrique Roca, nacido en Tunja en 1727, hijo de Don Enrique de Roca y Doña María Rafaela de Torres, ingresó en la Compañía en 1746 en la Provincia de Santa Fe, en cuyo Colegio estudió Filosofía y Teología, Misionero en el Orinoco, Maestro de Gramática en los Colegios de Tunja, Pamplona, Mérida y Residencias de Coro y Maracaibo.

Hermano José Rubio, natural del Reino de Toledo, hijo de Don Juan Francisco Rubio y Doña Ana de Atena, nacido en 1737 e ingresado en la Compañía en Santa Fe de Bogotá en 1771, hacendero en la Sabana y la Ceyba, de donde pasó a Maracaibo.

Padre Sebastián de la Torre, natural de Cádiz, de origen noble, hijo de Don Manuel de la Torre y Doña Gregoria Pascual, ingresó en la Compañía en

---

13 AGUIRRE ELORRIAGA, *La Compañía de Jesús en Venezuela*, 145.
14 AGUIRRE ELORRIAGA, *La Compañía de Jesús en Venezuela*, 145.
15 AGUIRRE ELORRIAGA, *La Compañía de Jesús en Venezuela*, 145.

la Provincia de Santa Fe, cursando los estudios en el Colegio Máximo, donde enseñó Humanidades, fué Misionero, estuvo en Tunja y otras localidades, pasando a Maracaibo, de donde volvió al Colegio de Santa Fe [16].

3. EXTINCION DE LA RESIDENCIA

La tarea de los Jesuítas en la Residencia de Maracaibo fué múltiple. Sin abandonar la finalidad primordial de la creación del Colegio, los Padres de la Compañía realizaron una labor interesante y fecunda que puede sintetizarse en este enunciado general: ante todo, una ayuda eficacísima en la cura de almas de la ciudad y región, en donde la escasez de clero era notoria; en la evangelización de indígenas tan difíciles de asimilar como Motilones y Guajiros, que tenían en constante alarma al vecindario; en las expediciones misioneras a otros poblados; una extensión cultural como hasta su presencia no había existido, facilitando con ella la posibilidad de iniciar estudios a numerosos jóvenes, que de otra forma no lo hubieran logrado. En este aspecto su recuerdo perduró muchos años después de su marcha, como haremos constar oportunamente en una referencia del viajero Dapons. Aparte de esto los jesuítas destacaron en el sistema adoptado para la explotación de granjas y haciendas, introduciendo los sistemas racionales de cultivo más avanzados de la época, en un medio ambiente de explotaciones rudimentarias. Tal es, en líneas generales, su labor de conjunto.

Al extinguirse la Compañía de Jesús se sabe que eran cinco los Padres residentes en Maracaibo a quienes afectaron las disposiciones de expulsión. De manera documental consta también que en aquel momento era el P. Matías Liñán quien estaba al frente de la Residencia, siendo, por tanto, su último Superior.

Nacido en Cartagena de Indias en 1708, era hijo de Don Jerónimo Gómez de Liñán y de Doña María Ignacia Cañete. Ingresó en la Compañía en 1723 en la Provincia de Santa Fe de Bogotá, realizó el Noviciado en el Colegio de Tunja y siguió los estudios de Filosofía y Teología en el Máximo. Antes de desempeñar el cargo de Superior en Maracaibo tuvo otras actividades en la Orden. Enseñó la Gramática en el Colegio de Mérida, fué Maestro de Filosofía y Teología en la isla de Santo Domingo, Rector y Maestro de Novicios en el Colegio de Tunja y Misionero circular. Cuando se le destinó como Superior a Maracaibo, dada su personalidad, parece desprenderse que se proyectaba confiarle la responsabilidad de la dirección del Colegio, cuya inminencia de establecimiento se esparaba [17].

Allí se encontraba también el P. Juan Antonio Ferraro, natural de aquellas tierras, pues había nacido en 1717 en la ciudad de Antioquía (Nuevo Reino

---

[16] Véase en el apéndice el documento n.º 19.
[17] Véase en el apéndice el documento n.º 20.

de Granada). Era hijo de Don Juan Bernardo Ferraro y de Doña Juana Ataria. Ingresó en la Compañía en la provincia de Santa Fe de Bogotá en 1737. El Noviciado lo hizo en Tunja y la Filosofía y Teología las cursó en el Colegio Máximo. Había desempeñado otros cargos de relieve. Enseñó Gramática en Cartagena de Indias, y Filosofía y Moral en el Colegio Máximo de Santa Fe. Misionó en Tunja y había sido designado Rector de la isla de Santo Domingo al sobrevenir la expulsión.

Otro de los Padres que por entonces residía era el P. Ignacio Julián, natural de Camjodo, en Cataluña, hijo del Doctor Juan Ignacio Julián y de Doña María Paget, nacido en 1737. El Noviciado lo realizó en España, en Torrente y Tarragona. Sus primeros puestos de enseñanza los tuvo también en España, pues fué Maestro de Gramática en la famosa Universidad de Cervera. Posteriormente pasó a tierra de Indias, embarcando en Cádiz. La Teología la estudió en el Colegio Máximo de Santa Fe. Estuvo en Tunja y ejerció actividades misioneras en Santo Domingo [18].

El extrañamiento truncó la labor cultural y evangelizadora que la Compañía venía realizando en Maracaibo. Los Padres de esta Residencia fueron conducidos a La Guaira y los de Mérida trasladados primeramente a Maracaibo. La Residencia de Mérida pasó, en virtud de una Cédula despachada por el Consejo de Indias el 6 de noviembre de 1763, a los Padres Dominicos, juntamente con las dos haciendas de la Seyba y Tapia [19].

Ya dejamos indicado, al referirnos al último Superior de la Residencia de Maracaibo, que la fundación del Colegio era cuestión de poco tiempo, el que se tardase en resolver los formulismos que la Curia y la Corona de España exigiesen, pues los medios materiales, donaciones en metálico, tierras, censos, etcétera, etc., habían sido aportados en cantidad importante; pero la expulsión truncó todos estos proyectos.

4. RECUERDO DE LOS EDUCADORES JESUITAS

Numerosos documentos de la época comprueban el grato recuerdo que dejaron los Jesuítas durante su estancia en Maracaibo y la necesidad de educadores que allí se experimentó en los últimos años del siglo XVIII.

Se conserva el manuscrito de una famosa visita pastoral del Ilustrísimo Señor Mariano Martí, llevada a cabo en el año 1775, con objeto de crear una cátedra de Gramática, aplicando por de pronto a ella 3.200 pesos que quedaban de una donación del presbítero Don Vicente del Río, donde se lee que «... el principal cuidado del dicho preceptor de Gramática será imponer a sus discípulos en el santo temor de Dios, que oigan misa, que asistan a la Salve los sábados, y que el mismo maestro concurra con sus discípulos a la iglesia pa-

[18] Véase en el apéndice el documento n.º 20.
[19] Véase en el apéndice el documento n.º 22.

rroquial y a la explicación de la doctrina todos los domingos por la tarde. Que dicho maestro se aplique en la enseñanza de latinidad y retórica... Que enseñe y explique la Gramática por el arte de Antonio Nebrija..., que sus discípulos traduzcan el latín al Castellano, el Breviario, Concilio tridentino... y, por lo tocante a poesía, a Ovidio, Virgilio» [20].

En el siguiente decenio, al extrañamiento de los Jesuítas, nació en Maracaibo el anhelo de poseer un propio colegio-seminario, como el proyectado por el Ilustrísimo Lora, en Mérida, a base de los bienes de los Jesuítas expulsados.

El día 9 de junio de 1787, el Rey expidió en Aranjuez una Real Cédula en que se concedía al Ilustrísimo Fray Juan Ramos de Lora, primer obispo de Mérida y de Maracaibo, el antiguo convento de franciscanos y ciertas tierras que fueron de los Jesuítas, para la fundación de un colegio-seminario en Mérida, pero exigiendo que, en lo tocante a los bienes de los Jesuítas, se pidiese parecer a la junta subalterna de temporalidades de aquel Obispado. Lo que motivó una reclamación del defensor de temporalidades, licenciado José García Oliva, que había sido Alcalde de Maracaibo en 1776, por estimar que el Rey había sido mal informado, pues en Mérida no había falta de clases de Gramática, ya que las daban los Padres Dominicos. Donde sí debía fundarse un colegio-seminario era en Maracaibo, aplicando a él los bienes de los antiguos Jesuítas residentes en la ciudad del lago, las haciendas de Marañones y la parte que les pertenecía en la Ceyba y la Sabana. Recuerda que el presbítero Alejo Rodríguez Luzardo, había donado tierras en la Ceyba a los Padres Jesuítas para que dieran instrucción a los hijos de Maracaibo, circunstancia que silenciaron los Padres Dominicos de Maracaibo al obtener del Rey, en 1773, aquella hacienda. A continuación hace una patética descripción del mal estado de la instrucción en Maracaibo.

A pesar del patético alegato del licenciado García de Oliva, venció el Ilustrísimo Lora, y se fundó el colegio-seminario en Mérida, quedando de nuevo Maracaibo sin preceptores de Humanidades. No es, pues, de extrañar que el recuerdo de los jesuítas fuese tan agudo y tan añorada su enseñanza.

Aún en el siglo XIX perduraba su huella. El viajero Depons, que a comienzos de dicho siglo realizó una visita a las tierras del lago de Maracaibo, escribió lo siguiente: «Mientras los Jesuítas estuvieron encargados [en Maracaibo] de la instrucción de la juventud, salieron de sus Colegios jóvenes que hablaban latín con soltura, dominaban la oratoria, escribían de modo notable... La expulsión de estos sabios institutores privó a la juventud de Maracaibo de todo medio de instruirse» [21].

De cuanto hasta aquí llevamos dicho se desprende que la Residencia de Maracaibo no se hubiese llevado a efecto de no haber sido por el celo espiritual de los Padres de Mérida, unido a la necesidad de poseer allí un centro comercial que controlase las salidas de los productos de sus haciendas al lago.

---

[20] AGUIRRE ELORRIAGA, *La Compañía de Jesús en Venezuela*, 146.
[21] AGUIRRE ELORRIAGA, *La Compañía de Jesús en Venezuela*, 146.

La fecha de su consolidación fué hacia el año 1735 y su primer Superior el P. Miguel Monroy, según queda demostrado, dando así nueva luz a un punto que hasta la fecha no estaba aclarado.

Fué grande el celo desplegado por las autoridades y vecindario de Maracaibo para lograr que aquella Residencia ostentase algún día el título de Colegio, como se desprende del gran número de donaciones y la cantidad de cartas dirigidas al Rey solicitando tal favor: resultando, por otra parte, inexplicable que dado el número de años que se invirtieron en los trámites del Colegio no se lograse su realización. Ello cabe achacarlo a la habitual lentitud de la burocracia Real y a la prudencia, quizá excesiva, de la Curia jesuítica, muy preocupada en asegurar el desenvolvimiento normal del Colegio a base de un respaldo económico importante que garantizara la supervivencia de la obra.

Las dificultades económicas provenían de la pobreza del vecindario en la época de los intentos de fundación y dependían exclusivamente de una no muy floreciente agricultura, ganadería y de la explotación de la sal. Pero, a pesar de ellas, no es aventurado afirmar que el Colegio se hubiese fundado a no haber surgido la expulsión de la Compañía.

María Rita López Pardo

APENDICE DOCUMENTAL

1

Petición del Cabildo de Maracaibo al Rey para que autorizase la fundación de un Colegio de la Compañía de Jesús en dicha ciudad. Maracaibo, 20 de enero de 1678.

Archivo Histórico Nacional, *Colección jesuítas*, legajo 127/20 [22].

Señor: En otra ocasión suplicó a V. C. Real M. esta su ciudad de Maracaibo se dignase su benignidad inclinarse a favorecerla dando su licencia para que en ella se pudiese fundar un Colegio de la Compañía de Jesús, a cuya dotación acudía un vecino eclesiástico, sin daño ni menoscabo de vuestro real patrimonio, movido del celo del bien de su patria.

Los motivos que expreso en la súplica hecha A. V. Majestad que son la educación y enseñanza de la juventud en virtud y letras, con los demás ministerios que profesa la dicha Compañía de Jesús por su Instituto, cada día se echan menos en esta ciudad. Por lo cual vuelvo con todo rendimiento otra vez a suplicar a V. Majestad, como tan deseoso del bien de sus vasallos, se sirva conceder la licencia que se pide, en que dará V. Majestad entregando a esta ciudad de Maracaibo, y hará servicio relevante a nuestro Señor, que guarde muchos y felices años la católica y real persona de V. Majestad como lo ha menester su monarquía y nuestra fe católica. En Maracaibo en veinte días de enero de mil seiscientos y sesenta y ocho años.—Juan Sánchez Borrego, Bartolomé de Arcaya, Jerónimo Gallego, Diego García de Obia, Andrés Gallardino y Párraga, Agustín de Abila, Bernardo del Cavildo y Luis García de Herrera [23].

2

Petición del P. José Hernández, S. I., a la Real Audiencia de Santo Domingo sobre la fundación de un Colegio en Maracaibo. Sin fecha.

Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Colección jesuítas*, LX, ff. 235r-v.

Muy poderoso Señor: El Don José Hernández, de la Compañía de Jesús, Superior de los religiosos de la misma Compañía que residen en esta ciudad e isla Española de Santo Domingo, represento en este memorial a V. A. cómo el Licenciado Alejo Rodríguez Luzardo, clérigo presbítero en la Provincia y Arzobispado de Venezuela, hizo donación a mi Religión de una hacienda para

---

[22] No aparece el legajo 127/21, por ser una repetición del 127/20.
[23] Se ha modernizado la ortografía de los originales.

que fundase un Colegio en la ciudad de Maracaibo y para su efecto suplicó a Su Majestad se dignase despachar su Real Cédula para que vuestro acuerdo informase a su Real Persona las conveniencias o inconveniencias que hallase en dicha fundación, la cual despachó Su Majestad, y el dicho Licenciado remitió a esta ciudad por mano del Secretario de la de Maracaibo para que yo la presentase a V. A. en su Real Acuerdo, como lo hago en la forma debida; y por cuanto en este puerto está para salir para el de Coro un barco de registro en que pueda despacharse el informe que se dignare hacer V. A. para que se agregue a los tres que quedan haciéndose en dicha provincia de Venezuela por parte de vuestro Gobernador, sede vacante, y Cabildo de dicha ciudad de Maracaibo, para remitir a Su Majestad a los Reinos de España; pido y suplico a V. A., con todo rendimiento, se digne por su Real Acuerdo de cumplir con el tenor de dicha Cédula representando a Su Majestad las razones, conveniencias o inconvenientes que hallare en dicha fundación, en que mi Religión recibirá merced con agradecimiento y estimación debida como lo espero de la cristiana piedad de V. A.—José Hernández.

Auto.—Que se informe a Su Majestad en conformidad de la Real Cédula y se comete al Señor D. Pedro de Carabajal y Vargas.

Salió proveído el auto de acuerdo ordinario fecho por los Señores Presidente y Oidores, es a saber: el S. Presidente Don Pedro de Carabajal y Cobos y el S. Licenciado Don Pedro de Carbajal y Vargas, Oidor en Santo Domingo, en veinte y ocho de enero de mil y seiscientos y sesenta y nueve años.—Diego Méndez de Salazar.

3

Real Cédula para que informe la Audiencia de Santo Domingo sobre la fundación de Maracaibo. Madrid 17 de enero de 1667.

Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Colección Jesuítas*, LX, f. 235.

La Reina Gobernadora. Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la ciudad de Santo Domingo de la isla Española: Pedro Bermudo, Procurador General de la Compañía de Jesús de las provincias de las Indias, me ha representado que el Licenciado Alejo Rodríguez Luzardo, presbítero de la ciudad de Maracaibo, en la provincia de Venezuela, hizo donación a la Compañía de veinte y ocho mil y setecientos pesos para la fundación de un Colegio en aquella ciudad. Considerando las conveniencias que de esto resultarían a sus vecinos y particularmente que no hay en ella ni en ninguna de las doce de que se compone el partido de Venezuela Maestro alguno de Facultad Mayor ni de Gramática, si no es el que a expensas de la Real Hacienda asiste en la ciudad de Caracas, ni más conventos en las diez que los que tiene la Religión de San Francisco, suplicándome que, atendiendo a ello, fuese servido de mandaros me informásedes en razón de lo referido: Habiéndose visto en el Consejo Real de las Indias, con la escritura de donación que otorgó a favor de la Compañía el dicho Licenciado Alejo Rodríguez Luzardo, ha parecido ordenaros (como lo hago) que luego que recibáis esta mi Cédula me informéis con toda distinción y claridad de las conveniencias o inconvenientes que pueden resultar de la fundación de dicho Colegio de la Compañía de Jesús en la ciudad de Maracaibo con lo demás que cerca de lo referido se os ofreciere, y vuestro pa-

recer juntamente para que, con entera noticia, tome la resolución que convenga. Fechado en Madrid a dieciséis de enero de mil y seiscientos y sesenta y siete años.—Yo la Reina.—Y al pie de la dicha Real Cédula hay cuatro rúbricas seriales de firmas.—Según consta de lo susodicho que hice sacar en cumplimiento del auto del Real Acuerdo para el informe que se manda hacer por la Real Cédula. Fechado en Santo Domingo trece de julio de mil seiscientos y sesenta y nueve años.—Diego Méndez de Salazar, Escribano de Cámara.

4

Informe de la Real Audiencia de Santo Domingo en aprobación de la fundación de Maracaibo. Santo Domingo, 20 de julio de 1669.

Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Colección Jesuítas*, LX, f. 235.

Señor: Por Cédula de V. M., su data en Madrid a 26 de enero, fué servido de mandarnos que informemos con toda distinción de las conveniencias que puede haber o inconveniencias que puede resultar en que la Religión de la Compañía de Jesús funde un convento en la ciudad de Maracaibo, para lo cual pretende dicha Religión V. M. le dé licencia por haberles dejado el Licenciado Alejo Rodríguez veinte y ocho mil y seiscientos pesos para dicho efecto, y porque le tenga el obedecer, como es de nuestra obligación, ha procurado este Real Acuerdo tomar noticias ciertas de diferentes personas, y algunas eclesiásticas, de la provincia de Venezuela; y todos, asentando primero ser de mucha utilidad dicha fundación, sólo dan por inconveniente el que esta Religión suele adquirir algunas haciendas y tiene pretensión de no pagar diezmos, y cuando de este efecto se satisface a los curas y prebendados, siendo unos y otros de poco caudal, se seguirá desacomodarse y resultará en perjuicio de V. M. El cual llamado inconveniente no hallamos que lo sea, porque la cantidad que se les ha dado para la fundación no sólo no es bastante para adquirir nuevas posesiones y propiedades, sino aún dudamos sea suficiente para fundar, por lo que por acá cuesta todo, además que ya está ejecutariado por vuestro Real Consejo de las Indias el que desde el año pasado de mil y seiscientos y cincuenta y siete paguen diezmos. Y por lo que tenemos experimentado en esta ciudad y otras partes del Perú, esta Religión no quita la limosna de las misas al Clero por no recibirla para decirlas según estatuto, antes sí reparten muchas y hacen muchos socorros a pobres sacerdotes y otros, con que éste que dan algunos por inconvenientes no lo es en nuestro sentir, antes su fundación será de muchas conveniencias a ambas Majestades porque el mayor conato de esta Religión es la educación en todo género de policía, virtud y letras; y cuando no fuera estatuto suyo la enseñanza, parece que cualquier religioso está connaturalizado en ella sin que discrepe uno de otro, le mantienen sin que discrepe uno de otro o no le mantienen también, etc. La carestía de quien enseñe la Doctrina Cristiana a muchachos indios y negros es grande, pues es cierto que sólo un maestro asiste en Caracas para los estudios de toda aquella tierra a expensas de V. M., y para la Doctrina Cristiana y policía aunque hay curas que cumplirán con su obligación, no hemos visto ni experimentado lo que en estos Religiosos, que se emplean con tanta eficacia en un pobre negro o indio como si fuera rico o sólo hasta conseguir el fin de que no sean ignorantes en la fe, y tenemos entendido que se acrecentará la vecindad de

Maracaibo porque los Padres que asisten en sus haciendas, por ver enseñados sus hijos, los más los enviarán a aquella ciudad, y los más se avecindarán en ella, que viene a ser de utilidad a V. M. en puesto que tanto necesita de gente, y también de quien les dé buenos consejos y buen ejemplo, que todo lo tendrán en esta Religión con cuya educación tenemos experimentado en el Pirú que todos los Ministros naturales dél que han servido y sirven en las Audiencias y tribunales de V. M., y los más Obispos de las Catedrales han tenido sus primeros principios y virtud en todos los colegios seminarios fundados con estudios en Lima por esta sagrada Religión, hasta los Obispos Religiosos que antes de serlo fueron colegiales de San Martín. Y así es nuestro parecer el que será de gran conveniencia el que funden el dicho colegio en Maracaibo y que para ello V. M. se sirva de darles licencia mandándonos en todo lo que fuera de su mayor servicio cuya católica y Real persona guarde Nuestro Señor como la cristiandad ha menester. Santo Domingo, 20 de julio de 1669 años.—Don Pedro Carbajal y Cobos.—Licenciado Don Pedro de Caravajal y Vargas.—Licenciado Don Agustín Feli Maldonado.

5

Petición del Cabildo de Maracaibo a la Reina Gobernadora. Maracaibo, 4 de mayo de 1670.

Archivo Histórico Nacional, *Colección Jesuítas*, legajo 127/22.

Señora: En cumplimiento de lo que Vuestra Majestad se sirve mandar al Cabildo de esta ciudad por Su real Cédula, su fecha en Madrid en veinte de enero de mil seiscientos y sesenta y siete años, para que informe las conveniencias o inconvenientes, sobre la fundación del Colegio que los Padres de la Compañía de Jesús pretenden hacer, a pedimiento del Licenciado Alejo Rodríguez Luzardo, presbítero, que ha hecho donación de su hacienda para este efecto; habiendo discurrido con todo cuidado, no ha hallado se siga a esta ciudad inconveniente alguno, y las conveniencias que de esta fundación pueden resultar son muchas, pues no habiendo en toda esta provincia (si no es en la ciudad de Caracas) estudios de Gramática, son muy pocos los que pueden ir a ella, por la distancia de ciento cincuenta leguas que lo embarazan, y no pudiendo sin estos principios pasar a cursar ciencias, se malogran muy buenos ingenios, que aprovecharan en ellas y fueran de mucho fruto a toda esta gobernación; con que también concurre que por esta causa hay mucha falta de quien explique y predique el sagrado Evangelio, y es cierto que en las partes donde esta Religión asiste, no sólo trabaja en este ministerio, pero también son muy importantes para la buena educación de la puericia, instruyéndola desde su primera edad en buenas costumbres y en la comprehensión de la Doctrina Cristiana.

Estos motivos, y el mucho útil que se espera de esta fundación, empeñaron a esta ciudad, más ha de veinte años, a pedir al Padre Provincial de la Provincia del Nuevo Reino la solicitase, y hoy que tiene tan buenas esperanzas de que consiga sin costa de Vuestra Real Hacienda, confía ver logrados sus deseos, suplicando a Vuestra Majestad se sirva concederla este alivio, entre los muchos ahogos que se halla de las invasiones de enemigo y repetidos castigos que ha padecido. Guarde Dios la C. y R. persona de Vuestra Majestad como

la cristiandad ha menester. Maracaibo, cuatro de mayo de mil seiscientos y setenta años.—Andrés de Vessco y Mendoza, Félix de Abila y Albarado, Francisco Sánchez Sambrana, Andrés Gallardino y Párraga, Tomás Alonso Bermúdez, Bernardo del Cavildo, Justicia y Regimiento, Luis García de Herrera.

6

Informe del Gobernador de Maracaibo al Rey. Maracaibo, 10 de diciembre de 1721.

(Archivo Histórico Nacional, *Colección Jesuítas*, legajo 127/23.

Señor: El Gobernador de Maracaibo, noticioso de que la Religión de la Compañía de Jesús desea fundar Colegio en esta ciudad, informa a Vuestra Majestad será convenientísimo el que Vuestra Majestad franquee la licencia, teniendo a bien dicha fundación por las grandes utilidades que se seguirán al servicio de Dios por componerse esta ciudad de copioso número de vecindad, a la que apenas pueden dar abasto para el pasto espiritual los dos Curas de la parroquial y los religiosos del convento de San Francisco, que son las dos únicas iglesias que tiene, careciéndose totalmente de todo género de escuelas para la doctrina y enseñanza de la juventud; siendo en tanto grado esta falta que algunos padres, que desean la educación de sus hijos, se ven precisados para conseguirlo a remitirlos a Santa Fé u a otros lugares donde hay Universidades, con notable atraso de sus caudales por las muchas distancias, y se tiene la experiencia que los que han salido han aprovechado muy bien su trabajo, adelantándose en las letras, porque el país produce muy buenas capacidades y sólo tiene la falta de quien las enseñe, lo que se conseguirá con mucho gusto y aplauso de esta vecindad con la asistencia de dicha Religión de la Compañía, la que así mismo producirá con sus misiones los buenos efectos que de ellas suelen resultar, los que podrán hacer en esta ciudad como en las circunvecinas de Gibraltar, Trujillo y Coro, como han ejecutado en algunas ocasiones, aun sin estar fundados, reconociéndose notoriamente el fruto que en ellas han sacado; síguese a esto estar esta ciudad por todas partes circunvalada de indios bárbaros, a que se han aplicado muchas diligencias para su pacificación, y nunca se ha podido lograr; y siendo tan propio en esta Religión el dedicarse a tan santo ministerio como es el de la reducción de estos gentiles, será muy posible que se consiga por medios de su eficacia, por cuyos motivos me ha parecido muy preciso al cumplimiento de mi obligación representar a Vuestra Majestad todo lo referido para que en su vista se sirva de determinar lo que fuere del Real agrado de Vuestra Majestad C. C. y Real persona guarde Dios muchos años como la cristiandad ha menester. Maracaibo y diciembre 10 de 1721.—Guillermo Tomás de Roa.

7

Certificación del Alcalde de Mérida. Mérida, 12 de marzo de 1733.

Archivo Histórico Nacional, *Colección Jesuítas*, legajo 127/24.

Don Juan Salvador de Peralta, Alcalde Ordinario de esta ciudad de San José de Mérida, certifico en la debida forma para ante cualesquier tribunales del

Rey nuestro Señor de ésta o cualesquier otra provincia o reino a quienes estas letras fueran manifestadas, que hoy día de la fecha, a petición del Padre Jesuíta Agustín González, pasé al Colegio que en dicha ciudad tiene la Compañía de Jesús a reconocer los bienes que en él se hallaban donados por algunos benefactores para ayuda de la fundación que de un Colegio de la misma Compañía pretenden en la ciudad de Maracaibo sus vecinos y moradores, y allí se mantenían en depósito en el aposento rectoral para dicho efecto los siguientes:

Primeramente nueve mil ciento y noventa y nueve pesos en plata acuñada. Item, una escritura de censo redimible, cuyo principal es de un mil y setecientos pesos, por la cual está obligado con todas las fincas necesarias a favor de dicha fundación el Capitán Gregorio Torres, vecino de dicha ciudad de Maracaibo. Item, una cláusula de testamento jurídico, so cuya disposición hace pocos meses que falleció, en la ciudad de Trujillo de este Nuevo Reino, Don Lucas García de Coeto, por lo cual deja para dicha fundación cuatro mil nuevecientos y cincuenta y dos pesos y tres reales, que le debe el monasterio de Religiosos de dicha ciudad y el mandamiento de el Ilustrísimo Señor Obispo de aquella Diócesis para que sin dilación se le satisfagan lo siguiente:

Las tierras de un tejar, valuadas en sesenta pesos. Otras de un potrero, valuadas en ciento. Una deuda de ochenta pesos, y una escritura en cantidad de doscientos y cuarenta y dos pesos y cuatro reales, que está impuesta a censo. Todo lo cual se halla en la sobredicha ciudad, deja el sobredicho para el mencionado efecto de la fundación y parece monta cuatro cientos y ochenta y dos pesos y cuatro reales.

Siguente. Otras escrituras, cuya cantidad monta seis mil pesos, que en nombre de dicho Señor se fincaron a censo redimible en la ciudad de Maracaibo y se hallan subsistentes destinado su rédito para los menesteres de cuatro hijas Religiosas profesas que el sobredicho dejó con la condición de que por su muerte hayan de pasar a beneficio de dicha fundación.

Siguiente. Otro instrumento por el cual consta haber dejado en la ciudad de Santa Fé el Capitán Don José Blanco, por disposición testamentaria, una cantidad considerable de miles de pesos para dicha fundación, los que no se deducen al margen por no ser dicho instrumento jurídico.

Todos los cuales, reconocidos fiel y legalmente, parece montan la cantidad de veinte y dos mil seiscientos y treinta y tres pesos y siete reales, según ha figurado al margen, salvo yerro de pluma o suma, y por ser así verdad dí la presente por triplicado, hallándose presentes al sobredicho reconocimiento Diego Arias, Don Pedro de Alarcón y Ignacio de Barrios, en la sobredicha ciudad de Mérida a 12 del mes de marzo de mil setecientos y treinta y tres, dado por defecto de escribano y en este papel común por no haberlo sellado, de que quedó satisfecho el real haber.—Señor Don Salvador Peralta, Pedro José Alarcón, Ignacio de Barrios, Diego Arias.

8

Súplica del Obispo de Caracas a S. A. para que se sirva conceder la oportuna licencia para la fundación de un Colegio de la Compañía en Maracaibo. Caracas, 12 de junio de 1735.

Archivo Histórico Nacional, *Colección Jesuítas*, legajo 127/25.

Señor: Aunque son particulares los deseos que me asisten de que logren el bien posible en lo espiritual y temporal los vecinos, naturales, residentes en los lugares y ciudades de este Obispado, que V. M. se dignó fiar a la solicitud de mi cuidado, así mi inutilidad como las distancias dificultan el éxito correspondiente a mi intención, pero habiéndole facilitado en gran parte la fundación de un Colegio de sujetos de la sagrada Compañía de Jesús en la ciudad de Maracaibo, no sólo las piadosas loables agencias de su vecindario, que ansiosamente la procuran, sino también el tener ya asegurada aún más de la congrua necesaria para la manutención y subsistencia de el Colegio referido, según ordenación de dicha sagrada Compañía, no puedo menos que suplicar a V. M., como rendidamente le suplico, se sirva de conceder su Real licencia para que se efectúe la mencionada fundación, movida su católica regia generosidad, no solamente de lo ya expresado, sino también de la inopia de operarios que padece dicha ciudad, que se dediquen por estrecha obligación de su instituto a el cultivo de la juventud, ejemplar dirección de las costumbres, enseñanza de las letras, predicación de la palabra divina, reducción de muchas almas de miserables indios gentiles, a la misma ciudad circunvecinos, y a los demás ministerios de confesionario, caritativas asistencias a enfermos, encarcelados y menesterosos, con quienes dicha esclarecida Religión práctica lo más acendrado de la perfección cristiana que profesa. Así lo espero de la Real dignación de V. M. para mayor gloria y honra de Dios nuestro Señor, singularísimo consuelo mío, desahogo de mi conciencia, y, consiguientemente, para el alivio el más proporcionado a el empleo de esta mitra con que V. M. se sirvió mi pequeñez.—Dios guarde la católica Real persona de V. M. muchos años.—Caracas, 12 de junio de 1735.—Sr. José Feliz, Obispo de Caracas.

9

Petición del clero secular de Maracaibo al Rey. Maracaibo, 8 de octubre de 1735.

Archivo Histórico Nacional, *Colección Jesuítas*, legajo 127/25.

Señor: Habiendo llegado a nuestra noticia que el P. Miguel de Monroy, de la Compañía de Jesús, procura en nombre de su sagrada Religión fundar un Colegio en esta ciudad de Maracaibo, mediante a tenerse congrua suficiente como consta de instrumentos jurídicos remitidos a vuestro Real Consejo de estas Indias; y atendiendo a ser muchos los jóvenes de buen ingenio que produce el país y que carecen de maestros que los eduquen en virtud y letras necesarios para el lustre de la ciudad, y que así mismo es numeroso el pueblo para los ministerios propios de la Compañía de Jesús, en alivio de los Párrocos, que sólo son dos, y juntamente haber entre los términos y recinto de esta

jurisdicción muchos indios gentiles en que ejercitar el apostólico celo, juzgamos ser útil dicho Colegio y que cederá su fundación en gloria de Dios nuestro Señor, por lo que suplicamos a V. M. se digne de conceder a dicha sagrada Religión la licencia que pide.—Dios guarde la católica Real persona de V. M. muchos años.—Maracaibo, octubre 8 de 1735.—Domingo de Arrieta Lamagride, Vicario; Doctor Juan Francisco Zubillán, Cura Rector; Doctor Don Alberto de Bustos, Cura Rector.

10

Petición del Cabildo de Maracaibo al Rey. Maracaibo, 22 de agosto de 1735.

Archivo Histórico Nacional, *Colección Jesuítas*, legajo 127/25.

Señor: El Cabildo y Justicia de esta ciudad de Maracaibo, puesto a sus Reales pies, representa a V. M. el hallarse, como al presente se halla, bastantemente informado del R. P. Miguel de Monroy, de la Compañía de Jesús, Superior de la Residencia de esta dicha ciudad, cómo su tan santa y sagrada Religión de este Nuevo Reino de Granada desea y procura fundar en ella un Colegio para el que tiene suficiente y bastante congrua adquirida, así de lo que para esta fundación dió antes de su muerte el Capitán Don Lucas García de Cueto, vecino que fué de esta ciudad, y de lo que para ese mismo efecto ha dado en ella el Cabo principal de la fundación de Perijá Don Juan de Chourio, como de lo que fuera de la jurisdicción de este Gobierno dejaron en el fin de sus días varios devotos que lo dedicaron a este santo fin, de lo que se ha hecho información jurídica para presentarla en ese Real Consejo de V. M.; pues de otra forma, ni a expensas de este vecindario siempre fuera imposible dicha fundación, por los grandes atrasos, miserias y calamidades que ha muchos años está experimentando, aumentándose cada vez con mayor rigor, a causa de que, además de hallarse circunvaladas las mejores haciendas del fruto de cacao de los muchos ríos que con sus crecientes las inundan, tienen encima de sí los indios Motilones, que continuadamente las están destruyendo con las muchas muertes de esclavos y hombres libres que han hecho y que actualmente los están haciendo, de forma que las más de dichas haciendas están ya en los presentes en poder de estos bárbaros, y los pocos que han quedado los mantienen trabajosísimamente estos pobres vecinos con las armas en la mano, por lo que parece va llegando ya esta pobre provincia cuasi a los últimos términos de su total ruina, como asimismo lo tiene informado a V. M. este Cabildo, y lo hizo ahora muy poco ha primeramente por su corte informativa de catorce de junio de este presente año, de lo que a mí mismo parece que procede el hallarse como se halla muchos años ha este Cabildo sin Regimiento por no haber vecinos que puedan, por razón de su pobreza y otros motivos, comprar estos oficios, que todos ellos (como dicho es) están vacos, y, por lo mismo, es también que se halla esta república padeciendo lastimosamente la orfandad de padres de ella que la celen, den, miren y defiendan en servicio de ambas Majestades, como es menester para su mayor conservación, por cuya carencia es asimismo que en muchas ocasiones se ha dejado de informar a V. M. varias cosas que convenían ponerlas en su Real mente, por lo que se necesita grandemente de que V. M. provea el remedio más conveniente que, sobre este particular, fuese servido de mandar dar a imitación del que

tiene dado por sus Reales disposiciones a otras muchas ciudades pobres de sus Reinos con el tan piadoso y santo fin que en ellas no falte su Regimiento; y siendo tan cierto como es el que de otra manera no pudiera fundarse en esta ciudad dicho santo Colegio, según que ya en otras ocasiones lo ha informado a V. M. este Cabildo, no lo omite en la presente el hacerlo nuevamente, en consideración de lo muy útil y conveniente que será dicha fundación, y en la de la total falta de escuelas que se padece en esta dicha ciudad, en donde el número de jóvenes de buen ingenio es muy dilatado y crecido, y notable la cortedad de medios en sus vecinos para darles estudios en otras ciudades muy distantes, como son la de Caracas y Santa Fé, por lo que, fundados aquí dichos Religiosos Padres de la Compañía de Jesús, sin la menor duda que aplicarán su gran celo apostólico, no sólo en predicar, y confesar, sino también en educar y enseñar letras a la juventud, como lo hacen en otras partes, con conocido fruto, gloria de Dios y bien de las repúblicas, conforme a su tan santo y sagrado Instituto, y más, cuando no les falta copiosa mies de gentiles comarcanos en que amplificar sus gloriosos ministerios y apostólicas misiones en este recinto, el que se halla circunvalado de varias misiones de indios bárbaros, que lo circundan por todas partes, por lo que este Consejo tiene acordado poner ahora nuevamente todo lo requerido en la muy alta y soberana mente de V. M. para que, teniendo presente la grande utilidad de dicha fundación, se digne V. M. para su tan buen efecto de conceder la licencia necesaria, mayormente esperándose, como se espera, que será para mayor gloria de Dios y servicio de V. S.—Guarde Dios a V. M. los muchos años que la cristiandad ha menester.—Maracaibo, y agosto 22 de 1735.—Andrés González Machado, Juan Francisco de Vanane, Francisco Javier Suárez.—Ante mí, Juan José de Mora, escribano público y de Cabildo.

11

El P. Provincial de la Compañía de Jesús remite al Rey los informes y autos referentes a la fundación de Maracaibo. Santa Fé, 6 de noviembre de 1736.

Archivo Histórico Nacional, *Colección Jesuítas*, legajo 127/26.

Señor: En vista de los autos, informe de V. Real Audiencia de este Nuevo Reino de Santa Fe, de vuestro Arzobispo difunto el Doctor Don Claudio Alvarez de Quiñones, y de los informes de vuestro Gobernador, Cabildo y Curas de la ciudad de Maracaibo, y de vuestro Obispo de la provincia de Caracas, en orden a la fundación de un Colegio de la Compañía de Jesús en la ciudad y provincia de Maracaibo, los que en esta presente ocasión pongo en la Real consideración de Vuestra Majestad, se servirá V. Majestad dar las providencias que fuesen más del agrado de V. Real beneplácito; pues de dichos instrumentos se deduce no sólo la utilidad y conveniencia, sino la urgente necesidad, que hay de dicha fundación para el servicio de entrambas Majestades. La divina guarde por dilatados años la Real y católica persona de V. Majestad para el bien de la católica Iglesia.—Santa Fé, y noviembre 6 de 1736.—Jaime López.

12

Informe favorable del convento de San Francisco de Maracaibo para que se funde un Colegio de la Compañía en dicha ciudad. Maracaibo, 1 de septiembre de 1752.

Archivo Histórico Nacional, *Colección Jesuítas*, legajo 127/27.

En virtud de lo que disponen las Reales leyes de Vuestra Majestad (que Dios guarde), los RR. PP. de la sagrada Compañía de Jesús, nos han pedido informemos a Vuestra Majestad sobre la fundación del Colegio que pretenden en esta ciudad; y habiendo conocido nosotros el infatigable desvelo con que dichos RR. PP. se ocupan en la predicación del divino Evangelio, con educación de la puericia, confesiones continuas y otros muchos provechos espirituales y temporales, nos ha parecido muy justo representar a Vuestra Majestad todas estas conveniencias que se siguen al servicio de Dios Nuestro Señor y a la Corona para que en su vista, si Vuestra Majestad lo tuviere por conveniente, conceda el que se funde en esta ciudad el Colegio de la sagrada Compañía de Jesús, tan importante para la mayor gloria de Dios y utilidad de sus vasallos. Dios guarde la católica persona de Vuestra Majestad tanto como la cristiandad ha menester.—Maracaibo, y septiembre 1.° de 1752.—Se ponen a los pies de Vuestra Majestad sus vasallos reverentemente.—Fray Juan José Cifuentes, Guardián.

13

Informe del Visitador de la Real Casa, don José Armesto, favorable a la pretensión de la Compañía de Jesús de fundar un Colegio en Maracaibo. Maracaibo, 30 de diciembre de 1752.

Archivo Histórico Nacional, *Colección Jesuítas*, legajo 127/28.

Señor: Vuestra Majestad tiene presente lo útil e importante que es al servicio de ambas Majestades el Colegio de la sagrada Religión de la Compañía de Jesús en cualquiera parte, puesto que en él se enseña a la juventud la doctrina católica cristiana, se habilita para leer y escribir con perfección, se ilustra con las artes científico-liberales a que se inclina, y se instruye en una vida político-nacional. Y desde esta edad hasta la senectud gozan las almas fieles de un gran consuelo espiritual en la dirección de sus conciencias en el confesionario y en el púlpito, y en el magisterio, y con doble acierto con que resuelven frecuentemente consultas físico-filosófico-teológico-jurídico-canónico-morales que se les hacen en uno y otro fuero, como es constante y notorio al cristianismo, y aún a las bárbaras naciones; y lo que tiene experimentado esta ciudad con la residencia de dos Padres de esta venerable sociedad de la Provincia de este Nuevo Reino de Santa Fe, que desde el año 1736 vinieron a ella con el motivo de cuidar de una hacienda de Arbolesa de Cacao con sus operarios y esclavos, con conservarla y aumentarla con su industria laboriosa en la costa de Gibraltar y márgenes de esta laguna, que destinó su dueño para fundar un Colegio en ella, donde también poseen unas casas o tiendas de alquiler, y dentro de la bahía una granja de hornos de leja y cal. Con lo cual, y otros caudales que harán constar a V. M. en vuestro Real y Supremo Consejo de Indias

con documentos auténtico-legales cuando ocurra a impetrar vuestra Real licencia, se pretende actuar esta fundación a instancia de los clamores de estos vecinos que desean ansiosamente gozar de estos beneficios.

Y porque en la Ley Real 1.er libro, 1.er Título, 3 de la Recopilación de Indias se previene que cuando se impetrase esta gracia sea con testificación de tan urgentes causas, que verosímilmente puedan mover vuestro Real ánimo a su anuencia, informamos a V. M. ser ciertas y verdaderas las propuestas; pues, aunque en esta ciudad hay un convento de la Religión franciscana de la Provincia de Caracas, y con vigilancia y fervoroso celo ejerce y cumple el ministerio de su sagrado Instituto que la decora, la numerosa plenísima del Populo de su distrito, y la concurrencia de gentes de las ciudades confinantes, que carecen del pasto de su enseñanza, aun hace menesteroso este nuevo subsidio para roborar la Iglesia militante y vencer sus enemigos, a que está siempre propensa vuestra Real protectiva piedad, de que son legítimos acreedores estos vecinos, que no obstante la miserabilidad en que se hallan, con obsequioso vasallaje contribuyen, sin fraude ni violencia (vuestros Reales derechos), con que están gabelados los frutos de sus cosechas. Es a saber: alcabala, nuevo impuesto almojarifazgo y armada de barlovento, como nos consta como Ministro de esta Regia oficina. Y en confianza de vuestra Real clemencia espera, que asienta a la concesión y expediente de la Real licencia cuando por parte de esta Provincia se exigiera y solicite para mayor honra y gloria de Dios nuestro Señor (exedito) de vuestra Real catolicidad y aumento de vuestra Monarquía.—Dios nuestro Señor guarde la católica Real persona de vuestra at. Majestad como la cristiandad necesita.—Maracaibo, y diciembre 30 de 1752.—Señor Don Pedro de Leiza, José Armesto de Sotomayor.

14

Certificación de don Francisco Miguel Collado, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos y Gobernador político y militar que había sido de la ciudad y provincia de Maracaibo. Maracaibo, 27 de agosto de 1752.

Archivo Histórico Nacional, *Colección Jesuítas*, legajo 127/29.

Don Francisco Miguel Collado, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador de lo político y militar que fué de esta ciudad y provincia por el Rey nuestro Señor, etc.

Certifico en la manera que puedo y debo ante los señores que la presente vieren cómo conozco de trato, vista y comunicación a los Padres de la Compañía de Jesús de la Residencia de esta ciudad, Andrés García, Superior actual de ella, y su antecesor el Padre Manuel Zapata, de la misma Compañía, Rector electo del Colegio de Antioquía, quienes residieron en esta ciudad el tiempo de mi gobierno, y nunca ví, ni oí, ni supe se opusiesen a algunas Reales Cédulas, ni cosa que perteneciese al Real Patronato del Rey mi Señor, ni menos que ninguno de los antecesores religiosos de dicha sagrada Religión hubiese contravenido a las Regalías de Su Majestad (que Dios guarde), antes bien los ví y conocí en todo mi quinquenio actos y propensos al más exacto cumpli-

miento en las órdenes de Su Majestad y sus Ministros, y que nunca se presentó ante mí, ni verbal ni por escrito, cualquiera querella o demanda contra los dichos Padres de la Compañía de Jesús de esta Residencia.

Certifico en la mismo forma que habiendo asistido a los sermones de los expresados, nunca oí, ni supe sentencia ni proposición dísona o ajena de las buenas costumbres, ni tampoco extraña al común y universal sentido de los sagrados Doctores y Cánones de nuestra Santa Madre Iglesia, antes bien los ví predicar, confesar, cuidar moribundos, consolar reos encarcelados con una constante aplicación, siguiéndose universal fruto en toda la ciudad; y de la continuada asistencia a la explicación de la Doctrina Cristiana en todo el año, y el constante tesón al sagrado ministerio del confesonario experimenté singular edificación en la ciudad en el tiempo de mi Gobierno, cooperando a tan sagrados frutos la religiosa, ejemplar y edificativa vida en sus costumbres y modos de proceder de dichos Reverendos Padres, motivo porque se ha propagado y extendido el culto divino de algunas piadosas devociones, todas dirigidas para la común utilidad de la república a quien se (debía), aumentado el honor de tener en la juventud los principios conducentes a la buena crianza y educación para el celo de otros Padres, instruyéndola no sólo en los principios de latinidad, sino también en lo conducente a la política y urbanidad, todos los cuales motivos y los demás que son públicos y notorios movieron mi innata propensión a la sagrada Religión de la Compañía de Jesús a informar a Su Majestad (que Dios guarde) en la carta principal y remitida de veinte y cinco de mayo de mil setecientos cuarenta y siete años en el tiempo de mi Gobierno, la que remití para que, puesta ante su Real clemencia, fuese causa impulsiva para que se dignase su Real piedad conceder la grata licencia para la fundación del Colegio de la Compañía de Jesús en esta ciudad, porque se manifiestan cada día más los deseos de concurrir por mi parte a tan sagrada como católica obra, conducente para gloria de ambas Majestades. Doy la presente, sellada con el sello de mis armas, a pedimento verbal del Padre Andrés García, Superior de esta Residencia, para que vista ante el Real Consejo se le pueda dar la autoridad que corresponde, en virtud del oficio que ejercité en esta ciudad, y para que así conste lo firmo en Maracaibo en veinte y siete de agosto de mil setecientos y cincuenta y dos años.—Francisco Miguel Collado.

Los escribanos de el Rey nuestro Señor que aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fe que el Señor Don Francisco Miguel Collado, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos, de quien parece firmada la certificación precedente, fué Gobernador de lo político y militar de esta ciudad de Maracaibo y su provincia por el Rey nuestro Señor, fiel, legal y de toda confianza, y a los instrumentos y demás despachos por dicho Señor firmados se les ha dado y da entera fe y crédito, judicial y extrajudicialmente, y para que conste damos la presente en esta dicha ciudad de Maracaibo en diez de enero de mil setecientos cincuenta y tres años.—En testimonio de verdad, Gregorio Luzdo Válvez, escribano público.—En testimonio de verdad, Juan José Moreno, escribano público y de Cabildo.—Fray Juan Francisco Chaves, Vicario de Casa; Fray Luis de Andrade; Fray José Joaquín Maldonado; Fray Manuel de Tobar, ex Provincial; Fray Rodrigo Carrasco; Fray Felipe Barbosa; Fray Pedro de Lizaurza, predicador conventual; Fray Francisco de Ribas; Fray Juan Sánchez de Castro.

15

Certificación del Dr. Alberto de Bustos, Examinador Sinodal del Obispado de Caracas y Rector más antiguo de la iglesia parroquial de Maracaibo. Maracaibo, 29 de agosto de 1752.

Archivo Histórico Nacional, *Colección Jesuítas*, legajo 127/30.

El Doctor Don Alberto de Bustos, Examinador Sinodal de este Obispado de Caracas, Comisario de la Santa y Suprema Inquisición y Cura Rector más antiguo de la iglesia parroquial de esta ciudad de Maracaibo, etc.

Certifico ante los señores que la presente vieren donde, cuando y más convenga haya lugar en derecho, cómo por espacio de más de veinte y dos años, que como Cura propio he administrado los Santos Sacramentos y demás ministerios concernientes al oficio pastoral, he visto de vista, trato y comunicación a los Religiosos Padres de la Compañía de Jesús de la Provincia del Nuevo Reino de Granada, que fueron enviados por sus Superiores para el fin que la sagrada Religión de la Compañía de Jesús erigiese y fundase un Colegio en esta ciudad, y desde que he conocido y tratado a dichos Reverendos Padres siempre los he visto asistentes en esta iglesia parroquial ejercitándose en los sagrados ministerios de confesar, predicar y las demás obras piadosas, dignos de tan sagrada Religión con universal fruto de toda esta mi dilatada feligresía, redundando tan santas y piadosas obras en la dirección de muchas conciencias y conversión de muchos pecadores que, dejando el errado camino de sus viciosas costumbres, han abrazado el camino de la virtud, siguiendo las pisadas de la Cruz de Jesucristo; pues es público y notorio que de las fervorosas misiones, pláticas, doctrinas y sermones y espirituales avisos con que dicha sagrada Religión de la Compañía de Jesús ha dado siempre singulares Religiosos y edificativos ejemplos, todos conducentes al bien espiritual de toda esta república, de la cual nunca se ha oído queja contra las costumbres de dichos Padres de la Compañía de Jesús, y en ninguna de las iglesias, donde el apostólico celo ha ejercitado el oficio de la predicación evangélica, se les ha oído proposición ni palabra alguna que fuese inductiva de algún error de los que tiene condenados Nuestra Santa Madre Iglesia; y siendo igualmente público y notorio que toda esta ciudad ansiosamente desea la excepción y fundación de este Colegio para que sea universal amparo de todas las almas; y como para tan sagrado fin se necesita implorar de la Real clemencia de Su Majestad (que Dios guarde), conceda su grata y generosa licencia para ver elevado este sagrado y espiritual edificio para que puedan mover el Real ánimo las súplicas interpuestas por el muy Ilustre Cabildo de esta ciudad, deseando mi celo pastoral contribuir a tan sagrada empresa, digo: Que, por lo que toca a esta santa iglesia parroquial, no sólo por mi parte, si no también por parte del licenciado don José Núñez de Medina, Cura Rector interinario y compañero mío de esta santa iglesia, somos de un mismo parecer y dictamen que la fundación del Colegio de la Compañía de Jesús cede en gloria y honra de ambas Majestades para cuyo efecto suplicamos y pedimos que se hagan y remitan los respectivos informes ante la Real clemencia de Su Majestad. Y para que siempre conste que por parte de esta santa iglesia parroquial se ha contribuído para obra tan gloriosa, en virtud y fuerza de nuestro oficio damos la presente al Reverendo Padre Andrés García, de la Compañía de Jesús, Superior actual de la Residencia de esta ciudad, para que, inserta con los informes que

se remiten por parte del muy Ilustre Cabildo, se le dé la validación y firmeza ante los Señores a quienes respectivamente pertenece. Y por ser así verdad lo firmamos en Maracaibo en veinte y nueve de agosto de mil setecientos y cincuenta y dos años.—Doctor Don Alberto de Bustos; Diego Antonio Fernández Carrasquedo; José Núñez de Medina.

Habiendo visto los infraescriptos que aquí signamos, presbíteros de esta ciudad, la declaración e informe hecho por los señores Doctor Don Alberto de Bustos y el licenciado Don José Núñez de Medina a favor de los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús para el sagrado fin de la excepción y fundación del Colegio de su sagrada Religión, y lo conveniente que es para gloria de ambas Majestades; igualmente certificamos para ante los señores que esta presente vieren cómo en todo lo que consta de dicha certificación nos consta haber dichos Reverendos Padres dado siempre muy religiosos ejemplos, que con su apostólico celo, como hijos del gran patriarca San Ignacio, predicando, instruyendo y enseñando esta república cristiana han desterrado muchas ignorancias de las conciencias y han convertido muchos pecadores al camino de la virtud, y redundando obra tan gloriosa en beneficio de las almas de esta ciudad para que siempre conste que nuestro sacerdotal estado igualmente desea se hagan presentes a la Real clemencia de Su Majestad (que Dios guarde), damos ésta, a pedimento del Padre Andrés García, Superior actual de la Residencia de esta ciudad, para que, inserta con la anterior certificación de los señores Curas Rectores de esta santa iglesia parroquial, se le dé la validación a los señores que esta presente nuestra vieren, que es fechada en Maracaibo en veinte y nueve de agosto de mil setecientos y cincuenta y dos años.—José Gregorio Andrade, Presbítero; Juan Ubaldo Peroso de Cervantes, Presbítero.

Los Escribanos de Su Majestad que aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fe que los señores Doctor Don Alberto de Bustos, Don José Núñez de Medina y Don Diego Antonio (Fernán o Fernández) Carrasquedo, contenidos en la certificación precedente, el primero es, como se titula en la cabeza de ella; el segundo, Cura Rector interino de la santa iglesia parroquial; y el tercero, sacristán mayor de ella. Y los licenciados Don José Gregorio de Andrade y Don Juan Ubaldo Peroso de Cervantes, presbíteros, todos cinco son personas de acreditada legalidad, y a los tres primeros, a los instrumentos que correspondientes a sus oficios han providenciado, se les ha dado y da entera fe y crédito, judicial y extrajudicialmente, debiéndoseles a los dos últimos dar el mismo asenso a sus dichos. Y para que conste damos la presente en esta ciudad de Maracaibo en diez y ocho de noviembre de mil setecientos cincuenta y dos años.—En testimonio de verdad, Juan José Moreno, Escribano público y de Cabildo; Diego Durán, Escribano público.

16

Certificación de don Juan Wedler de Inciarte, Justicia Mayor de la villa de Perijá. Sin lugar ni fecha.

Archivo Histórico Nacional, *Colección Jesuítas*, legajo 127/31.

Juan Wedler de Inciarte, Justicia Mayor en lo civil y criminal y gobierno económico de esta Villa de Nuestra Señora del Rosario de Perijá y su jurisdicción, Comandante de las armas y Juez de comisos y extravíos, etc.

Certifico, ante los señores que la presente vieren a donde y cuando más convenga, cómo por espacio de más de cuarenta años he conocido de vista, trato y comunicación a los Reverendos Padres de la sagrada Religión de la Compañía de Jesús, habiendo tenido la honra gloriosa yo, y toda mi notoria y clara familia, que siempre fuese mi casa común hospicio donde vivían y moraban todos los Reverendos Padres de la sagrada Religión de la Compañía de Jesús cuando transitaban por esta ciudad para cumplir las órdenes de sus Superiores en las mutaciones que se hacían a los respectivos Colegios, y nunca advertí, ni noté palabra, acción, ni movimiento que fuese...—Juan Wedler de Inciarte.

17

Certificación de don Juan Chourio Cano, pacificador y fundador de la villa de Perijá. Maracaibo, 25 de agosto de 1752.

Archivo Histórico Nacional, *Colección Jesuítas*, legajo 127/32.

Dn. Juan de Chourio Cano, principal de la pacificación y fundación de la Villa de Nuestra Señora del Rosario de Perijá por su Majestad, etc.

Certifico, en la manera que puedo y debo para ante los señores que la presente vieren, cómo en el espacio de treinta y más años, que he vivido y morado en esta ciudad de Maracaibo, conocí de trato, vista y comunicación al R. P. Augustín González, de la Compañía de Jesús, que como primer fundador de la fundación que se pretende hacer en esta ciudad de Colegio de dicha Compañía de Jesús fué enviado por sus Superiores para ver, tratar y recibir en nombre de la Provincia del Nuevo Reino de Granada, de la Compañía de Jesús, los papeles, libros, cuentas, censos y demás alhajas pertenecientes a la dicha fundación; y así sucesivamente he visto, tratado y comunicado a los demás Padres que han sucedido en los oficios de Superiores locales, y demás Padres compañeros hasta el presente, Padre Andrés García, Superior actual de dicha Residencia, y nunca he visto, ni oído decir que hayan opuesto, ni el presente ni los antecesores, a ninguna de las Reales Cédulas, órdenes de Su Majestad, ni a las regalías de su Real Patronato; como tampoco he visto ni oído a ninguno de los susodichos Reverendos Padres que pública ni privadamente hayan proferido, dicho, o predicado, algunas proposiciones contra la común costumbre de nuestra Sta. Madre Iglesia; y del mismo modo certifico los he visto siempre constantes religiosos y ejemplares en sus procedimientos, predicando, confesando, ayudando a los moribundos, consolando a los reos encarcelados, explicando la Doctrina Cristiana en las iglesias y plazas de esta ciudad con universal fruto y bien espiritual de las almas. Y deseando concurrir por mi parte a la erección y fundación de dicho Colegio de la Compañía de Jesús, para el cual he concurrido, con el deseo de verlo erigido, con el caudal, rentas y demás bienes temporales que Dios Nuestro Señor ha sido servido darme, noticioso de que el muy ilustre Cabildo de esta ciudad informa al Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) para el efecto de impetrar de su Real clemencia la licencia para la fundación de dicho Colegio, por ser así conveniente a honor y gloria de ambas Majestades, represento y digo que, como tan interesado en este común y espiritual edificio, por el amor que profesa mi pecho a tal sagrada Religión, doy la presente, a pedimento verbal del Padre Andrés Pereira, Superior actual

de dicha Residencia, para que la presente ante quien, como y cuando le convenga para que se le dé la validación que por mi parte toca, y presente ante los señores que la presente vieren, que es fecha en Maracaibo en veinte y cinco de agosto del mil setecientos y cincuenta y dos años.—Juan de Chourio.

Los escribanos del Rey Nuestro Señor que aquí signamos y firmamos certificamos y damos fe que Dn. Juan de Chourio, de quien parece firmada la certificación precedente, es tal Cano principal de la fundación y Villa de Nuestra Señora del Rosario de Perijá, como se titula, usa y ejerce dicho empleo; y a los instrumentos y certificaciones, como fieles y legales por el dicho despachadas, siempre se les ha dado y da entera fe y crédito, judicial y extrajudicialmente. Y para que conste damos la presente en esta ciudad de Maracaibo en diez y ocho de noviembre de mil setecientos cincuenta y dos años.—En testimonio de verdad, Diego Durán, escribano público de Cabildo y de la Real Hacienda; Juan José Moreno, escribano público y de Cabildo.

18

Certificación del P. Andrés García, S. I., sobre los medios económicos que se habían reunido para la fundación del Colegio. Maracaibo, 4 de abril de 1753.

Archivo Histórico Nacional, *Colección Jesuítas*, legajo 127/33.

Certifico yo, Andrés García, de la Compañía de Jesús, Superior de la Residencia de esta ciudad de Maracaibo, que en la Procuradoría General de esta Provincia del Nuevo Reino de Granada están depositados veinte cinco mil pesos, donados por don Juan Blanco para fundar un Colegio de nuestra Compañía en esta ciudad, y sólo se han consumido para el cultivo y manejo de las haciendas dos mil pesos y el resto está en vez, esperando la licencia del Rey Nuestro Señor para principiar esta obra de la mayor gloria de Dios. Y para que así conste donde y cuando convenga, doy la presente en esta ciudad de Maracaibo en 4 de abril de 1753.—J. H. S. Andrés García.

19

Filiación de Regulares hecha en el Puerto de Santa María en 1768.

Archivo Histórico Nacional, *Colección Jesuítas*, legajo 827/2.

Sebastián de la Torre, natural de la Ciudad de Cádiz, de edad de cuarenta años, y veinte y dos de Religión, noble, y lo fueron sus padres, ha estudiado Filosofía y Teología, ha sido Maestro de Gramática, era actual Prefecto de Cárceles en el Colegio Máximo de la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, Sacerdote formado, como así lo manifiesta y firma de su nombre en el Puerto de Sta. María a doce de enero de mil setecientos sesenta y ocho.—Sebastián de la Torre, Juan Ramón de la Vega.

También manifiesta es hijo de don Manuel de la Torre y doña Gregoria Pascual, entró en la Compañía en la Provincia de Santa Fe, y concluído el Noviciado pasó al Colegio Máximo de Sta Fe a estudiar, y concluídos los estudios pasó a Tunja a la tercera Probación, de donde volvió al Máximo a enseñar letras humanas, de allí pasó a misionero a las misiones de gentiles, de

donde pasó de operario a Tunja, de donde pasó de Procurador a Mérida y después a Maracaibo, y de donde pasó a Sta. Fe, donde existía como lleva dicho y lo firma.—Sebastián de la Torre.

El Padre José de Prados, natural de la Villa de Mompox en el Nuevo Reino de Granada, de edad de cuarenta y seis años, y treinta y uno de Religión, noble, y lo fueron sus padres, ha estudiado Filosofía y Teología, y ha sido Maestro de Gramática, y era actual Superior y cura en el lugar de Fontibón, en dicho Reino, Sacerdote profeso del cuarto voto, como así lo manifiesta y firma de su nombre en el Puerto de Sta. María en días siete enero mil setecientos sesenta y ocho.—Pedro José de Prado, Manuel Ramos de la Vega.

Y asimismo manifiesta es hijo de don Luis de Prado y de doña Antonia Paula de Mora, entró en la Compañía en la Provincia de Santa Fe de Bogotá. Vivió en el Colegio Máximo de Sta. Fe, donde pasó sus estudios; después le asignaron de Com.ro de Ciaade de Fontibón; después al Colegio de Tunja a tercera probación; después Maestro de Gramática en el dicho Colegio Máximo, y después de Procurador de la Residencia de Maracaibo, y de allí al Colegio de Mérida de Maestro de letras humanas y Procurador, de donde volvió al Colegio de Fontibón para Superior y cura, en que en la actualidad se hallaba, como tiene manifestado y lo firmó.—Pedro José del Prado.

El Hermano José Rubio, natural de Solana, Reino de Toledo, hijo de Juan Francisco Rubio y de doña Ana de Atena, cristianos viejos; nació el año de mil setecientos treinta y siete, entró en la Compañía en la Provincia de Santa Fe, del Nuevo Reino de Granada, en setecientos sesenta y uno; pasó su Noviciado en el de Tunja. Hacendero en la nombrada la Seiba y también en la Sabana, que corresponde al Colegio de Mérida. Y habiendo pasado a Maracaibo, coadjutor temporal no firmado, como así lo manifiesta y firma de su nombre en el Puerto de Santa María en cinco de mayo de mil setecientos sesenta y ocho.—José Rubio.

El Padre Enrique de Roca, natural de la ciudad de Tunja, hijo de don Enrique de Roca y de doña María Rafaela de Torres, nobles. Nació el año de mil setecientos veinte y siete, y en el de setecientos cuarenta y seis entró en la Provincia de Santa Fe; tuvo su Noviciado en el de Tunja, estudió Filosofía y Teología en el Colegio Máximo; tercera probación en el de Tunja, misionero en los del Río Orinoco, Maestro de Gramática en los Colegios de Tunja, Pamplona, Mérida y Residencias de Coro y Maracaibo; misionero circular con destino al Colegio de Pamplona, donde se hallaba en la actualidad; Sacerdote profeso de cuarto voto, como así lo manifiesta y firma de su nombre en el Puerto de Sta. María en cinco de mayo de mil setecientos y sesenta y ocho.—Enrique de Roca.

20

Filiación de Regulares de la Residencia de Maracaibo hecha en el Puerto de Santa María en 1768.

Archivo Histórico Nacional, *Colección Jesuítas*, legajo 827/2.

El Padre Matías de Liñán, natural de la ciudad de Cartagena de Indias, hijo de don Jerónimo Gómez de Liñán y de doña María Ignacia Cañete, nobles. Nació el año de mil setecientos y ocho, y en el setecientos veinte y tres entró

en la Compañía en la Provincia de Santa Fe de Bogotá. Tuvo su Noviciado en el de Tunja; estudió Filosofía y Teología en el Colegio Máximo; Maestro de Gramática en el de Mérida, y en el mismo hizo su tercera probación. Superior en el de Maracaibo, Maestro de Filosofía y Teología en la Isla de Santo Domingo, Secretario de dicha Provincia de Santa Fe, Rector y Maestro de novicios en el de Tunja. Misionero circular de las provincias de Sta. Marta y Cartagena; Superior en la Residencia de Maracaibo, donde se hallaba en la actualidad. Sacerdote profeso de cuarto voto, como así lo manifiesta y firma de su nombre en el Puerto de Sta. María en seis de mayo de mil setecientos sesenta y ocho.—Matías de Liñán.

El P. Juan Antonio Ferraro, natural de la ciudad de Antioquia, Nuevo Reino de Granada, hijo de don Juan Bernardo Ferraro y doña Juana Ataria. Nació el año de mil setecientos diez y siete, entró en la Compañía el de setecientos treinta y siete, en la Provincia de Santa Fe de Bogotá. Tuvo su Noviciado en el de Tunja, estudió Filosofía y Teología en el Colegio Máximo; Maestro de Gramática en el de Cartagena de Indias, Misionero en Tunja en tiempo que en el mismo hizo la tercera probación; ministro en el Seminario; misionero circular, Maestro de Filosofía en el Máximo de Santa Fe; Maestro de Vísperas en Sagrada Teología en el propio Máximo, y en el año de Prima, donde también fué ministro; y estando señalado rector de la Isla de Santo Domingo, se hallaba en la Residencia de Maracaibo, al tiempo de la intimación del Real Decreto. Sacerdote profeso del cuarto voto, como así lo manifiesta y firma de su nombre en el Puerto de Santa María en seis de mayo del año de mil setecientos y sesenta y ocho.—Juan Antonio Ferraro.

El Padre Ignacio Julián, natural de la Villa de Camjodo, en el Principado de Cataluña; hijo del Dr. don Ignacio Julián y de doña María Pajer, nobles. Nació el año de mil setecientos treinta y siete, entró en la Compañía, habiendo estudiado la Filosofía, Leyes y Cánones, el setecientos cincuenta y cinco, en la Provincia de Aragón; tuvo su Noviciado en Torrente y Tarragona; Maestro de Gramática en la Universidad de Cervera; pasó a la América, en misión, que se embarcó en la Bahía de la ciudad de Cádiz; estudió la Teología en el Máximo de Santa Fe, donde fué pasante de Filosofía; tercera probación en el Colegio de Tunja; Ministro en el Seminario de Santa Fe, Ministro en el Noviciado de Tunja; Misionero de partido, y en la actualidad se hallaba en la Residencia de Maracaibo a el tiempo de la intimación del Real Decreto de Su Majestad. Sacerdote escolar, como así lo manifiesta y firma su nombre en el Puerto de Sta. María en seis de mayo de mil setecientos sesenta y ocho.—Ignacio Julián.

21

Sobre el restablecimiento de los Jesuítas en Maracaibo en 1816.

Archivo Histórico Nacional, *Colección Jesuítas*, legajo 117/5.

Ya está delineado y con cimientos, para ejercicios espirituales; con todas las veras, pues, de mi corazón ruego a V. M. sea esta provincia de Maracaibo y este Obispado de los primeros que disfruten la gracia de facilitárseles el restablecimiento y venida de los Padres de la Compañía de Jesús. Según cartas de Roma, fechas del próximo pasado agosto, todavía tenía esta provincia vivos

allí y próximos a esos Reinos más de seis Sacerdotes, entre ellos el Padre Más y Rubí. De consiguiente, hay sin duda un motivo poderosísimo que no ocurrirá tal respecto de otros lugares de la América. Me sacrificaré cuanto estuviere de mi parte; y, ya me preste Dios la vida, ya fallezca antes, puedo asegurar que con más fundamentos que para con los Religiosos Capuchinos serán con mucho gozo recibidos y no les faltará cosa alguna.

22

Real Junta de restablecimiento de los Jesuítas en Maracaibo en 1816.

Archivo Histórico Nacional, *Colección Jesuítas*, legajo 117/5.

Mérida de Maracaibo. Real Junta de restablecimiento de Jesuítas.

Señor: V. M. se ha servido admitir en sus dominios la restituída Compañía de Jesús. Sólo su memoria es venerada en todos estos lugares. Yo me atrevo a asegurar bastará corra la voz de que viera poco que en todo o en mucha parte muden las cosas de semblante, y a cuanto a misiones que si serán estímulo para las de los Capuchinos, para los que a ellos se apliquen, contar o darse por hecho lo que en manos de otros se refuta como imposible; y por tanto se mira con tibieza. Apenas ha comenzado a difundir éste mi pensamiento, cuando ya un buen destino de esta ciudad que tiene fabricado en lo material un templo hermoso para oratorio de San Felipe, gustoso ha convenido en concedérmelo para la Compañía y llevar adelante su fábrica cuanto le sea posible y con las únicas condiciones de que se conserve la advocación y que a uno de sus lados se levante oratorio.

Nuestro Señor guarde la Real y Católica persona de V. M. muchos años. Maracaibo, diciembre 3 de 1815.

Señor: Puesto a los reales pies de V. M., Rafael, obispo electo de Mérida de Maracaibo.

Es copia de su original.—Madrid, 20-VI-1816.

Ilmo. Sr.:

Con fecha 22 de diciembre del año próximo pasado, ha hecho presente, entre otras cosas, el Reverendo Obispo electo de Mérida de Maracaibo lo conveniente que será que los Religiosos de la Compañía de Jesús vuelvan a fundar en aquel Obispado un Colegio, para cuyo objeto se les va disponiendo templo.

En su vista ha acordado el Consejo remita a V. I., como lo ejecuto, copia rubricada de mi mano, de lo que sobre el particular representa el mencionado Prelado, a fin de que la Junta creada por S. M. para atender en el restablecimiento de dichos regulares, acuerde la providencia que corresponda.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 26 junio de 1816.
de a V. I. muchos años.—Madrid, 26 junio de 1816.—Ilmo. Sr. Silvestre Collar.

Al pie: Sr. Conde del Pinar.

Al margen: Señores de la Junta: Pinar, Salcedo, Lledó y Llamas.
Madrid, 2 de julio de 1816.

Pásese a la Contaduría General de Temporalidades para que, unidos los antecedentes que hubiese en ellos relativos a la ocupación, aplicación y destino de las Casas o Colegios de la Compañía que hubo en la Diócesis de Mérida de Maracaibo e informe con toda brevedad y preferencia lo que resulte y se le ofrezca en punto al estado de las temporalidades existentes de su respectiva pertenencia, y hecho lo pase todo a Secretaría y por ella al Sr. Fiscal. Rubricado.

Casa de Residencia o Colegio que tenían los Padres Jesuítas en Mérida de Maracaibo fueron aplicados en virtud de Real Cédula despachada a consulta del Consejo de Indias, en San Lorenzo, a seis de noviembre de 1773, a la provincia de Padres Dominicos, son las dos haciendas de Seyba y Tapia, bajo de la precisa obligación de cumplir sus cargas, suprimiéndose los conventos que tuviese dicha Orden de Predicadores en Mérida y Pamplona de Indias, y que averiguándose el valor de las dos haciendas, el sobrante, cumplidas sus cargas, fuese para costear los viajes de los Religiosos que salieran a las misiones, hasta llegar a ellas, con otras prevenciones tocantes a la seguridad y subsistencia de dichas misiones, cometiéndose la ejecución al Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Granada.

La entrega del Colegio y sus haciendas se verificó, pero por disposición de la Junta de Maracaibo, con la reserva de las alhajas de la iglesia, sacristía del Colegio y de las Capillas de las haciendas, y con protestas que hizo en la Junta el síndico Procurador General de que dicha entrega se entendiera sin perjuicio del derecho que tenía a la hacienda de Seyba aquella ciudad, como todo consta del expediente sobre dicha aplicación de esta hacienda y de los demás autos y papeles de la ocupación de Maracaibo, comprendidos en el único legajo que acompaña este informe.

Respecto a las temporalidades de esta Residencia o Colegio habían quedado reducidos en el año 1801, según inventario general de existencias formado por la administración de las temporalidades de Caracas y su distrito, remitido a esta Contaduría General, con fecha de 26 de febrero de 1802, cuyo principal se haya remitido al Sr. Fiscal en el expediente de Guayal de la misma provincia a las fincas y censos siguientes:

Tres estancias o seis posesiones de tierra de criar ganado en que estuvo el hato de ganado mayor llamado Paguel, en jurisdicción de la ciudad de Barinas, y sitios que nominan de Juan Hurtado, merced de tierras de don Bartolomé de Arritia, Laguna de San Silvestre, en el Paguay de abajo y de Mate Azul, que se hallan sin tasar.

Otra posesión de tierras de criar también ganado, llamada de Carambú, situadas en la jurisdicción de Trujillo de la misma provincia, valuadas en 140 pesos.

Y una hacienda de cacao, nombrada la Sabana, sita en la costa de Gibraltar, en dicha provincia de Maracibo, perteneciente a la referida casa residencia, valuada con sus enseres y esclavos en 10.867 pesos y un real.

Y últimamente en censos 3.940 pesos y medio real, impuestos a un cinco por ciento anual en la ciudad de Maracaibo a favor de aquella residencia y reconocidos, a saber: Por Juan Carlos Sánchez: 1.955 pesos sobre su hacienda de cacao, nombrada Santa Rosa, en el partido de Bobures: don Juan Francisco Peroso, 500 pesos, en dos hatos de ganado menor que posee junto a las puertas de Altagracia.

Don Manuel de Salas y doña Inés Marín, consortes, 545 pesos en el hato de ganado mayor nombrados San Rafael, en el partido de Santa Rita. Doña Juana Catalina Inciarte, 210 pesos, medio real sobre la hatillo nombrado el tejar, que fué de dicha casa, y don Luis Francisco de Matos, 730 pesos restantes, sobre el hato de los pinos, nombrado de Moronta.

Que es cuanto la Contaduría puede informar, en el estado presente de las temporalidades de Indias acerca de la aplicación y destino de dicho Colegio y en punto a sus pertenencias en 1802. Madrid, 9 de septiembre de 1816.—Castro.—Señores de la Junta: Pinar, Salcedo y Lledó.—Madrid, 17 de septiembre 1816.—Al Sr. Fiscal, como está mandado, rubricado.

Notas y Textos

UN IMPORTANTE DOCUMENTO HISTORICO

«Cheng-Kiao Kia T'sin» o «Explicación católica de la piedad filial»

Se ha disputado entre los sinólogos por largo tiempo —y hasta el presente no estaba la debatida cuestión aún aclarada—, si el célebre misionero dominico, el P. Juan Bautista de Morales, era autor de este importante documento, o no. Algunos autores afirmaban que sí, y que en él se admitían como lícitas las ceremonias supersticiosas de los chinos; además, que había sido impreso. Otros, por el contrario, negaban su autenticidad, ni que hubiera sido impreso. Otros más afirmaban que, dado caso que el P. Morales le hubiera escrito, creían firmemente que no se admitiría superstición alguna en ese supuesto «Catecismo, o Explicación católica de la piedad filial», como titulaban los primeros opinantes el manuscrito. Mas la cuestión ya está aclarada.

Investigando en la Biblioteca Vaticana tuve la suerte de encontrar un ejemplar, en caracteres chinos, del disputado escrito, con el mismo título que le dan los que afirmaban que el P. Morales era su autor, y que se había impreso. Doy por cierto que nunca se ha impreso, pues que los misioneros dominicos hubieran tenido noticia de él, y siempre negaron la existencia de tal impresión. Traducido al español le ofrezco al lector para que juzgue de su importancia.

Es de toda imposibilidad su traducción literal a toda lengua europea, por la ideología del chino tan diferente de la occidental. Incluso hubo que omitir algunas frases y palabras redundantes y giros chinescos, todo muy indigesto para los europeos; pero salvando siempre la idea y significado genuino del original.

El documento en cuestión no es un Catecismo, ni mucho menos, sino un tratado solamente sobre el amor filial. O sea: sobre el cuarto mandamiento de la ley de Dios; acerca de lo cual tantas supersticiones, y tan arraigadas, tienen los chinos. Hasta tal punto, que no creo que Mao-Tse-tun, con sus secuaces comunistas, puedan arrancar jamás del corazón de sus paisanos tan inveteradas creencias.

El culto a los antepasados —que a esto se reduce principalmente la cuestión—, fué siempre el mayor obstáculo para la conversión del chino a la verdadera fe, y el que suscitó bravas disputas entre los misioneros sobre su licitud o ilicitud. El P. Morales, para ver de convencer a los chinos de lo disparatado de sus creencias, escribió este hermoso opúsculo, probando con irrefutables argumentos ser erróneas sus ideas e inútiles los sacrificios que hacen a sus antepasados ante las tablillas, en los sepulcros, en los templos, etc., y lo mismo las comidas y ofrendas que les dedican.

Aunque las ofrendas supersticiosas que hacen a los antepasados son las más principales entre los chinos, tienen otras muchas supersticiones, tantas y tan diversas, que allí no se da un paso en cualquier género de manifestaciones de la vida, en que el pobre chino

no se vea esclavizado por ellas. Las cantidades enormes de plata que gastan en estas supersticiones nos pueden dar alguna idea de su número. Mr. Yates, misionero protestante muy versado en costumbres chinas, calcula gastan los chinos —sólo en las tres fiestas anuales dedicadas a honrar con sacrificios a los muertos, cuyos cuerpos se ignora donde están sepultados—, en 29.160.000 dólares.

El P. H. Doré, S. J., calcula que el *minimum* que se gasta en China cada año por toda clase de supersticiones, no baja de 151.752.000, y aún cree que se queda corto. En realidad, todos estos gastos en supersticiones, tan exorbitantes, no son debidos a la piedad filial, ni a la compasión que tengan por los difuntos, que son los principales móviles aparentes de estas aparentes caridades; sino que son más bien debidos a un miedo servil: los vivos son esclavos de los muertos. «La crainte des *koei* (demonios) rend genereux et delie les cordons de la bourse»: el temor de los demonios hace ser generosos y aflojar las cuerdas de la bolsa, dice con gracia, y no menor verdad, el P. H. Doré [1].

Si los descendientes no hacen ofrendas a las almas de los difuntos y olvidan hacerles sacrificios, estas almas olvidadas se vengan de ellos causándoles mil clases de calamidade. Así que, en caso de enfermedad, los miembros de la familia hacen sacrificios a las almas de sus antepasados; y suelen recurrir a un *medium*, mujer generalmente, para preguntar a los difuntos la causa de su descontento; o si desean les quemen papel-moneda; o, en todo caso, si esas desgracias son causadas por almas famélicas. Porque, según la teoría budista, las almas de los difuntos dependen en sus necesidades de los vivos: plata, comida, vestidos, de todo han de proveerles los vivos. Sin estas ofrendas, las almas de los antepasados quedan en la más lamentable angustia y miseria. Por medio de la combustión las ofrendas se hacen asequibles para esas necesitadas almas, y se convierten en el otro mundo en la realidad que en éste simbólicamente representan. Así, el papel-moneda se convierte en plata o en oro de buena ley en el otro mundo, satisfaciendo así las necesidades de aquellas almas. Socorrer las almas de los antepasados, es toda la piedad filial china principalmente; y en esto puede decirse consiste toda la religión de los chinos [2].

Lo mismo viene a decir A. R. Colquhon, cuando escribe: «En síntesis, puede asegurarse que la única religión *real* que se profesa en China es la adoración a los antepasados difuntos» [3].

Y el escritor protestante S. Wells Willian, dando por idolátricos y supersticiosos el culto a Confucio y a los antepasados, escribe: «Generalmente hablando, las costumbres que están relacionadas con la adoración y culto a las tablillas, ya en las casas particulares ya en los templos públicos, son más fijas y están más clavadas en el corazón de los chinos, y se juzgan de mucha más importancia que las costumbres o ritos que se refieren a los ídolos y fanos de las sectas particulares. La tablilla es una cosa necesaria; los ídolos y los fanos son una cosa accesoria. La primera es una cosa indispensble para no quedar pobres y miserables para toda la vida; la segunda, ni hace ni deshace; aunque, por si acaso, bueno es cumplirla» [4].

---

[1] *Manuel des superstitions chinoises*, Sanghai 1936, 78 y 80.

[2] *Ibid.*, 84-85, y en: *Recherches sur les superstitions en Chine, avec nombreuses chronolithographies, d'après les originaux chinois*, I, 41-96. Nada menos que XVIII tomos lujosamente impresos, con muchísimos grabados e ilustraciones magníficas, dedicó el P. Doré esta monumental obra para describir las innumerables supersticiones de los chinos, y sin duda le habrán quedado otras muchas por describir por no tener de ellas noticia. Esta gran obra fué trasladada al inglés por el P. M. Kennelly, S. J.

[3] *Acros Chryse*, 20.

[4] *The Middle Kingdom*, II, 253.

Basten estos prenotandos para ver la necesidad y oportunidad con que el P. Morales escribió el siguiente interesante e histórico opúsculo para bien de sus cristianos, y aun para los misioneros, y para convencer a los gentiles de sus crasos errores.

«La virtud de la piedad filial es de suma importancia en la doctrina de la iglesia católica. No hay otra piedad alguna que pueda equipararse con la de nuestra iglesia. Porque en la Iglesia católica hay los diez mandamientos de Dios. Los tres primeros tratan del amor de Dios; y en el primero de los siete restantes se trata de la virtud de la piedad filial hacia los padres. Y la piedad filial católica no es un mito, sino una realidad y verdadera piedad; y no se observa solamente en el culto exterior, sino también, y sobre todo, interiormente. Y así, según ella, en vida de los padres, los hijos, conforme al mandamiento de Dios, deben obedecerles, sustentarles, ayudarles y consolarles cuando están enfermos y son ancianos, y felicitarles cuando hay fiestas y tener compasión de ellos cuando están tristes. En su presencia deben tener cuidado de no ofenderles, no ponerles mala cara, no decirles palabras ofensivas, no murmurarles; y, especialmente, no deben desear que mueran pronto, ni osar despreciarles. Esta es la real y verdadera piedad filial.

»La piedad filial debe observarse también exteriormente para honrar a los padres. Por ejemplo: delante de ellos, los hijos deben mostrarse sumisos, humildes y amables como prueba de su agradecimiento hacia ellos. Y si hay alguna contrariedad, la sufran con alegría y se muestren siempre obligados con hechos y con palabras. En cuanto a las fiestas, v. gr., del Año Nuevo, cumpleaños y las fiestas familiares, deben felicitarles, venerarles y reconocerles como autores de su vida, porque sin ellos no vivirían, y carecerían de educación. Por lo tanto, se debe venerar y honrar a los padres en su presencia; y, estando ausentes, debe tenérseles presentes siempre en la memoria. Así que todos los hijos deben honrar a los padres con toda sinceridad y piedad exterior e interiormente y jamás se les debe causar pesadumbre alguna.

»Pero en cuanto a las cosas que van contra la Ley de Dios no se puede obedecerles; y quien les obedezca, peca; y gana méritos quien no les obedece. La piedad filial nos exige que, durante la vida de los padres, se les venere con actos, y se les debe desear largos años de vida en este mundo y la bienaventuranza en el otro.

»En cuanto a la muerte de los padres se refiere, los hijos deben celebrar los funerales con toda solemnidad, dignidad y piedad según las ceremonias lícitas y lícitos ritos que les son debidos, acompañados de profunda tristeza, dolor y fidelidad, para que después no se arrepientan de no haberlo hecho. Así, los hijos que, conforme a los mandamientos de Dios, veneran y honran a sus padres, serán premiados ya en esta vida, y después en la otra. Por el contrario, si no observan los mandamientos de Dios, no han de poder librarse del juicio de Dios, y serán castigados tanto en esta vida como en la otra.

»Y siendo estos los mandamientos de la piedad filial en nuestra iglesia ¿por qué los gentiles lo niegan y dicen que la Iglesia católica no enseña la piedad filial hacia los padres? Yerran, pues, grandemente.

»Lo que sí es cierto es que en la Iglesia católica se prohiben los sacrificios a los antepasados, porque van contra la Ley de Dios. El sacrificio se debe ofrecer sólo a Dios, porque El solo es el creador del hombre y de todas las cosas del mundo. Los cristianos europeos tampoco ofrecen sacrificios a los ángales ni a la Virgen, que es Madre de Dios, porque no son autores del mundo ni del hombre.

»En el texto de Ly-king se dice que en el sacrificio hay oración, acción de gracias y súplicas. En la oración, para pedir bendiciones; en la acción de gracias, para agredecer los beneficios recibidos; y en las súplicas, para evitar los males. Ahora bien, siendo de Dios todas las criaturas y cosas creadas, no pueden ser los hombres señores de ellas; y, por lo tanto, sólo a Dios debemos pedir bendiciones, hacerle sacrificios y acción de gracias y súplicas para evitar toda clase de calamidades.

»Todos los hombres son creados por Dios; y comparados con El, son casi nada. Por lo tanto, no pueden ser dueños del mundo, como tampoco se les puede pedir beneficios ni hacer súplicas para impedir calamidades, ni darles gracias como si fueran dueños del

mundo. De aquí que no se les debe ofrecer sacrificios. Además, Dios ha creado las cosas para sustento de los vivos, no para sacrificar a los muertos. Porque los hombres después de muertos —cuyos cuerpos se corrompen en seguida—, ya no tienen jamás ni hambre ni sed; y, por lo tanto, ¿para qué se le han de ofrecer comidas y bebidas? Es pura ilusión esperar que los difuntos vengan a tomar las comidas que se les ofrecen; porque todos los hombres, aún los tontos, saben que los muertos no pueden levantarse para comer.

»Es, pues, un engaño y una aberración sacrificar a los difuntos antepasados, porque ya se sabe que no pueden venir a tomar las comidas que se les ofrece. Y, sin embargo, se las ofrecen. En general, los hombres que hacen sacrificios a los antepasados, lo hacen más para provecho propio, que para provecho de los difuntos. Porque hay muchos que no veneran a sus padres mientras viven, y cuando mueren les sacrifican para aparecer como piadosos hijos, o por ser ricos, con sacrificios solemnes, para de este modo ganarse la admiración de los demás; o para mostrarse agraciados a los que les hacen regalos, o por temor del desprecio de los demás, o de los amigos. Hay otros que hacen sacrificios a los antepasados para obtener su herencia u otros bienes. Todo esto, si bien se considera, repugna a la conciencia; porque de esa manera el sacrificio no es de provecho a los difuntos sino a los que de esta manera lo hacen. Además, hay muchos supersticiosos que hacen estos sacrificios para pedir a los padres difuntos bendiciones, felicidades y protección para los hijos y parientes. Todo esto es una creencia ridícula; porque las felicidades y calamidades sólo son determinadas por Dios. Los muertos ¿cómo pueden ser causa de ellas?

»Y si se pregunta en dónde están las almas de los antepasados, se responde que en el infierno. Si no están en el cielo, tienen que estar en el infierno, pues no hay otro lugar a donde vayan; porque la transmigración de las almas es inadmisible, es un error. Y si los difuntos están ya en el cielo y que ya poseen todas las felicidades ¿para qué les sirven las comidas? Y estando ellos sometidos a la voluntad de Dios, tampoco pueden ser causa de bendiciones para nosotros. Si los difuntos están en el infierno, quedan sujetos a las penas eternas y ya no serán jamás perdonados. Y no pudiendo salvarse a sí mismos ¿cómo podrán salvar a otros? Queda, pues, probado que las felicidades de este mundo vienen de Dios y que los muertos no pueden ser causantes de ellas.

»Todas las familias chinas tienen las tablillas de los antepasados, y les ofrecen incienso, velas de cera, etc., para sacrificar a los antepasados, como si sus almas estuvieran presentes en esas tablillas. Según la doctrina católica estos ritos son supersticiosos, por lo que no debe permitirse su observancia. La razón es porque no se puede servir a dos señores al mismo tiempo. Si se sirve a Dios, no se puede servir a los difuntos, ni viceversa. Además, las almas no pueden estar presentes en las tablillas; porque, como ya se dijo, después de la muerte los cuerpos de los hombres se corrompen en seguida, y las almas, si no están en el cielo, están en el infierno; no pudiendo, por lo tanto, estar en las tablillas. Lo mejor que se puede hacer es un altar para adorar a Dios, creador del mundo y pedirle por nuestros antepasados.

»Ya sabemos que en el mundo hay hombres buenos y malos, pero que la mayoría son malos. Ahora bien, cuando mueren no se distingue quienes son buenos y quienes son malos. Y, sin embargo, les sacrifican a todos. Esto es hacer el ridículo. Porque si los malos no conocen a Dios ni observan sus mandamientos, después de muertos Dios les castiga con el infierno, y allá tienen que sufrir penas eternas. Es inútil, por lo tanto, hacerles sacrificios para pedirles bendiciones y protección para la familia.

»Y ahora pregunto: siendo así ¿para qué les sirven los sacrificios? ¿Para el cuerpo o para el alma? Si es para el cuerpo, corrumpiéndose éste en seguida después de la muerte, para nada le sirven las comidas. Si el sacrificio es para el alma, siendo el alma espiritual, tampoco necesita de la comida. Pues bien, si el sacrificio es inútil tanto para el cuerpo como para el alma ¿para qué sacrificar a los antepasados?

»La verdadera piedad filial, pues, consiste en que los hijos veneren y honren a los padres por razón de ser ellos el principio de sus vidas, porque sin ellos no vivirían.

De ahí que debamos estarles agradecidos. Aún los animales muestran su agradecimiento a sus progenitores. Pero los hombres tienen cuerpo y alma, siendo ésta la parte más bella y noble que forma un compuesto con el cuerpo. Pero el alma no la heredamos de nuestros padres, sino de Dios. Por eso, en el libro de San-shu se dice que el cielo ha creado los hombres con la naturaleza, es decir: con el alma. Y en el Tai-shio también se dice que los hombres han recibido del cielo un espíritu que no puede aniquilarse. Este espíritu es lo que nosotros llamamos alma.

»Ahora bien, el cuerpo ha sido engendrado por los padres, que son como el principio próximo de nuestra vida. A ellos nos debemos, pues, y por lo mismo debemos venerarles y honrarles en grado sumo, tanto durante su vida como después de su muerte. Por lo que debemos amarles como a principio de nuestra vida. No podemos evitar la muerte de nuestros padres, pero tenemos obligación de celebrar los funerales según la piedad filial lo exige. En cuanto a la suerte de las almas de nuestros padres, lo dejamos a la voluntad de Dios. Y en cuanto a los sacrificios, son inútiles para ellos. No podemos decir que Dios no tiene misericordia de nuestros padres porque no les conceda vida más larga en este mundo.

»Hay muchos que dicen que los espíritus quieren las comidas de los hombres, y que si no se les ofrecen, se falta a la piedad filial. Estos ignoran en qué consiste la verdadera piedad filial; la cual no es otra cosa que la fiel imitación de las virtudes de los padres. ¿Qué piedad, pues, es esa para con los padres si se les ofrecen sacrificios de comidas siendo inútiles para ellos? Ni siquiera los demonios piden a los hombres comidas, sino que les veneren y que nieguen a Dios. Y por eso están siempre tentando a los hombres con todo género de engaños. Esto ya lo ven claramente. ¿Cómo se entienden las palabras de Confucio que dicen: «Sacrificar según el rito»? Debemos tener presente que los libros *canónicos* [de Confucio] se refieren a cosas naturales, y la Iglesia católica a cosas sobrenaturales. En los libros *canónicos* se dice que el cielo envía a Confucio al mundo como precursor para salvar la moralidad humana, muy decaída en su tiempo.

»Ahora bien, Dios se encarnó para salvar a los hombres e instituyó el sacrificio, ¿para que sirve, pues, la luz de una vela delante del sol? ¿Qué aprovecha el agua de regadío cuando llueve? Si queréis imitar a Confucio y hacer sacrificio, y decís que lo que Confucio no dice, no es verdad, estais en un error. Hay muchos que sacrifican a los difuntos para que se salven, este no es menor error que el anterior. Porque los que durante su vida no conocen a Dios ni observan sus mandamientos, serán condenados para siempre. Pero si antes de morir se convierten y arrepienten y reciben el bautismo, los hijos y parientes deben rogar por ellos, pero nunca hacerles sacrificios supersticiosos.

»En cuanto al sacrificio que se hace a Dios se refiere, es el sacrificio más solemne y más sublime en este mundo, porque el sacrificio que se hace en el Nuevo Testamento tiene un significado muy profundo. En el Antiguo Testamento el sacrificio se ofrecía a Dios con víctimas de los animales y con otras cosas temporales. Pero en el Nuevo Testamento Jesucristo mismo instituyó el sacrificio de la Misa y dejó de ofrecerse las víctimas de animales. Y durante la santa Misa el sacerdote ruega por los fieles. Además, hay la limosna, el ayuno, la abstinencia, la penitencia y la mortificación, etc. Estos todos son medios para impetrar de Dios su misericordia sobre nosotros.

»Hay muchos cristianos que ofrecen a Dios las cosas ordinarias y después las distribuyen entre los pobres, y todo lo hacen por amor de Dios y en sufragio de los difuntos, para que por medio de ellos y de las limosnas Dios mitigue las penas de los que están en el purgatorio y los lleve pronto al cielo. Así que todo sacrificio se ofrece todo a Dios, no a los hombres; y, por la misericordia de Dios, también se aplica al aprovechamiento de nuestros antepasados y padres difuntos.

»Da gran lástima que haya muchos ignorantes que dicen que en la Iglesia católica no existe la piedad filial hacia los padres y que tampoco se les ofrece sacrificios. Porque lo cierto es que en la Iglesia católica hay un sacrificio muy solemne y misterioso. Los

católicos no sacrifican a los hombres, sino a Dios, y a solo Dios pedimos por nuestros padres y antepasados. Después de adorar a Dios, la Iglesia nos manda honrar a los padres, que es el mandamiento más importante de la piedad filial.

»El P. Fr. Juan Bautista de Morales, O. P., fué a Roma para pedir al Papa que decidiera la cuestión sobre las ceremonias chinas. Y el Sumo Pontífice, después de consultar con los teólogos y doctores sobre la petición del P. Morales, decidió la cuestión después de un estudio de varios meses. Al subir al trono de San Pedro el Papa Inocencio [X] declaró que a los cristianos chinos no se les permitiera sacrificar a los antepasados, ni a Confucio ni a los dioses de las ciudades, etc.; y que los misioneros en su predicación estaban obligados a predicar la doctrina de nuestro Señor Jesucristo, su Encarnación, Pasión y Redención, etc. Y que en el altar tenían que poner la cruz de Jesús crucificado. Y que en las familias de los cristianos no se permitiera poner las tablillas de los antepasados, y prohibe también la usura a los cristianos. En cuanto al bautismo de las mujeres, que los misioneros tienen que darles la unción y la sal santa. En la extremaunción tienen que ungir a las mujeres con el óleo santo. Y que todos los cristianos tienen que observar el mandamiento de oir misa y observar los domingos y fiestas de precepto, y el ayuno y la abstinencia, etc. [5].

FR. JOSÉ M.ª GONZÁLEZ, O. P.

[5] Guárdase este hermoso estudio, escrito en caracteres chinos, en la Biblioteca Vaticana, sección de mss., en Fondo Borgia-Cinese, n.º 503. Tiene 8 ff. y mide 17 × 13 centímetros. Lleva la firma en chino del P. Morales.

Bibliografía

RODRÍGUEZ VALENCIA, PBRO. VICENTE: «*Santo Toribio de Mogrovejo, organizador y apóstol de Sur América*», ediciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1956; tomo I, págs. XXIV-562; tomo II, 1957, págs. 529.

Para los eclesiásticos limeños una nueva obra sobre su santo Patrono es recibida con alborozo, pues la bibliografía del santo Arzobispo es escasa y todavía no se tiene una vida que satisfaga plenamente.

El título de esta obra indica su plan: señalar la eminente tarea que cupo a Santo Toribio en la organización y evangelización de la Iglesia en América del Sur. El sumario de los libros que componen este estudio marca el desarrollo del pensamiento del autor: «Su preparación humana. La elección divina. Legislador y organizador. Concilios y Sínodos. Las «doctrinas» de indios. El apóstol. Visitas y entradas. Nuestros indios. El clero secular. Santo Toribio y las órdenes religiosas. El alma de Santo Toribio. La contradicción, el carácter, la santidad.»

En general el estudio está bien hilvanado, salvo algunas necesarias repeticiones y la remisión a otras obras del autor que tratan con mayor detención algunos temas y una de las cuales todavía está inédita: hubiera sido preferible presentar un resumen de esos estudios para tener una visión de conjunto sobre la labor de Santo Toribio.

Las fuentes que se encuentran en Roma y España (Madrid, Mayorga, Sevilla, Salamanca, Simancas y Valladolid) han sido cuidadosamente estudiadas.

El fruto de tales investigaciones ha sido una encomiable obra que supera a las anteriores sin llegar a ser la definitiva.

Los capítulos sobre el nacimiento del santo en Mayorga o en Villaquejida y acerca de los entronques familiares de los Mogrovejo y Quiñones, con que se abren la obra, no despiertan ciertamente el interés por continuar la lectura pues se pierden en detalles accidentales. Superados esos capítulos no cabe duda que se destaca la paciente y ardua labor de evangelización del Arzobispo, que pone en sus concilios y sínodos y en sus visitas pastorales los hitos que enmarcarán el apostolado de la Iglesia en América del Sur.

Debo hacer dos reparos: el primero se refiere a haberse circunscrito casi exclusivamente el autor a las fuentes eclesiásticas y no haber ampliado su documentación a las fuentes civiles del virreynato en el Perú y algo de sociología peruana. El segundo, a no haber visitado el autor el Perú, con lo que hubiera evitado ciertos errores acerca de la geografía o historia americana, y hubiera ahondado en los archivos y publicaciones peruanas, que son casi desconocidas para el autor.

En cuanto a los errores, por ejemplo, escribe diócesis de Puno, cuando debe leerse Piura (I, 141); menciona como existentes algunos retratos que no existen en la capilla del Seminario (I, 179); expresa que «en el antiguo monasterio de San Francisco parece que estuvo el seminario», cuando en realidad lo estuvo (II, 143, n. 16); menciona la «parroquia» de Copacabana, que no ha existido (II, 325); hubiera conocido la existencia de una especie de peces con muchas espinas llamados «machetes» (II, 451).

El acucioso examen de las fuentes europeas exige científicamente una detenida investigación de los documentos conservados en los archivos peruanos, y no limitarse a la «vida de Santo Toribio» recopilada por Mons. García Irigoyen en 1906. Por lo menos debería haber consultado las eruditas obras del P. Rubén Vargas Ugarte, S. J., que tienen abundante material inédito o interpretaciones históricas documentadas, o las publicaciones del P. Domingo Angulo en la «Revista del Archivo Nacional del Perú» (Cedulario Arzobispal; Libro de visitas de Santo Toribio, que aunque citado no ha sido consultado por el autor, que trabaja sobre el extracto que publica García Irigoyen).

El P. Vargas publica en el tercer tomo de sus «Manuscritos peruanos» (Lima 1940, página 39 y siguientes) la «petición que los Obispos congregados en Concilio presentan a la Audiencia contra el Arzobispo», tomándolo de la Biblioteca Nacional de Lima.

Los recelos de los inquisidores de Lima contra el antiguo inquisidor de Granada aparecen en las Cartas dirigidas por los primeros al Consejo Supremo, que se conservan en el Archivo histórico nacional de Santiago de Chile, y son extractadas por Vargas en el tomo IV (Buenos Aires 1945) de sus Manuscritos citados (pág. 132 y siguientes). Dichas quejas habían sido delatadas por don Toribio Medina en su «Historia del Tribunal del santo Oficio de la Inquisición de Lima» I (Santigo de Chile, 1887, págs. 293 y siguientes) sobre documentos del Archivo de Simancas. Medina titula el capítulo XII de su historia «Los inquisidores denuncian a Santo Toribio de enemigo de la Inquisición».

Una detallada relación de las ediciones de los Catecismos llamados de Santo Toribio, y más completa que la citada por el autor (I, 335, n. 26 y 341), publica Vargas en sus «Impresos peruanos» (Lima 1953, págs. 6-13).

También dos cédulas reales publicadas en el apéndice (I, 540-41) y una carta del Arzobispo al Papa Gregorio XIII (I, 544) fueron anteriormente publicadas por Vargas, Concilios limenses, II (Lima 1952, págs. 201-202) y III (1954, 202-203), quien las encontró en archivos romanos.

La «Historia de la Iglesia en el Perú» I (Lima, 1953) del P. Vargas Ugarte aclara algunos puntos, como la vinculación del obispado de Popayán (I, 201; Vargas 279-280); las persecuciones que sufrió el prelado de esa Diócesis (I, 202; Vargas 278-279); la ardua iniciación del apostolado desplegado por fray Jerónimo de Loaysa y que fué continuado por su santo sucesor (I, 235; Vargas 147-149); la reprensión encargada al Virrey Hurtado de Mendoza (II, 398; Vargas 355-357).

Hubiera esclarecido otros puntos la consulta de la «Historia del Culto de María en Iberoamérica» del mismo autor, publicada en Lima en 1931, posteriomente en Buenos Aires, y en 1956 en Madrid, en especial sobre Nuestra Señora de Copacabana (II, 311 siguientes; Vargas, 1.ª ed. 518-520 y 566 ss.; 3.ª ed. II, 182-185, 261 ss.) o la reproducción de las letanías atribuídas a Santo Toribio (I, 503; Vargas, 1.ª ed. 56-60; 3.ª ed. I, 64-68). La información sobre el milagro de Copacabana fué publicada en el boletín del Arzobispado de Lima «El Amigo del clero», tomo XVIII (1909).

Más lamentable es la no utilización de la edición de los Concilios limenses hecha por el P. Vargas (3 tomos, Lima 1951-54), en particular por los manuscritos originales de Lima, los documentos anexos y la historia narrada en el tomo III de la edición, pues habría completado el extenso tratado que hace el autor acerca de los concilios de Santo Toribio. Por ejemplo, sobre las discrepancias entre el Arzobispo y sus sufragáneos (Vargas, II, 177-178 y III, 81); los reclamos del Cabildo de Lima (III, 104-105); la traducción del catecismo que según documento publicado por Vargas (III, 89-90) fué hecha por el canónigo criollo Balboa; la suspensión de órdenes sagradas a mestizos e indios (Vargas,

III, 43-47). Es importante el códice que contiene «los testimonios que el Maestro Domingo de Almeida dió como encargado del despacho del Concilio», que se halla en el Archivo del Cabildo Eclesiástico de Lima y utilizado por Vargas (III, 100, n. 1), mientras que el autor lo conoce por referencia del P. Astrain (I, 266, n. 14).

En cuanto a la historia civil solo de paso menciona la Historia del Perú, Virreynato, del mismo P. Vargas (tomo I, 1949, págs. 353-4) sobre el secuestro de los bienes arzobispales por la Audiencia en 1589 y la anotación (n. 12) «Todo este enojoso pleito se conserva entre los papeles del Archivo de D. José de la Riva Agüero». En los «Libros de Cabildos de Lima» (Lima, 1935 y ss.) se encuentran algunas precisiones a propósito de los concilios. La Relación de D. Luis de Velasco (en Relaciones de Virreyes del Perú, II, Madrid 1871, págs. 18 y 27-28) en que este Virrey, a pesar de ser «suave y exquisito gobernante» (II, 428) manifiesta enérgicamente a su sucesor que los Prelados no acatan el Patronazgo, siguiendo la línea de todos los funcionarios reales, cuyo exponente más destacado es don García Hurtado de Mendoza.

Las cartas de los inquisidores mencionados anteriormente secundan a don García en la queja de las ausencias del Arzobispo, lo que parece común en ese período, como se desprende también de un folleto sobre división del obispado de Charcas impreso en 1603, del que da noticia Vargas Ugarte en «Impresos peruanos» (Lima 1949, pág. 9). No se libra de cierta animadversión ni el Arzobispo Lobo Guerrero, que en carta al Rey, se extraña que el sepulcro de su bienaventurado antecesor ocupe en la Catedral una posición tan destacada (Vargas, Historia del Perú, cit., II, 1954, pág. 105 y n. 8).

Es digna de mención la opinión favorable que el Virrey Velasco (Relación cit. pág. 23) hace del doctor Roca en que coincide con Santo Toribio por ser «amigo de pobres» (II, 95).

La prudencia de Santo Toribio se trasluce en su actitud frente a la predicación de San Francisco Solano que traía alborotada a la ciudad (Vargas, Historia cit., II, 66).

Otro capítulo que trajo también desasosiegos al Arzobispo fué la construcción de su catedral, pues en carta al Rey, fechada el 12 de septiembre de 1601, dice: el cual (Dios) nos libre de labios inicuos y deslenguados» (Vargas, Historia cit., II, 33-35).

En cambio un gran elogio de nuestro santo hecho por el ilustrado Pontífice Benedicto XIV (Fontes Codicis Iuris Canonici, tomo II, n. 365, 5) a propósito de las binaciones de misas los días domingos en lugares distintos, es recordado por el P. Navarro, M. Sp. S., en la revista «Renovabis», tomo 17 (1957), págs. 195-202. Merecen reproducirse las palabras del insigne canonista: «No ignoramos que la autoridad del Sínodo de Lima no se extiende más allá de los límites de su diócesis. Pero, ya que a Santo Toribio se le ha tenido siempre como un varón peritísimo en gobernar la Iglesia y eminentísimo en la gloria de todas las virtudes, nadie puede poner en duda que hay que atribuir a sus leyes e instituciones diocesanas por lo menos aquella fe y autoridad que todos los de Italia y de fuera de ella han atribuído en todo tiempo a los Sínodos de San Carlos Borromeo; y nadie puede dudar que Santo Toribio, varón tan único (en cuya canonización realizamos tanto trabajo cuando todavía éramos Promotor de la fe), importa tanto que, si examinamos el asunto de que se trata, hay que anteponer su sentencia a la de todos los demás.»

A propósito de los matrimonios de indios menores de 18 años, el autor (II, 42) se maravilla de la «precocidad matrimonial» y de la «fechoría de tipo escolar» para burlar el tributo debido a la Corona, lo que es explicable porque en tiempos de los Incas, no habían pasado aún 70 años de la muerte del último inca, la «edad matrimonial era entre los 15 y los 20 años» (Basadre, Historia del derecho peruano, I, Lima 1937, pág. 162). Y actualmente el servicio militar obligatorio a los 20 años causa la destrucción de hogares con 2 ó 3 hijos.

Salvadas las deficiencias anotadas considero que la obra del Pbro. Rodríguez constituye un sólido e indispensable estudio para escribir la vida del santo Arzobispo de la Ciudad de los Reyes que hace tiempo se anhela tener.

El autor con el amplio conocimiento de la obra del Prelado limeño es el llamado a darnos esa vida, así como una segunda edición de este estudio, que merece divulgarse ampliamente en América meridional, organizada eclesiásticamente por el celo apostólico del licenciado Toribio Alfonso de Mogrovejo, su glorioso segundo Arzobispo.

José Dammert Bellido

Mendes Correa, Antonio: *Ultramar Portugués.—II.—Ilhas de Cabo Verde.*—Agencia Geral do Ultramar, Lisboa, 1954.—Vol. de 22,5 × 16 cm.; 282 págs., con varios mapas y numerosos grabados fuera de texto.

Se nos traza en este libro un interesante y completo estudio sobre el llamado archipiélago de Cabo Verde, compuesto de diez islas, más o menos grandes, y cinco islotes. Así se describe su posición, sus costas, su hidrografía lo mismo que su geología, paleogeografía, clima, vegetación y fauna. Y de modo particular se para mientes en el elemento humano que puebla dichas islas, dándonos el cuadro racial, la estadística de la población, estado de salubridad, lengua, cultura, educación de sus habitantes, etc., y, por fin, se fijan las líneas generales de la política que allí se observa así como lo relativo a su administración y economía. Como puede apreciarse por este enunciado, no queda aspecto alguno, al parecer, sin estudiar; sin embargo se echa de menos, a nuestro juicio, un capítulo dedicado al problema religioso, que podría luego completarse con lo relativo a las misiones allí habidas, si es que este aspecto no merecía por sí mismo un capítulo aparte.

Buenaventura de Carrocera, O. F. M. Cap.

Germano da Silva Correia, Alberto Carlos: *Historia da colonição portuguesa na India.* Vol. V.—Agencia Geral do Ultramar, Lisboa, 1954.—Vol. de 22,5 × 16 cm., 699 págs.

Continúa el Dr. Germano da Silva Correia la mencionada *Historia* con este quinto volumen que dedica a darnos los nombres de las mujeres portuguesas que, no obstante las dificultades entonces existentes, pasaron a la India durante los años 1656 a 1663. De cada una de ellas da los datos personales, su estado, situación, etc., así como aquellos hechos más sobresalientes de su vida. No faltan a veces noticias interesantes no sólo de las mujeres sino también de las familias a las que pertenecían y que, por azares de la guerra o por otros motivos, se veían obligadas a emigrar a la India. Pero la labor del autor no se reduce solamente a eso. El resto del libro lo dedica a consignar muchos y valiosos datos siempre relativos a las portuguesas que en aquellas apartadas regiones se distinguieron por sus hazañas bélicas durante los siglos XVI y XVII. Así hace un recuento de cuantas se distinguieron en el llamado segundo cerco de Dios en 1546, en el de Cananor en 1565, de Goa y Chaul en 1571, de Columbo en 1630, o brillaron por su heroísmo en la Fortaleza de Gale en 1640. Finalmente dedica tres largos capítulos a las portuguesas o luso-descedentes que más renombre consiguieron en Ceilán o más emprendedoras o beneméritas se mostraron en la India en los dos citados siglos, como igualmente las que vivieron en el claustro o dieron altos ejemplos de religiosidad y apostolado social. Huelga decir que los datos y las noticias consignadas en esta obra, labor de no poca paciencia y constancia, están comprobados con documentos en su mayoría oficiales.

Buenaventura de Carrocera, O. F. M. Cap.